

F U N D A C I Ó N

JUAN MUÑOZ

1623

2023



CONMEMORACIÓN IV CENTENARIO

**Editado en conmemoración del 400
aniversario de la creación de la
Fundación Juan Muñoz**

Leganés, año de 2023

Autores del libro:

**JOSÉ LUIS PEREZ RAEZ
FRANCISCO ARROYO MARTÍN
RVDO. JOSE RAMÓN GODINO ALARCÓN
CARMEN IGLESIAS REDONDO
PILAR CANO BUENO**

CUATRO SIGLOS AL LADO DE LA NECESIDAD

Leganés es nuestra ciudad. La ciudad que en sus últimos 60 años multiplicó su población y desarrollo hasta llegar a donde hoy estamos. Sin embargo, Leganés es una ciudad con historia, con historias, con personajes históricos, con cerca de 800 años de existencia oficializada y próxima a cumplir los 400 desde que se convirtiera en villa de señorío allá por el 1627.

La abundancia de agua ha sido un factor muy ponderado en la existencia de asentamientos muchos años antes de aquel 1280. En casi ocho siglos de existencia, desde la fundación por parte de Alfonso X el sabio, nuestra vida ha estado muy ligada a la existencia de personajes que han formado parte de la historia de España.

El libro que tiene en sus manos es el compendio de 400 años de historia de la institución social más importante de Leganés al servicio de los leganenses durante estos cuatro siglos de existencia. En sus páginas se ahonda con detalle de la importancia que para nuestra ciudad tuvo, ha tenido y tendrá la figura de una fundación que liga su nombre a la de uno de los personajes históricos más destacados de la historia leganense: Juan Muñoz.

Cuatro siglos de la Fundación Juan Muñoz sostenidos en aquel deseo del hidalgo hacendado nacido en la Villa de Leganés en el siglo XVI y del que, como podrán descubrir a lo largo de las páginas de este interesante estudio, posiblemente el transitar histórico de nuestra ciudad no hubiese sido el mismo.

Aunque la Fundación Juan Muñoz se cimentó en su testamento, como bien detalla el doctor en Historia, Francisco Arroyo, en estas páginas; la institución fue adecuándose a las evoluciones que la sociedad vivió durante sus cuatro siglos de existencia. Durante este tiempo no perdió ni el nombre, ni el lugar ni la esencia. De toda esta proyección histórica encontrará en estas páginas el relato de José Luis Pérez Ráez, alcalde de Leganés entre 1991 y 2007.

Su labor nunca quedó aparcada pese a esas evoluciones. La figura de la estatua del fundador, Juan Muñoz, da nombre a la calle en la que se ubica hoy uno de los edificios de la concejalía de Servicios Sociales de nuestro Ayuntamiento, donde un día estuvo ubicado el ‘hospitalillo de la Santísima Trinidad’ para pobres.

Tanto su estructura jurídica como su catálogo de servicios ha ido evolucionado y adecuándose a los tiempos, tal y como relata la jurista Carmen Iglesias, gerente de la Fundación en las páginas de este libro. Pero en este viaje de cuatro siglos lo que nunca ha perdido, muy al contrario, ha sido el eslabón que ha unido el paso del tiempo, ha sido su vocación de servicio y ayuda a aquellos que se han encontrado en situación de necesidad.

La Fundación Juan Muñoz, en sus cuatro siglos de existencia, se ha ido topando con la derivada infecciosa de diferentes enfermedades sufridas por nuestros vecinos a lo largo de los 400 años. Todas ellas han quedado marcadas en su propia historia. Es curioso que meses antes de la conocida ‘gripe española’, la pandemia de 1918, nuestra respetada fundación pasase a ser Fundación de Beneficencia Particular.

Pero 100 años después, Leganés vivió, tristemente de forma intensa, los efectos de la pandemia por el COVID. Otra vez, la Fundación Juan Muñoz fue una primera herramienta de respuesta. La exconcejal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Leganés, Beatriz Cano, ‘bucea’ con emoción en ese capítulo muy reciente de la historia entrelazada de la institución y de la nuestra ciudad.

Su dilatada existencia, acompañada de un trabajo de acción, colaboración y acompañamiento social, adecuado a los diferentes momentos y exigencias históricas de estos cuatro siglos de pervivencia, hacen que todos los leganenses tengamos una pequeña deuda pendiente con la institución social más importante de nuestra ciudad. Cuatro siglos de compañía que quedan perfectamente reflejados en las páginas de este libro.

Miguel Ángel Recuenco (alcalde de Leganés)

CAPÍTULO I

PROYECCIÓN HISTÓRICA

POR JOSÉ LUIS PÉREZ RÁEZ

Hospital Recursos

Evolución del patrimonio

La primera mención de Leganés en las Crónicas Reales se encuentra en la del Canciller López de Ayala, cuando recuerda la importante intervención de un leganense en la toma de Madrid por el bastardo Enrique de Trastámara: *“... un aldeano que estaba dentro, que decían Domingo Muñoz de Leganés, dioles un dña dos torres que él tenía y sus parientes, a la puerta que dicen de moros, e por allí se cobró Madrid”*, esta actuación fue decisiva en la guerra que mantenían Pedro I, llamado el Cruel, y su hermanastro Enrique de Trastámara, que acaba en 1369 con la irrupción de la dinastía Trastámara reinante en la corona de Castilla hasta los tiempos del Emperador Carlos. Terminada la contienda, el nuevo monarca recompensó a Domingo Muñoz con su entrada en el estamento hidalgo que le eximía del pago de pechos y tributos.

En las Relaciones Topográficas de Felipe II, año 1580, al hablar de Leganés, Toribio Macelva, Miguel Muceta y Miguel Castaño, declaran ante el escribano Miguel Saltillos entre otras cosas que *“...el pueblo se llama Leganar, tiene 300 habitantes, que es lugar de realengo y hay cuatro casas de hidalgo”*.

Un sucesor de Domingo, Juan Muñoz, que en 1623 es miembro de una de estas cuatro familias de hidalgos de la aldea, que entonces era Leganés, decide en su testamento donar todos sus bienes, para la creación y mantenimiento de un hospital que atendiera a los pobres de Leganés y Villaverde. El hospital lleva el nombre de la Santísima Trinidad. A tal fin, las rentas de su importante patrimonio, fijado en 105 fanegas de tierras, se dedican a cubrir los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento del Hospital. El capital de la Fundación, forma jurídica que permite adjudicar bienes para el cumplimiento de un fin, se va incrementando con el paso de los años por las diversas donaciones aportadas por leganenses generosos.

En el cuadro adjunto se señala el conjunto de propiedades inmobiliarias que figuran en el Catastro del Marqués de la Ensenada, que a efectos fiscales realizó en 1761.

Propiedades del Hospital de Juan Muñoz en 1761

Catastro del marqués de la Ensenada.

CONCEPTO	FANEGAS	INGRESOS EN REALES DE VELLÓN
Tierra de 19 fanegas	19	760
Tierra de 13 fanegas	13	270
Tierra de 10 fanegas	10	90
Un caserón en la calle Hospital	0	100
Una casa en el barrio de Nápoles	0	120
10,5 fanegas sembradas de retama	10,5	100
Tierra de 10,5 fanegas	3,5	70
Tierra de 3 fanegas sembradas de retama	3	45
Tierra de 0,5 fanegas	0,5	12,5
Tierra de 2,5 fanegas	2,5	62,5
Retamar de 2,5 fanegas	2,5	25
Retamar en Valdepeyado de 2 fanegas	2	30
Retamar de 2 fanegas	2	30
Retamar de 6 fanegas Camino de Polvoranca	6	90
Retamar en Polvoranca	0	0
Retamar en Polvoranca	0	0
Retamar de 4 fanegas	4	60
Tierra en Polvoranca	0	0
Tierra de 3 fanegas en Polvoranca	3	0
Tierra en Pradillo Nuevo de 1 fanega	1	10
Tierra en el Prado Grande de 2 fanegas	2	20
Tierra de 1 fanega	1	13
Tierra de 4 fanegas en Polvoranca	4	0
Tierra de 1 fanega en Polvoranca	1	0
Tierra de 1 fanega en Polvoranca	1	0
Tierra en Valdegrullas de 3 fanegas	3	27
Tierra de 3 fanegas	3	35
Tierra en el Bercial de 3 fanegas	3	87,5
Tierra de 3 fanegas en Laguna Mariapascuala	3	0
Tierra de 0,5 fanegas	0,5	120

Tierra de 1 fanega	1	60
Total fanegas e ingresos	104,5	2.237,50
PRESTAMOS A SU FAVOR		
Créditos a vecinos que no están pagados		6.820
Hipoteca que está por imponer el 3%		364
Casa Taberna		500
Casa de enfermería para enfermos		0
Total		7.684
MEMORIA DE JUBILEOS		
Alquiler de vivienda a diferentes vecinos		211
MEMORIA DE CUARENTA HORAS		
Cobro a diferentes vecinos		544
TOTAL INGRESOS ANUALES	104,5	10.676,50

Tabla extraída del libro *“Leganés, de aldea a gran ciudad”*.

Según Mariano Maroto García, autor del libro *“Leganés de aldea a gran ciudad”* ... *“Del Hospital de Juan Muñoz sabemos por el catastro de la Ensenada que, en 1751 gozaba de buena salud por las propiedades que tenía para hacer frente a los gastos sanitarios y de la casa de acogida para familias necesitadas de la época. Tenía 104 fanegas de tierras de secano, retamar y huertas, su caserón en la calle del Hospital, hoy Juan Muñoz, y una casa en el barrio de Nápoles, además de una taberna arrendada, una casa de enfermería y créditos que le estaban pagando los vecinos por valor de 7.184 florines. Todo ello le reportaba unos ingresos de 10.676,50 reales, que al cambio serían unos 13.000 euros, que actualmente es poco dinero, pero que a mediados del siglo XVII era todo un capital”*. Sigue comentando Mariano Maroto que *“en 1787, el censo de Floridablanca recoge que había por esas fechas un total de 9 personas, ocho varones y una mujer en sus dependencias. En el censo de esta vivienda colectiva se incluyó al personal facultativo, religioso, empleados y enfermos, a cuyo frente se encontraba Valentín Escolar, su patrono de sangre y administrador. La plantilla estaba com-*

puesta por capellán, dos empleados, un facultativo y un sirviente, que atiendan en estas fechas a tres enfermos y una enferma”.

El uno de mayo de 1855, fruto de la transformación que supone la implantación de los principios liberales que van acabando con la sociedad feudal, en esta fecha se aprueba la Ley de Desamortización de Pascual Madoz que, en su artículo primero declaraba en estado de venta todas las tierras, inmuebles, heredades rústicas y urbanas pertenecientes al estado, al clero, a las órdenes militares, a las cofradías y obras pías, santuarios y bienes pertenecientes a la beneficencia, los bienes propios y comunes de los pueblos y cualesquiera a otros pertenecientes a “manos muertas”.

Los compradores de las fincas estaban obligados, según el artículo 6 de la Ley, al pago en metálico de la suma que les adjudicase en la forma siguiente:

1. Al contado, el 10%
2. En cada uno de los años siguientes el 8%
3. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7%
4. En cada uno de los diez años inmediatos, el 6%

De forma que el pago se complete en quince años y catorce plazos. (Página 265 de “Aldea a Gran Ciudad”).

Después de la pérdida del patrimonio inmobiliario, la fundación sobrevive precariamente gracias a los pocos ingresos provenientes de la desamortización y del protectorado que de alguna manera ejerce el Ayuntamiento de Leganés a cambio de utilizar lo que queda de la Fundación, el antiguo caserón, para el cumplimiento de sus propias necesidades. Así, después de la guerra civil, la fundación se convierte en el único recurso que tiene el Ayuntamiento para dar respuesta a las necesidades sociales y la atención de los más desfavorecidos.

La instalación de la Fundación Juan Muñoz, dio un juego inmenso en aquellos años oscuros del franquismo.



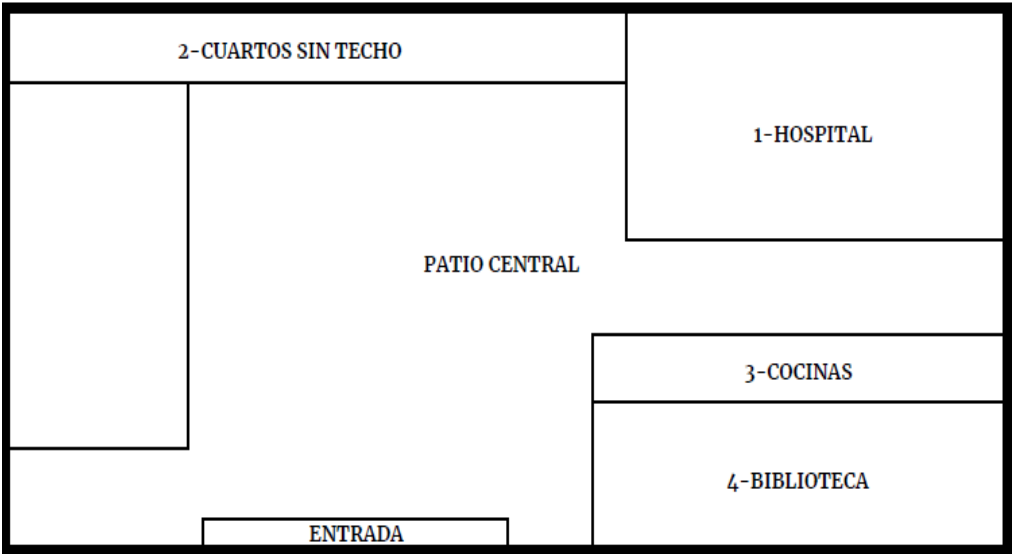
Jóvenes del municipio preparándose para participar en la cabalgata de Reyes
Magos en el patio de la casa de Juan Muñoz, antes de ser derruida.

Plano donde se muestran los diferentes usos que en ese momento tuvo

Planta primera



Planta baja



La función de hospital para transeúntes se cumplía en la sala 1, dotada de veinte camas en perfectas condiciones de higiene y salubridad para atender a los posibles enfermos. La entrada principal estaba situada en la calle Hospital, actual Juan Muñoz y en espacio 4, situado a mano derecha de un amplio espacio se situó un aula de educación primaria y posteriormente la primera biblioteca municipal de la que se hizo cargo el entrañable Desiderio Perianes. Al fondo del patio central se encontraban una serie de cuartos para, alojar a personas sin techo o en extrema necesidad. En la plata baja 3 existían espacios para cocinar las comidas que a veces había que proporcionar a las familias que lo necesitaban.

La planta superior se dedicó íntegramente a lo que ahora sería una Casa de la Juventud y entonces era el Hogar del Frente de Juventudes, organización dependiente del partido único FE de las JONS. Varias salas con diversos juegos, entre los que destacaba la mesa de pingpong, en otra sala una modesta biblioteca, contenía varias colecciones entre las que destacaba “Historia General de España” de Modesto la Fuente.



“Historia General de España” de Modesto la Fuente.

Para los que entonces era nuestro pueblo, el hogar significaba el lugar de encuentro, el comienzo de las actividades deportivas; en una de estas salas el añorado Manuel Rodríguez Sales empezó su tarea de

incitarnos el amor a la música y allí empezó lo que después sería la coral de Leganés. De allí salían anualmente la cabalgata de Reyes, que entonces venían a caballo y los escoltas éramos los chavales con un turbante casero y una antorcha que iluminaba la oscuridad de la noche y de la época.

En los años 60-70 del siglo pasado, se produce la transformación de la aldea en gran ciudad, pasando por la “ciudad dormitorio” que acoge de forma precipitada a miles de inmigrantes y que en un principio necesita de todo: colegios, centros de salud, instalaciones culturales y deportivas, medios de transporte, incluso asfalto para unas calles llenas de barro.

En las zonas de huertas, las más cercanas al núcleo originario, crecen los bloques de viviendas baratas donde se aloja la gran emigración que se produjo, en esa época, del campo a la ciudad. Extremeños, andaluces, manchegos o castellanos acuden sin cesar y comienza el proceso único que supone pasar de unos 7.000 vecinos a 180.000, en un periodo de tiempo no muy extenso.

La Fundación se va quedando paulatinamente vacía de contenido. La sanidad se hace universal en los años 80 con el gobierno de Felipe González. Los Ayuntamientos democráticos son dotados de mayores recursos y funciones. Con los Pactos de la Moncloa se construyeron los colegios azules que dieron una respuesta eficaz a la carencia de colegios para la enseñanza primaria, a los que se van sumando posteriormente los suficientes para cubrir totalmente la totalidad de la escolarización a través de la red pública.

El Ayuntamiento pone en marcha los Servicios Sociales, con técnicos cualificados para dar un servicio integral a las personas necesitadas. Desde la concejalía de Urbanismo se posibilita la construcción de cientos de viviendas sociales por parte del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA). La Empresa de Suelo y Vivienda del propio Ayuntamiento de Leganés (EMSULE), construyen otras tantas.

La concejalía de Juventud, con sus numerosos programas, intenta dar una respuesta a las necesidades de los jóvenes en las distintas situaciones de ocio, empleo, sexualidad, etc. que les afectan.

En definitiva, las instalaciones de la Fundación se van vaciando hasta llegar la situación de ruina que supone su demolición. Del rico patrimonio del fundador quedan tres solares, el originario, otro mediano en la Avenida de Fuenlabrada y uno pequeño en la calle Butarque. Pero sigue vigente su espíritu, su empleo de generosidad, su dedicación

a los que lo necesiten, en definitiva, lo que supone la voluntad del fundador, el hidalgo Juan Muñoz.



Entrada a la Fundación Juan Muñoz, mientras continuaba la construcción original. C/ Juan Muñoz, 9

CAPÍTULO II

EL HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

Para pobres enfermos de Leganés
y Villaverde.

Fundado por Juan Muñoz.

POR FRANCISCO ARROYO MARTÍN

Introducción

Las personas, los seres humanos, no somos entes aislados que

actuamos tan sólo bajo nuestra propia iniciativa o idiosincrasia. Sin duda, todos participamos de nuestra circunstancia, como dijo el filósofo José Ortega y Gasset; y el tiempo en que nos ha tocado vivir es una circunstancia que bien podríamos calificar de determinante. Cada tiempo posee y desarrolla una cultura, unas estructuras sociales, productivas... un modo de vida, en definitiva, que marca inevitablemente nuestro devenir y nuestro quehacer. Después, a estos condicionantes generales habrá que añadir los específicos y concretos de cada uno de nosotros, nuestras inclinaciones naturales, personales o íntimas que se verán más o menos afectadas en la suma de acciones de que se compone la vida de cada uno de nosotros. Por esta razón, en este primer trabajo en el cual pretendemos acercarnos, aunque sea muy someramente a un personaje que vivió ya hace más de cuatro siglos es necesario empezar por dar unas pinceladas del contexto, del paisaje, de las circunstancias que le acompañaron en los años que anduvo por estas tierras.

El personaje no es otro que un convecino de antaño de nuestro querido Leganés. Se llamaba Juan Muñoz, un nombre que posiblemente nos suene a todos. La gran mayoría sabremos que tiene una calle importante en el centro de nuestra ciudad y que hay una estatua de bronce que lo representa. De esa mayoría, un buen número conocerá que en esa misma calle existe un centro de Servicios Sociales y un centro de Tercera Edad con ese nombre. Incluso, unos cuantos hasta habremos oído hablar de una Fundación de carácter social y humanitario que tiene su nombre. De esos, solo algunos sabrán que esta fundación fue creada por este dicho personaje a su muerte. Pero de su vida, de su persona y de su circunstancia, apenas nadie conoce nada.

De la misma forma, la información primaria sobre la fundación de Juan Muñoz está muy atomizada y fragmentada. Si algún día se quiere hacer la historia del hospital que fundara Juan Muñoz se deben destinar recursos suficientes para poder llevar a cabo esta investigación de forma exhaustiva y profesional; mientras, iremos aportando datos sueltos, las más de las veces inconexos entre sí, que tan sólo nos permiten vislumbrar una realidad distorsionada y borrosa, pero de sumo interés.

El siglo XVII

Para entender mejor la figura de Juan Muñoz es necesario que nos aproximemos a su persona mostrando brevemente el contexto histórico en el cual vivió. ¿Cómo era la España, la Castilla mesetaria y man-

chega del siglo XVII?

Estamos en un siglo arrebatador que tradicionalmente se ha visto como un periodo de crisis; un siglo con escenarios difíciles, nocivos y regresivos en el contexto europeo e hispánico. Sin duda hay determinados aspectos económicos y políticos que pueden trasladarnos esa idea: regresión demográfica, rebrote de las mortandades epidémicas, guerras de religión, absolutismo monárquico... Pero el cuadro quedaría incompleto si lo dejáramos así, pues, por otro lado, nos encontramos ante un siglo en el que se vivirá una de las mayores revoluciones intelectuales de la Historia de la humanidad con el nacimiento de la ciencia moderna; asistiremos también al origen de la limitación del poder político en base a la representatividad popular con la Revolución inglesa, origen, sin duda, del liberalismo político y de nuestro concepto de democracia; por primera vez las potencias europeas intentarán en Westfalia acuerdos globales de paz dirigidos a establecer un status quo en base al equilibrio y respeto mutuo; presenciaremos la última gran guerra religiosa en Europa –guerra que será especialmente cruel, eso sí, pues a partir de su culminación el camino hacia la libertad religiosa individual será más fácil; de igual forma, las revueltas y las agitaciones sociales de mitad de este siglo son anunciadoras de los movimientos emancipadores de final del siglo siguiente; etc. En definitiva, nos parece un tanto aventurado hablar de crisis en el sentido apuntado en un período en el cual la civilización europea fue capaz de aportar personajes universales de la talla de Velázquez (1599-1660), Rembrandt (1606-1669), Cervantes (1547-1616), Shakespeare (1564-1616), Descartes (1596-1650), Spinoza (1632-1677), Galileo (1564-1642), Kepler (1571-1630), Newton (1642-1727), Pascal (1623-1662), Hobbes (1588-1679), Locke (1632-1704), etc. –por citar a algunos de los más significativos–. Por esta razón, preferimos utilizar el término en su primera acepción, como una época de cambio profundo, de redefinición, en la evolución de la civilización europea.

En cuanto a España tradicionalmente se ha presentado el período como el de la decadencia hispánica. Incluso, al conjunto de monarcas que gobernaron el imperio en este siglo –Felipe III, Felipe IV y Carlos II– se les denomina como «los Austrias menores» en comparación a los «mayores» del siglo anterior. Pero lo cierto es que, a lo largo del siglo, España mantuvo su papel de potencia de primer orden en la primera mitad; y cuando perdió este estatus en la política europea –en favor de Francia– inició una recuperación económica y social en el interior que le permitirá afrontar el siglo siguiente con claros signos de recuperación. Uno de los mayores rasgos de la recesión será la pérdida de vigor demográfico con importante reducción de la población peninsular, que pasó de ocho a seis millones de personas. Además, hay que te-

ner en cuenta que en este siglo se produce una ruralización de la población. Madrid es la única ciudad castellana que aumenta vertiginosamente su población: el crecimiento en los primeros años del siglo fue tal, que, en 1621, la Junta de Reformación aconsejaba al nuevo rey, Felipe IV, la adopción de medidas restrictivas a la inmigración, pidiéndole que estuviese atento a que esta Corte se viene todo el Reyno, quedando despoblados los lugares más principales del, y las aldeas y lugares más pequeños del todo arruinados.

En general, los reyes españoles gobernaron con la ayuda de los válidos, personajes de gran relevancia política sobre los cuales descargaban las labores de gobierno –algo que, por otra parte, no era nuevo en la historia de los reyes castellanos, sirva de ejemplo Álvaro de Luna (1390-1453) en el reinado de Juan II (1405-1454)–. Gaspar de Guzmán, el conde duque de Olivares, fue, sin duda, el que mayor relevancia política tuvo por su afán reformador y por su visión de estado. Procuró dotar al rey de herramientas que reforzaran su papel absoluto en todos los territorios de la Monarquía; también pretendió una reforma en profundidad de la organización del ejército enfrentado a la alta aristocracia hispana; y, deseoso de aumentar los adictos al rey, impulsó medidas para la renovación de la nobleza con la incorporación de nuevos miembros en el grupo social de privilegiados. Internacionalmente, luchó con ahínco para que la Monarquía recuperase su esplendor pasado y su reputación. Quizás este esfuerzo fue excesivo para las posibilidades reales y su fracaso en este ámbito determinó el resultado de las otras reformas. Otros válidos fueron: Francisco de Sandoval (el duque de Lerma, 1553-1625) con Felipe III o Fernando de Valenzuela (1636-1692) con Carlos II.

La primera parte del siglo estuvo marcada por la Guerra de los Treinta Años, de la cual España salió claramente derrotada. En la segunda mitad del siglo, a pesar de los síntomas de recuperación interior, la tendencia fue la misma: la constante pérdida de territorios en favor, casi siempre, de Francia, reino con el que la monarquía hispánica mantuvo cuatro guerras desastrosas. Particularmente difíciles fueron los años de la minoría de edad de Carlos II, entre 1665 y 1675, en los cuales la regente –la reina Mariana de Austria (1634-1696)– fue incapaz de detener el empuje francés que se anexionó buena parte de las posesiones españolas entre Francia y las tierras del Imperio germánico. Incluso la fatalidad rodeó el fin de la dinastía con la muerte sin descendencia de Carlos II, hecho que abrió una guerra entre el candidato francés y el austriaco; conflicto que se convirtió en una guerra civil en el interior de la península y derivó en un grave conflicto internacional del cual tampoco España, como nación, saldría bien parada.

Pero dentro de este sombrío panorama, la cultura española del

Barroco tendrá un desarrollo sobresaliente en lo que se conoce como el Siglo de Oro – que incluye el Renacimiento y el Barroco hispano–. Todas las manifestaciones artísticas o creativas tendrán representantes de talla universal: Velázquez, Cervantes, Lope de Vega (1562-1635), Calderón (1600-1681), Zurbarán (1598-1664), Ribera (1591-1652), Góngora (1561-1627), Quevedo (1580-1645), Murillo (1617-1682), Gregorio Fernández (1576-1636), José Churriguera (1665-1725), Juan Gómez de Mora (1586-1648), Alonso Cano (1601-1667), Gaspar Sanz (1640-1710), etc. La lista sería interminable. Dentro del pensamiento político son destacables los numerosos continuadores de la Escuela de Salamanca, quienes bajo el nombre, un tanto peyorativo, de arbitristas, desarrollaron una variada y completa obra de literatura política y económica que, en buena parte, será un precedente de la literatura económica del mercantilismo desarrollada en Francia e Inglaterra. Algunos de estos autores son: Francisco Suárez, Tomás de Mercado, Luis Ortiz, Sancho Moncada, Pedro Fernández de Navarrete...

En el aspecto social la Monarquía hispánica, y el resto de Europa en mayor o menor medida, desarrolló el concepto del absolutismo monárquico, del poder absoluto de los reyes como cúspide social y política. Pero lo más reseñable es que esta evolución fue perfectamente compatible con la estructura feudalseñorial heredada del Medievo. Es sabido que la sociedad se estructuraba en niveles estancos, en estamentos sociales entre los cuales apenas existía movilidad. Por un lado, estaba la nobleza; por otro, el clero; y, por último, el estado llano. Cada estamento tenía una función social que justificaba su estatus, sus obligaciones y sus privilegios, sus funciones y sus derechos. El estado noble se encargaba de defender y garantizar el orden y la seguridad de la comunidad con las armas; el clero se encargaba de mantener la espiritualidad y la salvación eterna de las almas con la oración; y el estado llano de mantener y sustentar a los otros dos estados con el trabajo. En puridad, habría que hablar de otro grupo social más: los esclavos.

En la España peninsular del siglo XVII no eran muy numerosos — no así en los virreinos americanos —, pero estas personas carecían de albedrío al estar sujetas a la voluntad del amo, del poseedor. Sus obligaciones apenas tenían límites y sus derechos apenas eran los básicos del derecho natural.

En esta cosmovisión tan particular se entendía que el modo de ser, las virtudes y cualidades personales se correspondían a la pertenencia estamental de cada individuo; es decir, se consideraba que había una predeterminación natural en función del lugar que ocupaba cada persona en el orden establecido. El principal problema es que la pertenencia a un estado u otro, en particular al de la nobleza o al del pueblo llano

—a la esclavitud y al clero se podía llegar por varios caminos—, se debía al nacimiento, al linaje. En el modelo intelectual del siglo XVII, la sangre es portadora de una serie de virtudes y valores que se transmiten de padres a hijos y que marcan el devenir existencial de cada persona. Pero, en cualquier caso, las estructuras estamentales en el siglo XVII no son las mismas que las medievales, fundamentalmente por el auge de una clase social con gran potencial económico y político y que se desarrolla en los ámbitos urbanos: la denominada clase burguesa.

Es importante recordar que los estamentos sociales no están definidos por el poder económico, sino por la diferenciación jurídica de sus miembros. Tanto es así que en esta época no es infrecuente encontrar plebeyos enriquecidos por el comercio, la industria e incluso propietarios de señoríos territoriales. Pero, a pesar de sus recursos económicos, siempre serán pecheros; o, lo que es lo mismo, deberán pagar impuestos con los cuales mantener la estructura pública comunitaria: esta es, en definitiva, la principal diferencia entre un plebeyo y un noble. Había otras: los nobles tenían tribunales de justicia propios, no tenían ninguna limitación a la libertad de movimiento, contaban con órganos de poder político y de representación propios, sus bienes no podían enajenarse por deudas, no se les podía someter a tortura en los procesos judiciales, si eran condenados a muerte debían ser ejecutados de forma “honrosa” (decapitados principalmente, nunca ahorcados), etc. Pero igual que dentro del pueblo llano podemos encontrar a ricos hacendados o a poderosos comerciantes —quienes, por otro lado, su principal aspiración era conseguir algún título nobiliario que les permitiera cambiar de estado y beneficiarse de los privilegios que lo acompañaba—, también podemos encontrar a nobles sin ningún tipo de recurso, e incluso humildes labradores o campesinos que se ganaban el sustento con el trabajo de sus manos en parcelas de tierras censadas o arrendadas. Estas diferencias son evidentes también dentro del clero: poco tendrá que ver el cura párroco de una humilde aldea castellana o aragonesa con el poderoso prelado toledano, por ejemplo. Además de sus diferentes funciones dentro del organigrama eclesiástico, su nacimiento era determinante en una gran mayoría de casos: aunque es cierto que hubo portadores de mitras obispaes de origen plebeyo, no dejaban de ser una rareza dentro de un panorama en el cual estos puestos los ocupaban miembros de las grandes familias nobles.

Si algo caracteriza a la sociedad de la Edad moderna en España y en Europa es la desigualdad. Se trata de una etapa donde las desigualdades serán de toda índole: económicas, sociales, raciales —criterios de pureza de sangre—, políticas, etc. Alguien podrá decir que hoy en día esas desigualdades siguen existiendo, y no le faltará razón; pero hay un matiz que diferencia a la sociedad del Antiguo Régimen de la que

surgió tras la Revolución francesa: entonces, las desigualdades estaban sancionadas por la ley y los niveles de vida material no eran los que establecían las diferencias jerárquicas sociales —si bien iban de la mano en la mayoría de los casos— ya que la rigidez estamental era fruto sólo de la distinción entre nobles y plebeyos.

Esta diversificación social y cultural tenía su exponente económico en el modelo de propiedad y de producción denominado señorío. La emergencia de aparatos complejos, como fueron los estados feudales y las monarquías absolutistas, proporcionaron a la nobleza utensilios políticos que favorecieron la cooperación entre sus miembros y, en última instancia, una forma de explotación económica más eficaz. Así, en numerosas ocasiones, la fiscalidad pública se cedía en favor de una fiscalidad privada que se ejercía por los señores y la nobleza en sus territorios jurisdiccionales. A pesar de la paulatina devaluación que sufrieron los señoríos desde el siglo XVII, que se manifestó con mayor nitidez en la centuria siguiente, la institución señorial continuó siendo determinante en el orden social y económico de la Edad Moderna en España y en el resto de Europa.

Donde las condiciones de este régimen señorial eran más livianas, fue posible la pervivencia de grandes señores territoriales junto con una importante masa de campesinos libres y propietarios merced a la vieja institución de la enfiteusis. Así, en Castilla existía un gran número de campesinos propietarios de la tierra o, al menos, de los medios de producción, junto con una creciente proletarización urbana y, a la par, con una progresiva acumulación de riqueza proveniente de la actividad comercial. Esta presencia de campesinos libres no nos puede hacer olvidar la hegemonía de los estamentos privilegiados —nobleza y clero— con la apropiación del excedente agrario por medio de censos, rentas, diezmos, juros, etc. Lo que indica que en la Edad Moderna encontramos, de forma general y con multitud de particularidades, una estructura tardofeudal de índole dominical en transición al modelo capitalista.

Dentro de la dicotomía que existe entre el dominio señorial —privado— y el de realengo —estatal—, en este último el contenido de la propiedad feudal aparece disgregado, lo que puede llevar a pensar que tan solo la propiedad señorial pueda considerarse como propiedad feudal. Pero lo importante a la hora de definir la propiedad feudal son las relaciones de dominio y dependencia, que se articulan en función de la propiedad de la tierra a través de los derechos superpuestos y que se traducen jurídicamente en una desigualdad de derechos. En síntesis, existen dos modelos fundamentales: el señorío solariego o territorial, que es el perceptor de las rentas relacionadas con la propiedad de la tierra; y el jurisdiccional, poseedor de los derechos señoriales de origen

político y jurídico. Como muestra de esta diversidad, en la historiografía española es frecuente referirse a un tercero, denominado mixto, de acuerdo con los tipos que se consideraron en la disolución de los señoríos. Dentro de la corriente marxista, se sostiene que en puridad solo puede hablarse de un tipo de señorío determinado por su penetración en la realidad social y económica, independientemente del origen de los derechos de las rentas que percibieran los señores.

En principio, tanto la jurisdicción como la propiedad de la tierra otorgan la condición de señor, y para algunos autores el señorío está definido por la conjunción de ambos conceptos. Por lo tanto, todos serían territoriales y jurisdiccionales, ya que la jurisdicción es un derecho que ejerce el señor en su dominio al objeto de garantizarse el cobro de las rentas señoriales. Pero lo cierto es que no parece que los propietarios de la tierra —los señores territoriales— se sintieran señores de quienes la trabajaban, ni los poseedores del dominio útil —enfiteutas, censatarios, foreros, feudatarios...— se sintieran vasallos, salvo que existiera una relación de tipo jurisdiccional con los poseedores del dominio directo de la tierra. En estos momentos, la tendencia es la de interpretar que existía un solo tipo de señorío determinado por el hecho político o jurisdiccional y varios tipos de señores. El hecho solariego no otorga la jurisdicción, ni la condición señorial es el elemento determinante de las rentas y derechos del señor. En definitiva, el señorío se define única y exclusivamente por la jurisdicción. Es este vínculo jurisdiccional el que une a las tierras con el señor y el que se refleja en la percepción de rentas y derechos de vasallaje. Además, es lo que le permite la designación de oficiales para el gobierno del territorio y la administración de justicia en primera instancia, que podía ser civil y criminal. Aunque no estaba directamente ligado, es frecuente que con la jurisdicción se aparejara el cobro de impuestos y tasas públicas.

Lo mismo que ocurría con el concepto de riqueza, el señorío territorial no estaba ligado indefectiblemente a la nobleza, pues se podía ser señor de vasallos sin ser noble; pero sí era un requisito indispensable para alcanzar un título de nobleza: vizconde, conde, marqués, duque... Indudablemente, la inmensa mayoría de los señores territoriales eran, o acabaron siendo, miembros del estamento noble. Esta aparente, pero falsa, diversidad social no nos puede alejar de la realidad más cruda y axiomática: el poder económico y político estaba en manos de aquellos que gozaban del estado noble y de aquellos que llegaron a alcanzarlo por ejecutorias o por designación real. Y no sólo las estructuras socio-económica y política, los valores culturales y morales propiamente nobiliarios eran el modelo a seguir e imitar para el conjunto social del siglo XVII. Estamos, sin género de duda, en un siglo marcado por el paradigma de la nobleza.

En definitiva y en palabras de los prestigiosos historiadores Gregorio Colás y Eliseo Serrano «el honor, el prestigio, la consideración social, el privilegio explican el comportamiento de la nobleza, pero también el de todas aquellas personas o familias que aspiran desde la posición de plebeyos a integrar sus filas. Pero si el estatus es el principio de la estratificación y de la movilidad social, la economía es el medio que sirve para adquirir y mejorar la consideración social. La economía no justifica por sí misma a la sociedad, pero juega un papel fundamental en cuanto permite, al posibilitar la conquista de un determinado estatus, la permeabilidad social».

Ahora bien, de la nobleza podríamos decir muchas cosas, menos que se tratara de un grupo homogéneo.

Los hidalgos como figura social

Lo primero que quiero es indicar que hidalgo era todo aquel que gozaba del atributo de la nobleza. Tan hidalgo era un Grande de España —incluso el mismo rey— como aquel que sólo podía alegar ser hidalgo por ser hecho notorio y de solar conocido o aquel que lo era de ejecutoria o de bragueta; aunque, como en casi todo, en esto hay claroscuros, pues si bien estos últimos gozaban de los mismos privilegios —al menos en teoría— que los primeros, en realidad su consideración social era muy inferior. A modo de síntesis podemos establecer los siguientes niveles dentro de la nobleza: en la cúspide estarían los reyes y los infantes reales. Les seguían los duques y Grandes de España —todos los duques eran Grandes de España, pero no todos los Grandes eran duques—; el rey los consideraba de su familia y les daba el tratamiento de “primos”.

Después, encontramos a la nobleza titulada, condes y marqueses; aunque se consideraba a los condes de mayor “calidad” no existía ninguna diferencia legal entre ellos y junto al grupo anterior constituían lo que se llamaba la alta nobleza. La baja nobleza la formaban los títulos menores, como vizcondes y caballeros —aunque estos podían ser titulados o no— y el escalón más bajo y numeroso: el grupo de los hidalgos e infanzones. Mientras que los grupos que conformaban el primer escalón mantuvieron una coherencia y una afinidad de intereses y de estrategias comunes como grupo social, la baja nobleza destaca por su heterogeneidad y diversidad. En este apartado nos ceñiremos a comentar las características y singularidades de los hidalgos no titulados, de los hidalgos que no pertenecían a la aristocracia, y que con mayor o menor fortuna florecían por las villas y aldeas de la geografía hispana, pues, como veremos, nuestro convecino Juan Muñoz era uno de ellos.

La figura del hidalgo es muy característica de la imaginería propia de los siglos XVI y XVII en los reinos de la Monarquía hispánica y en

Castilla en particular. Pero, lejos de lo que en un primer momento pudiera parecer, no contamos con un patrón o modelo axiomático de hidalgo. Y para hacernos una idea de la disparidad de tipos tan solo tenemos que recordar las diversas descripciones que de esta figura social se incluyen en el mejor tratado antropológico de la España de esa época: El Quijote. En las andanzas de nuestro más famoso hidalgo, Cervantes nos presenta, con fina pluma y gruesa crítica, a varios personajes que se incluirían en este grupo social. Así encontramos a Cardenio que es presentado como un apuesto y joven galán de origen andaluz con virtudes propias de la nobleza: rico, educado, sensible, honrado y honorable, gentil, valiente, generoso, ... Loco también, pero loco por sus elevados y límpidos sentimientos amorosos dentro de la más pura tradición cortesana. Su némesis, Don Fernando, participa de los mismos valores, pero en este caso es hijo de un duque, de un Grande de España. En este episodio de amores y traiciones se visualizan bien las diferencias estamentales y sociales. Así, vemos la inferioridad de Dorotea como integrante del estado llano frente a los otros personajes nobles, a pesar de la inmensa riqueza de su padre. Y se definen las profundas diferencias entre Cardenio —hidalgo— y don Fernando —aristócrata—; el primero necesita de la protección del poderoso para ascender en la escala social. Por ello, a pesar de sus virtudes nobiliarias, se ve sometido a las veleidades del poderoso.

Otros hidalgos ricos y principales que aparecen en la novela son: Grisostomo, don Diego de Llana —un hidalgo rico y principal de la Villa Barataria— y el vecino de Sancho Panza, nacido en Medina del Campo e hidalgo muy rico y principal, que mantenía una porfía por cuestión de asiento en la iglesia con otro labrador de su localidad. Pero son otros muchos los hidalgos que por su hacienda y posición social ocuparían el teórico escalón de caballero: el padre de Lucida; Anselmo y Lotario; don Pedro Gregorio, vecino, también, de don Quijote y Sancho; don Alonso de Marañón, quien era portador de un hábito de la Orden de Santiago; don Antonio Moreno, quien hospeda a los protagonistas durante su estancia en Barcelona; los caballeros don Juan y don Tenorio; o don Álvaro Tarfe con quien don Quijote departe sobre el falso Quijote de Avellaneda. Hay que destacar también al personaje de don Luis, enamorado de Clara, que es igualmente hidalgo y del que se dice que es hijo de un caballero aragonés señor de dos lugares, lo que significa que era poseedor de un señorío y, por lo tanto, señor de vasallos. Este es un dato importante que refleja una de las posibilidades que tenían los hidalgos.

Bien diferente es la figura del escudero vizcaíno que se enfrenta a don Quijote espadas en mano. Aquí Sancho de Azpeita se nos presenta como un hidalgo de nacimiento por ser originario de Vizcaya, donde estaba reconocida la hidalguía universal. No sin sorna, cuando don

Quijote pone en duda su nobleza —Si fueras caballero, como no lo eres, ya yo hubiera castigado tu sandez y atrevimiento, cautiva criatura, le espeta—, Cervantes le hace decir a este personaje: ¿Yo no caballero? (...) vizcaíno por tierra, hidalgo por mar, hidalgo por el diablo. Es otro tipo más de hidalgo del siglo XVII que pululaba por estas tierras de Dios, aquí representando un modelo apegado a las tradiciones más arraigadas y bizarras de la cultura nobiliaria.

Hay un personaje hidalgo en la novela que adquiere una significación especial, pues nos presenta el cambio que se estaba produciendo en el estamento social y que fructificará años después con el advenimiento de la burguesía como grupo social dominante. Se trata del caballero del Verde Gabán, don Diego de Miranda. Este personaje se presenta el mismo como hidalgo, después veremos que es más que medianamente rico y el propio narrador de la novela nos informa que es un caballero labrador y rico. El personaje de don Diego ha perdido las “virtudes” nobiliarias de antaño y es presentado como un florete de las “virtudes” burguesas que serán predominantes en los siglos siguientes: persona respetuosa y respetada, hacendosa, hogareño, buen padre, culto —hace alarde de su biblioteca que alcanzaba seis docenas de libros—, prefiere las lecturas profanas a las devotas, etc.; muy lejos ya del ideario heroico caballeresco.

La diferencia entre caballero e hidalgo es la riqueza personal que le permitía al primero poseer un caballo y disponer de armamento suficiente para luchar por su señor —el rey o su señor feudal— a caballo. El resto de los hidalgos debían guerrear como infantes a pie. Don Quijote disponía de caballo y armamento. Si bien, el autor nos presenta a Rocinante bajo un aspecto deplorable, y el armamento es viejo, con herrumbre, inservible para la batalla. De manos del autor de la novela el personaje de don Quijote experimenta ese ascenso social; así, Cervantes cambia hidalgo por caballero en el título de la segunda parte: El ingenioso caballero don Quijote de la Mancha, aunque todos los lectores sabemos que la ceremonia en la cual fue armado caballero fue una pantomima burlesca. También es motivo de burla en algunos pasajes de la novela el uso inapropiado del “don” por parte de don Quijote, al ser este título privativo de los caballeros —entre otros colectivos: titulados, obispos, magistrados, altos funcionarios de la administración, del ejército y la armada, etc.— Pero el personaje de don Quijote, o mejor de Alonso Quijano el Bueno, es, antes de que le llegue su locura, un buen prototipo del hidalgo rural, buen católico, estimado por sus vecinos, con casa propia, ... No es aventurado afirmar que compartiría importantes rasgos con nuestro Juan Muñoz

A ciencia cierta desconocemos el origen exacto de la palabra hidalgo, pues hay autores que la derivan del término latino italico que

eran como se referían a los que gozaban los derechos de ciudadanía en el Imperio romano —entre los cuales estaba la exención de impuestos—; otros le atribuyen un origen godo: hidalgo, pues los hijos de los godos también estaban libres de pagar impuestos.

En castellano el término aparece en las Partidas de Alfonso X y los define como hombres de buen linaje que el rey escoge para que sirvan junto a él en la guerra y atribuye el origen de la palabra a ser hijodalgo (de algo).

En el siglo XVII el término se sigue empleando en Castilla —y en Portugal con la variante: fidalgo— para referirse, como hemos visto, al rango inferior de la nobleza; si bien, en otros reinos peninsulares, como en Navarra o en Aragón, se utilizaba el término infanzón. Pero ya en este siglo carecen de las funciones militares que tuvieron en su origen. Esto hace que cada vez sea más difícil aceptar sus privilegios. Bajo el reinado de Felipe IV, en la guerra de Cataluña de 1640, se hace un llamamiento general en base a la anquilosada legislación medieval, pero la actuación de este colectivo social en los distintos frentes fue frustrante, demostrando que la guerra y las armas ya nos les identificaba como colectivo social.

En un principio la condición de hidalgo sólo se adquiría por la sangre, por el linaje, pero a partir de la Baja Edad Media, los reyes se atribuyeron el poder de hacer mercedes a través de la concesión de hidalguías para premiar hechos notables de armas o contribuciones sociales extraordinarias. Con la hidalguía se adquieren una serie de derechos. En primer lugar, la consideración social que se traducía visualmente, por ejemplo, en tener en exclusividad determinados puestos administrativos y/o políticos o disponer de lugares reservados de preeminencia en actos públicos, tanto religiosos como civiles, como ya hemos visto, pero había más. El más destacado siempre ha sido la exención fiscal en los impuestos directos ligados a la propiedad, aunque debían participar en otros que cargaban el consumo (alcabalas, sisas...) o en los repartimientos de servicios (el pago del médico o de determinadas infraestructuras públicas, etc.). Otra ventaja era que no tenían la obligación de alojar tropas en sus casas y propiedades, si bien desde la conquista de Granada hasta mediados del siglo XVII no se guerreó en territorio peninsular. También gozaban de una serie de beneficios penales, entre los cuales se pueden destacar que sus bienes no podían ser enajenados ni ingresaban en prisión por deudas, no podían ser condenados a galeras, tampoco podían ser azotados en público ni ejecutados por horca — la pena capital que se les aplicaba era la decapitación o degollamiento, excepto si se trataba de un delito de lesa majestad, pues en este caso les esperaba la misma suerte que a los demás: el descuartizamiento en vida y el escarnio público de los despojos en la picota—. También tenían el

derecho de colocar su escudo de armas en las fachadas de sus casas y en sus ropas. En determinados lugares contaban con algunos privilegios muy particulares como el comprar a determinadas horas en el mercado para garantizarse encontrar los productos de mayor calidad. Sus obligaciones eran más limitadas: la ya indicada de participar en la guerra, siempre que el rey acudiera en persona, y la obligatoriedad de ocupar los oficios públicos que por su pertenencia al estado noble le correspondía.

Por su origen existían varios tipos de hidalguías. En primer lugar, estaban las que eran: notorias y de solar conocido y de vengar 500 sueldos, existiendo varias interpretaciones del origen de esta característica. El solar conocido suele ser el nombre de la casa nobiliaria: Alba, Guzmán, Osorio, Medinaceli, Ponce, ... En segundo lugar, serían los de sangre, los que pueden demostrar que tres generaciones su familia han sido tenidas por hidalgos. Los siguientes son los de privilegio, que son aquellos que la han obtenido por merced real en pago a servicios prestados al reino o a la corona; en estos casos la merced podía ser de por vida, o, lo que es lo mismo, no hereditaria. Los de ejecutoria eran los que habían confirmado su hidalguía en los tribunales de justicia, demostrando sus orígenes. En este aspecto cabe destacar que era frecuente la manipulación y falsificación de la documentación necesaria para acreditar esta nobleza; evidentemente estas prácticas fraudulentas solo estaban al alcance de aquellos que contaran con los caudales suficientes para tal fin en una sociedad donde la justicia era cara, muy cara. También estaban los de gotera o de canales adentro, que eran aquellos a los que solo se les reconocía la hidalguía en su lugar de residencia. Existían otros mecanismos más curiosos de alcanzar el privilegio, como los conocidos como hidalgos de bragueta. Parece que, pensado como una medida para paliar la crisis demográfica de la Monarquía hispánica en este siglo XVII, los reyes otorgaban este privilegio a aquellos varones que hubieran engendrado siete hijos varones vivos de la misma mujer (legítima, por supuesto). En este caso no se les reconocía la nobleza, pero sí se les otorgaban idénticos privilegios.

En el siglo XVII se produjo una verdadera fiebre por esclarecer los linajes. Es algo que afectó a todo el estamento nobiliario, pues el linaje, además de noble, debía ser entonces limpio, sin mancha de sangre mora o judía que enturbiara los orígenes. Esto dio lugar a una verdadera alteración de la memoria y a la formación de expertos en genealogía, historia y heráldica que se convirtieron en especialistas en la fabulación de las más extraordinarias ascendencias familiares. El ingreso en las Ordenes Militares se convirtió en un sello de calidad, pues además de ser noble había que ser cristiano viejo y había que demostrar limpieza de sangre; algo de lo que carecían muchas grandes familias titu-

ladas —y que no tardaron en ocultar, por otra parte—. Algo similar ocurrió en los casos de los plebeyos enriquecidos que pretendían adquirir un nuevo estatus; todo aquel que pudo no dudó en aprovechar toda esta “industria” para conseguir de forma fraudulenta privilegios de hidalguía. En la Corona de Castilla, desde el siglo XIV —reinado de Enrique II— existía una Sala de Hijosdalgo en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid —se puede decir que esta Real Audiencia era como nuestro actual Tribunal Supremo—. Cuando se dividió este tribunal, al crear Isabel la Católica la Chancillería de Granada, cada audiencia mantuvo una Sala de Hijosdalgo donde se trataban todos los asuntos judiciales relacionados con la nobleza y la hidalguía. En el caso de que los nuevos hidalgos provinieran de otros territorios de la Monarquía (Corona de Aragón, posesiones italianas, Flandes, etc.) debían probar su hidalguía en sus tribunales de origen y después estas probanzas debían ser validadas por la correspondiente Chancillería.

No existía unanimidad en el modo de actuar de los concejos con relación a sus familias hidalgas. Por regla general, había una fuerte oposición a aceptar nuevos asentamientos de hidalgos en las localidades, pues eso suponía aumentar los gastos del común sin el correspondiente incremento de ingresos. Pero existen casos extremos: así, en Espinosa de los Monteros (Burgos) de 541 familias censadas tan sólo 6 eran pecheras, el resto hidalgas o nobles; mientras que en Yebra (Guadalajara) contaban con un privilegio que impedía el asentamiento en la localidad de familias que no fueran pecheras. En otros muchos lugares —especialmente en las actuales provincias de Castilla y León, Cantabria, Rioja,...— se desarrollaron medidas encaminadas a dificultar los asentamientos de nuevas familias hidalgas, lo que permitió la creación en muchas ciudades y villas de oligarquías locales que concentraron el poder municipal en unas pocas familias durante siglos. Esto contribuyó también a la judicialización del acceso a la hidalguía, tanto en los casos legales como en los fraudulentos, pues fueron muchos los que aprovecharon este mecanismo —junto con los matrimonios desiguales— para escapar de la rígida estructura estamental.

En cuanto al número de hidalgos, no existe una, pero muchos autores coinciden en que era cuantioso y en que estaban muy irregularmente repartido. Así, algunos hablan de que un 10 por ciento de la población castellana en este siglo XVII podía ostentar la hidalguía, lo que significaba una grave pérdida de recursos públicos para la monarquía y, en consecuencia, una constante queja de las Cortes a los monarcas, pues obligaba a un reparto de las cargas fiscales más desigual y desequilibrado. El número de hidalgos — infanzones en este caso— en los reinos de la Corona de Aragón siempre fue inferior al de los hidalgos que hubo en los reinos de la Corona de Castilla. Además, dentro de la

propia Castilla había grandes diferencias entre los distintos territorios. A lo largo de la costa cantábrica se concentraba la mitad de los hidalgos castellanos, hasta el punto de que en las provincias vascas de Vizcaya y Guipúzcoa, en virtud de sus propios fueros reconocidos u otorgados por los reyes castellanos —que, entre otros, ostentan el título de Señores de Vizcaya—, toda la población originaria de allí era tenida por hidalga de nacimiento, como vimos en el caso de Sancho de Azpeita. En la ribera del Duero, en la amplia meseta castellana del norte, el número seguía siendo elevado, pero ya se apreciaba una fuerte concentración de nobleza titulada y un decremento de las familias hidalgas. Esta tendencia se irá acentuando según nos desplazemos al sur; así, en la cuenca del Tajo y en las tierras extremeñas, los hidalgos irán perdiendo presencia e importancia social. En Andalucía su número es significativamente menor, pero no así su importancia económica que paulatinamente irá en aumento gracias, en buena parte, a la concentración en pocas familias de señores y grandes mayorazgos.

Ya hemos indicado que la hidalguía no estaba intrínsecamente ligada a la riqueza, pero, como en casi todo, una buena posición económica ayudaba a lograr esa consideración social. Volviendo al Quijote, Cervantes señala que la bella Dorotea era de familia de labradores y gente llana, sin mezcla de alguna raza malsonante; pero tan ricos que su origen y magnífico trato les va poco a poco adquiriendo nombre de hidalgos y aún de caballeros. En sentido contrario, en el acervo cultural de la época el verdadero hidalgo de sangre no dejaba de ser un noble que por falta de fortuna —tanto monetaria como azarosa— no pudo ascender en la escala nobiliaria, lo que contribuyó, sin duda, a la extensión del arquetipo de hidalgo empobrecido. En este aspecto, como ya señalamos, existe una relación inversamente proporcional entre el número de hidalgos y su poder económico: en el norte la mayoría eran pobres y humildes campesinos, mientras que en el sur la tendencia de las familias hidalgas era la de acumular posesiones como paso previo para el asalto a la nobleza titulada. Evidentemente, el descubrimiento de América y el comercio con las provincias ultramarinas potenció este auge de la pequeña nobleza en Andalucía. En cuanto a los lugares de residencia ocurre algo similar; en el norte suelen vivir en entornos rurales, mientras que en el sur la tendencia es la de habitar en las ciudades, en localidades cabezas de partido o en las grandes villas. Madrid, como Corte y sede de la monarquía, era el principal foco de atracción, pero también lo eran Toledo y Sevilla. En muchos casos, la venturosa vida militar fue una salida para los hijos de las familias hidalgas, pero enrolados ya en unos ejércitos profesionalizados y de carácter voluntario, no en huestes pseudo feudales.

En el siglo XVII el reconocimiento exterior era fundamental: no

sólo importaba lo que se era, sino lo que el resto pensaba que eras, y para eso era imprescindible la ostentación de símbolos que lo mostraran. De aquí la obsesión que en general los hidalgos tenían por mantener estos símbolos externos: la pelea constante por mantener peculiaridades en el tratamiento, la ostentación del escudo de armas, el desasosiego por una indumentaria adecuada, etc. Y el honor, que en estos momentos no es una condición individual sino social, pues es preciso mantenerlo para no romper la estratificación estamental. La religiosidad también era un símbolo externo que había que mostrar y exhibir en ocasiones. Por último, y no por ello menos importante, estaba la perpetuación de la memoria con obras pías y fundaciones religiosas que proyectaran la figura, la fama, más allá del tiempo y del espacio.

El hidalgo, en sus diversas manifestaciones, como hemos visto, está muy presente en la obra literaria del Siglo de Oro, generalmente como objeto de chanza, cuando no de condescendencia; por un lado, estaban los hidalgos que tan solo podían aparentar lo que no tenían y que eran objeto de burla en el pueblo llano; y por otro, aquellos otros que llegaban a la hidalguía comprando títulos y medrando en los tribunales gracias a sus riquezas y dineros. Estos últimos provocaban ira en el pueblo llano. A modo de muestra podemos recordar algunas obras en la cuales aparecen personajes hidalgos que reflejan, con mayor o menor distorsión, esta realidad: El diablo cojuelo, de Luis Vélez de Guevara; Castigo de miseria de María de Zayas; Lazarillo de Tormes; Guzmán de Alfarache de Mateo Alemán; El Buscón de Quevedo; El coloquio de los perros de Cervantes; Vida y hechos de Estebanillo González; etc. Y en innumerables obras dramáticas de Lope de Vega, Tirso de Molina, Calderón... En general, la masa social del pueblo llano aceptaba, sin apenas cuestionárselo, la diferencia social tradicional basada en el nacimiento y en el linaje, pero era tremendamente reacia a aceptar que uno de sus iguales alcanzara privilegios tan sólo por tener más dinero y fortuna.

En definitiva, los hidalgos, aun con toda esta variedad de tipos que hemos visto, constituyen un grupo social intermedio entre el pueblo llano y la nobleza. Si analizamos tan sólo las condiciones socioeconómicas, se trataría de un grupo de población más cercano al pueblo llano que a la nobleza; pero bajo el aspecto cultural y moral, es notorio que la hidalguía en general aborrece al pueblo llano y anhela la forma de vida de la alta nobleza, que se convierte en su modelo y paradigma. Por eso, podemos afirmar que, como colectivo, se trata de un grupo social conservador, cerrado a los cambios y carente de sentido práctico; un grupo social encerrado en valores trasnochados y decadentes.

La villa de Leganés en el siglo XVII

Leganés era por esos años una aldea de unos 500 vecinos ubicada al sur de la capital del reino y a una docena de kilómetros de distancia; su estatus jurídico era de realengo bajo la jurisdicción de la villa de Madrid. Antes de adentrarnos en el análisis del testamento de Juan Muñoz es preciso conocer, aunque sea de forma somera, las características del lugar.

Parece ser que Leganés se ubica en una zona en la cual siempre hubo asentamientos humanos: se han encontrado yacimientos arqueológicos de culturas prerromanas y varias piezas de cerámica romanas. En la Edad Media están atestiguados varios hábitats visigodos, y parece probable la presencia andalusí en la zona, aunque en este caso la afirmación se basa en el posible origen etimológico de los nombres de Butarque y Leganés, relacionado con su principal actividad. El arroyo de Butarque cruza el término desde el oeste al este en la mitad septentrional, y es, en sus vegas, donde se formaron los primeros grupos cristianos repobladores, desarrollándose la producción hortícola tan característica de la localidad.

El valle del Manzanares pasó a dominio cristiano a finales del siglo XI tras la toma de Alfonso VI de Madrid. Tradicionalmente se ofrece el año 1280 como fecha de fundación de la ciudad, pero no existe constancia documental que haga referencia a Leganés hasta 1345, momento en el que, como aldea, se incorpora al alfoz de Madrid. En 1400 aparecen documentos donde se refleja la disputa sobre los linderos entre Leganés y la aldea vecina de Polvoranca y la exención de impuestos a varios vecinos de la aldea. Otra importante referencia documental es la alusión a Leganés en la Crónica de Juan II como el lugar donde se asentaron las huestes de los partidarios del monarca en uno de sus enfrentamientos con los infantes de Aragón, quienes estuvieron ubicados en la vecina aldea de Getafe.

Durante el siglo XVI se construyen varias ermitas en las afueras del núcleo poblacional, todas bajo la advocación de la virgen María: la de la Mora en 1528, la de Butarque en 1536 y la de la Soledad —actualmente de San Cristóbal— en 1579. Esto puede indicar un cierto auge económico del lugar, posiblemente originado por el papel predominante que iba adquiriendo Madrid como capital política de la monarquía católica. Parece ser que don Juan de Austria, hermanastro de Felipe II, pasó en Leganés buena parte de su infancia alojado de forma secreta en casa de un músico de la corte que residía en el lugar. En las Relaciones de Felipe II, los vecinos lo relataron con un cierto orgullo: ...declararon tenerse por caso muy notable y digno de tener en memoria que un hombre extranjero de fuera de esta tierra llamado Francesquín,

flamenco casado con mujer natural de este pueblo, trajese como trajo desde el reino de Flandes al muy excelentísimo señor don Juan de Austria, que Dios Nuestro Señor tenga en su gloria, y le tuvo en este pueblo a su cargo desde que hubo edad de año y medio hasta edad de once años, sin que de él se entendiese quién ni cuyo hijo era, llamándole Jeronimo, el cual secreto asimismo escondió a la mujer, y caso que falleció el dicho Francesquín sólo dejó encargado le tratasen bien, que algún día verían quién era el niño, y así a la edad de los once años se descubrió el secreto, llevándole al palacio y corte real de Su Majestad como fue notorio por orden y mandato del rey don Felipe nuestro señor, que Dios Nuestro Señor guarde y prospere por muy largos años, por cuyo hermano fue habido y tenido y como tal querido y amado.

Leganés, en los primeros años del siglo XVII, era una aldea que pertenecía al alfoz de Madrid, en concreto al sexmo de Aravaca. Por ello, su administración política y jurídica estaba subordinada a las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de la Villa y Corte. De la misma forma, casi todo su capital productivo se destinaba a abastecer las necesidades de Madrid. Para conocer la población, la estructura social y el tejido productivo de la aldea de Leganés, el mejor documento de que se dispone son las Relaciones topográficas de Felipe II. Aunque esta fuente descriptiva se completó cuatro décadas antes del momento que se trata en el presente trabajo, estimamos que es adecuada para realizar la descripción del lugar, dado que no se produjeron hechos significativos que afectaran ni a la zona ni a la población en esos años para aventurar cambios profundos en su estructura social y productiva. Muy al contrario: si se compara la información que aportan estas Relaciones topográficas con las Respuestas generales que hizo el lugar al catastro del marqués de la Ensenada, efectuadas 170 años más tarde, las conclusiones son muy similares en cuanto a la población y organización productiva y comercial.

Las respuestas de la aldea de Leganés al cuestionario de las mencionadas Relaciones de Felipe II se efectuaron el 12 de enero de 1580. La declaración la realizaron los vecinos Miguel Mocete el viejo, Miguel Castaño y Pedro Toribio, bajo nombramiento de los alcaldes ordinarios y de hermandad de ambos estados, y al objeto de que se remitiera a don Juan de Ayala, a la sazón corregidor de Madrid y su Tierra.

Como se ha indicado más arriba, en la relación se dice que la aldea fue fundada a finales del siglo XIII con vecinos de otros dos lugares próximos y despoblados ya entonces: Overa y Butarque. Después se indica un aspecto que tendrá su importancia cuando la aldea pase a régimen de señorío: que el lugar es aldea y jurisdicción de la villa de Madrid, y esto perpetuamente, sin haber noticia de lo contrario. El hecho de que, ya en estos momentos, los vecinos recalcaran la pertenencia

perpetua de la aldea al alfoz de Madrid, señala que eran conocidos los privilegios que después alegará la villa de Madrid en su intento de impedir la enajenación de la aldea y la consiguiente pérdida de jurisdicción que se producirá en 1626. Seguían informando los vecinos sobre la ubicación, jurisdicciones y pertenencias del lugar a las distintas administraciones. Así, decían: en primer lugar, pertenecer al reino de Toledo; que era un lugar de realengo y que siempre lo ha sido; que estaba representado en Cortes a través de la villa de Madrid; que sus pleitos por vía de apelación se trataban en la Real Chancillería de Valladolid; que la gobernación de la aldea se ejercía por el corregidor de la villa de Madrid; que pertenecía al arzobispado de Toledo y al arciprestazgo de Madrid; y, por último, que los lugares que la rodeaban eran Getafe, Fuenlabrada, Polvoranca y Carabanchel de Arriba.



Iglesia de San Pedro, Polvoranca

Tras estas noticias, comenzaban a dar información sobre las rentas del lugar. En primer lugar, destacaban que con las aguas de la vega del Butarque se regaban 70 fanegas de tierra de huertas, de las cuales dos terceras partes pertenecía a Fadrique de Vargas Manrique de Valencia —vecino de Madrid a quien Felipe IV le concederá el título de marqués de San Vicente del Barco en 1629 y que será corregidor de Burgos y de Madrid— y que estas tierras le rentarían al año 500 ducados,

las cuales, con alguna posesión más, estaban vinculadas por mayorazgo. Los vecinos destacaban la gran cantidad de agua que tenía el lugar y, sobre todo, su gran calidad para el consumo humano; si bien, los ríos eran pequeños y cortos, conque no permitían la instalación de molinos ni aceñas, lo que les obligaba a moler el pan en el Manzanares y otros ríos de la zona sureste. Las zonas de pastos eran pequeñas y pertenecían al común, aunque indicaban que había escasez de ganadería, de arbolado y de caza. Señalaban los vecinos que, a pesar de que la mayor porción de tierras se dedicaba a cosechar trigo, el diezmo acordado era de 50.000 maravedíes de vino, 40.000 de menudos de queso y lana y corderos y 100.000 de menudos y minucias; y entre 150 o 200 cahíces de pan; destacando que la cantidad tan alta de minucias se debía a una producción muy elevada de hortalizas, haciendo hincapié en que el sistema de riego es artificial y se sacaba el agua de ingenios y norias, de las cuales decían haber más de 120, todas de vecinos particulares.

Se describen las viviendas del lugar como casas bajas y pobres, la mayoría con muros de tierra y cimientos de piedra y barro. Los materiales de construcción se traían de los lugares vecinos, excepto la madera, que era de la sierra de Valdemaqueda. Hablaban de 400 casas y 430 vecinos, y que la población siempre fue creciendo y nunca en disminución. Si se aplica un índice de 4,5 habitantes por vecino, significa que la aldea contaba con 2.000 habitantes.



Intersección entre la calle Nápoles y la calle Madrid

En el Censo de Castilla de 1591 el número de vecinos que se señalaba era de 467, lo que revela un aumento de un centenar de habitantes

en apenas diez años. En 1580, según los declarantes, existían cuatro familias de hidalgos: la de Pedro Rosales desde 1515; la de Miguel Duarte desde 1483; la de Pedro de Cáceres desde 1555; y la de Domingo Muñoz desde 1548. Pero hay que señalar que en el momento de la compra de la aldea por Diego Messía el número de hidalgos debía ser mayor, si hacemos caso al Censo de Castilla de 1591, que hablaba de 15 hidalgos en la localidad. Y en 1702 son 23 hidalgos los que participaron en el repartimiento que se realiza entre los vecinos de Leganés para el pago del médico del lugar. En 1626, en una relación que hizo Madrid de los sexmos de su jurisdicción con relación a la venta de lugares de su alfoz, señalaba en el caso de la villa de Leganés la cifra de 300 vecinos; cifra que es corregida en el mismo documento por la de 500 —2.250 habitantes aproximadamente—, cantidad que parece ajustarse más a la realidad si se consideran los datos de finales del siglo XVI. A la vecindad se llegaba por nacimiento, matrimonio o por solicitud —en estos casos solía ir acompañado de un pago o tasa—

Los vecinos tenían una serie de obligaciones que se pueden concretar en: residir en el lugar; respetar las tradiciones y a los patrones de la villa; concurrir en las obligaciones del trabajo colectivo; contribuir en las obras y servicios públicos; colaborar en mantener la paz y el orden público; acudir de forma presencial a los ayuntamientos o asambleas abiertas de los vecinos; participar en la política local y en la vida comunitaria —bajo la amenaza de las penas correspondientes por contravención a las ordenanzas— con la aceptación obligatoria de los oficios para los cuales sean elegidos; y contribuir en la tributación ordinaria y extraordinaria. Como vemos son todas manifestaciones de carácter cívico y comunitario. Además, los vecinos eran colectivamente solidarios en defensa del concejo frente a los pleitos que se les podían mover. En cuanto a las obligaciones militares que les correspondían, eran las que debían cumplir todos los naturales de la tierra, indicadas ya en las Partidas y leyes generales. Pero, en el caso de Leganés, los vecinos decían disponer de un privilegio real que les eximía de alojar y aposentar tropas de infantería.

Los vecinos gozaban de los privilegios que habían sido otorgados históricamente a la ciudad, villa o aldea donde residiesen —al menos en teoría—, pero también disfrutaban de derechos propios de la vecindad —puesto que conformaban una comunidad de usufructuarios de los términos— que podían ser diferentes en relación con la situación estratégica y ecológica de la comarca en la cual se asentaba cada población.

Los concejos elegían a los vecinos que consideraban dignos de

asumir los cargos mediante determinados criterios vinculados al estatus social y a la reputación moral de las personas. La tendencia es que se produjera una representación limitada de los vecinos en busca bien de la idoneidad de cada persona para llevar a cabo este interés común, o bien en función de las relaciones de poder de las oligarquías locales. Así, en verdad se daba una participación restringida en los cargos políticos y de gobierno locales, resultando que las designaciones para los oficios y cargos públicos quedaban reservadas a los miembros de las familias más destacadas, pese a que no existían restricciones formales respecto al resto de los vecinos en cuanto al derecho a ser elegidos. De hecho, este sistema electivo, que a primera vista pudiera parecer tan abierto, se convirtió en un instrumento a voluntad de las oligarquías urbanas y locales.

Hay que indicar que los municipios en la Edad Moderna en Castilla gozaban de una gran autonomía política, pues se les consideraba como entidades unidas por vínculos morales, religiosos y jurídicos, poseedoras del derecho innato y natural para legislar por sí mismas. Con el tiempo y con la fortaleza de las estructuras centralistas del absolutismo, se fueron incorporando mecanismos que recortaron ese derecho. En el caso de Leganés y demás lugares de realengo, el principal fue la imposición de la figura del corregidor. Este cargo era el encargado de velar que las disposiciones adoptadas en los municipios no fueran contrarias a los intereses del rey. En el caso de Leganés se nombraba por el ayuntamiento de Madrid, ya que el lugar pertenecía al alfoz de la capital. Cuando Leganés pasó a ser villa de señorío, este control político, judicial y administrativo de la localidad pasó a manos del regidor nombrado por el señor del lugar, en nuestro caso por el marqués de Leganés. Según las Relaciones topográficas, los hidalgos de la aldea eran, excepto Pedro Rosales, labradores, como el resto de los vecinos; si bien no dejan de indicar que existían trabajadores y oficiales de algunos oficios necesarios: sastres, tejedores, zapateros, herreros, carpinteros, etc. La renta de la población según los vecinos era muy baja, ya que, aunque vivían algunos —pocos— labradores ricos y otros que tienen medianamente, la mayoría es gente necesitada en extremo. Además, había viudas y huérfanos que vivían de la caridad del resto de los vecinos. La principal actividad comercial era el trato y granjería de las hortalizas.

El gobierno y la justicia del lugar lo ejercían cuatro alcaldes y cuatro regidores. A cada estado, al de hidalgos y al del común, le correspondían dos alcaldes: uno ordinario y otro de la hermandad.

Los regidores debían ser todos pecheros según la carta ejecutoria

que establecía los oficios de justicia en el lugar, pero hubo un acuerdo entre pecheros e hijosdalgo que estableció que serían dos regidores para cada estado. En el caso de Leganés, el sistema de elección era el concejo abierto, del cual participaban todos los vecinos (varones, adultos y con familia) residentes en el lugar —en los municipios grandes el sistema era una junta compuesta por compromisarios—. La elección de los oficios era por sorteo y se ejercía el cargo durante un año. La selección tenía lugar el día de San Miguel, el 29 de septiembre; se trata de una fecha de clara tradición agrícola en la cual comenzaba el nuevo año agrario: terminada la recolección y celebrados los mercados, se acometía el laboreo del campo para la siembra que se iniciaba en el Pilar. Los otros cargos públicos eran: dos escribanos, de número y Ayuntamiento; tres mayordomos, uno de los propios del Concejo, otro de los impuestos reales y otro para el pan de pósito de pobres; dos alguaciles y un carcelero. Sólo eran cargos y oficios retribuidos los escribanos, el mayordomo de pósito, los alguaciles y el carcelero. Además, los bienes propios del Concejo eran muy escasos y la renta ordinaria provenía de la mojona del vino, y variaba entre 20 y 40 ducados en función de la cosecha. Cuando se producían gastos extraordinarios, estos se sufragaban con repartimientos entre los pecheros.

La renta de la parroquia era de 1.000 ducados al año. Se informaba, además, de la existencia de un cabildo de la Santísima Trinidad que cuidaba y atendía un hospital para pobres, con una renta, destinada a este fin, de 100 fanegas de trigo y 25.000 maravedíes. También existían varios cabildos más sin rentas de importancia.

En definitiva, se trataba de un lugar con una población pobre, agrícola casi en su totalidad, sin elementos destacables y con unas rentas moderadas. De ellas, las más apetecibles estaban en manos de la iglesia parroquial, por un lado, y de un rico hacendado de la Corte, por otro. Además, las rentas del Concejo, del Ayuntamiento y de los cargos remunerados eran muy reducidas. Con esta descripción es difícil pensar que la enajenación de la jurisdicción de este lugar de Leganés se produjera en 1626 por 20.000 ducados en favor del entonces aún llamado Diego Messía Dávila, quien pasará a llamarse Diego Felipe de Guzmán cuando Felipe IV le hizo la merced de convertirle en el I marqués de Leganés. Podemos concluir que esta compra del lugar de Leganés no estuvo motivada ni porque la jurisdicción del lugar acarrearía suculentos beneficios; ni porque Diego Messía poseyera grandes extensiones de terreno en el lugar o tuviera intereses económicos o comerciales en la zona; ni debido a que existieran relaciones familiares o de linaje con el lugar; ni porque se tratara de un lugar de renombre o relevancia histórica.

Los posibles atractivos del lugar para el que será su futuro señor habrá que buscarlos en la cercanía de la Corte, en la posibilidad de ubicar en su término una finca o heredad lo suficientemente grande y prestigiosa para una familia emergente, en el tamaño intermedio de la población, que lo convertía en muy apetecible, y en las posibilidades que había de controlar una buena parte del abastecimiento de verduras y hortalizas a la Corte. En definitiva, se trataba de un buen lugar para convertirse en señor de vasallos, pero en ningún caso parece que la riqueza de la aldea tuviera en sí misma el suficiente atractivo para ser objeto de deseo. Con ello no quisiera dejar la idea de que Leganés fuera un despilfarro sin sentido, ya que, a falta de mejor elemento de comparación, a mediados del siglo XVIII la estimación de la riqueza de la villa era la más alta de las poblaciones que en algún momento habían pertenecido a la Tierra de Madrid. En concreto estaba valorada en 215.597 ducados. La seguían Vallecas, con 209.492, y Getafe, con 208.992. Ahora bien, las rentas directas del señor del lugar suponían un porcentaje bastante limitado: así, entre impuestos, venta de oficios y posesiones territoriales deberían rondar los 3.000 ducados. Con este dato podemos considerar que en 1655 las rentas que percibía el I marqués de Leganés de la villa ascendían por estos conceptos a 2.400 ducados.

Las obras pías

La sociedad moderna en España hunde su orden social y sus interrelaciones en postulados generados siglos antes y que dieron lugar a un orden estamental que, por definición, se basaba en características exógenas al individuo, características que le venían dadas por el linaje y que, de alguna manera, sólo poseía en régimen de usufructo y a las que debía atención para mantenerlas y aumentarlas, de ser posible. Ahora bien, el valor de estas características se situaba siempre ante los ojos del resto de la sociedad; los méritos del linaje se adquieren por la sangre y se mantienen por las virtudes individuales, pero tanto unos como otros precisaban ser reconocidos, valorados y ratificados por los demás. El arquetipo nobiliario se convirtió, como hemos visto, en el patrón a seguir por los demás estamentos sociales. Sin duda, el éxito cultural que obtuvo la concepción social de la nobleza desde el Renacimiento contribuyó de forma notable a la pervivencia en el tiempo de este sistema social tan injusto y excluyente.

El hecho de que se precisara un reconocimiento externo ya es significativo de lo extendidos que estaban los valores “antiguos” de la nobleza de estirpe en la sociedad barroca del siglo XVII. En esta tesitura

surge el nuevo concepto de nobleza de mérito, fruto del esfuerzo individual, en la cual el valor del linaje queda relegado. Posiblemente estemos asistiendo en estos años a una profunda renovación de la nobleza y a un cambio en sus roles fundamentales, pero lo que es indudable es que sus esquemas y valores sociales no se modifican sustancialmente, pues si en algo coinciden todos los miembros de estamento noble, cada uno en función de sus posibilidades, es en asegurar el linaje con el reconocimiento y la estimación social. Además, los méritos individuales no solo tienen que perpetuarse, deben trasladarse al resto de la sociedad —tanto a iguales como no— para adquirir su reconocimiento y su estimación, y para lograrlo utilizarán todos los recursos que tengan a su alcance para legitimar su origen, magnificar y difundir sus méritos individuales y crear las condiciones para la perdurabilidad del linaje. Lograr, mantener y agrandar el reconocimiento social se convirtió en todo un reto para la alta nobleza moderna española y por extensión al resto del estado noble: todo gran hombre, tenía la “obligación” de aumentar su fama y honor para su “casa”.

Evidentemente, Juan Muñoz, participaba de esta forma de entender la fama, pero también le movían otros intereses. En el caso que nos ocupa, esta fundación testamentaria, que es el hospital para pobres de Leganés, tiene una clara y meridiana motivación religiosa: encontrar la salvación divina para el fundador. Pero también existen otras motivaciones divergentes entre sí: por un lado, es notorio un sentimiento de solidaridad y de ayuda al más necesitado; y, por otro, un deseo palmario de apoyo a la familia que queda en este mundo terrenal. Es un claro ejemplo de cómo con estos instrumentos se perpetuaba la memoria del fundador, se alimentaba el orgullo del linaje y se aseguraba el porvenir de algunos parientes.

En primer lugar, hay que indicar que este tipo de fundaciones testamentarias están muy presentes en las costumbres de los siglos XVI, XVII y XVIII en España y que se manifiestan bajo un espectro muy amplio y variado, desde la cesión de bienes a una capilla parroquial hecha ante el cura en los momentos previos a la última exhalación, hasta la creación de conventos y la construcción de iglesias; todo ello como medio de prolongar la fama personal y de escapar de la condenación eterna. En este caso, se crea una institución piadosa con una finalidad social indiscutible: un hospital para pobres. Si bien esto no era infrecuente, lo más normal es que estas fundaciones testamentarias se destinaran a instituciones o entidades centradas en el culto, en particular en capellanías y canonjías. Aunque estas fundaciones pías estaban presentes en todos los ámbitos de convivencia, eran relativamente más frecuentes en las poblaciones rurales que en las ciudades debido a que

estos grupos poblacionales precisaban una mayor atención por sus amplias carencias de servicios asistenciales.

Este tipo de fundaciones testamentarias pervivieron hasta 1789, cuando, bajo el reinado de Carlos IV, en la Novísima Recopilación, se ordenó que se enajenasen todos los bienes raíces pertenecientes a hospitales, hospicios, casas de misericordia, reclusión y expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos legos, poniéndose los productos de estas, así como los capitales de censos que se redimiesen, bajo interés de tres por ciento. También se invitaba a los obispos y demás preladados eclesiásticos a que se enajenasen todos aquellos bienes correspondientes a capellanías y otras fundaciones eclesiásticas. A partir de este momento, las medidas legales se fueron endureciendo en detrimento de estas instituciones hasta su total abolición tras el advenimiento del régimen liberal en el siglo XIX y sus medidas desamortizadoras.

Para las instituciones eclesiásticas mantener viva esta costumbre y ejercer control sobre estas donaciones y fundaciones, de las cuales eran las primeras beneficiarias, era un trabajo importante. Así, en los sínodos se solía encomendar a cada parroquia a que tuviera un libro donde se registraran los fallecimientos de los feligreses y qué donaciones hicieron: también se programaban visitas recurrentes a los notarios y escribanos de la localidad para cotejar escrituras de propiedad, censos, poderes, aparcerías, etc. Otro libro similar se debería elaborar para todo el obispado. Los párrocos recibían instrucciones para facilitar el testamento de los moribundos; e incluso, si alguien moría sin testar, las autoridades religiosas estaban capacitadas para “imponer” las misas, oraciones, limosnas etc. que le corresponderían al difunto de acuerdo con su estatus social. Todo ello barnizado como si fuera una obra de caridad, pues se consideraba que ningún buen cristiano podía abandonar la tierra sin los correspondientes sufragios, misas, duelos, doblas, aniversarios, y demás oficios litúrgicos relacionados con la muerte, por la salvación de su alma y en alivio de las penas del purgatorio; evidentemente, a nadie se le escapa que igualmente era una forma de garantizar unos ingresos regulares al clero parroquial. Pero también es de justicia indicar que, si bien esta práctica era frecuente e independiente del origen social del fallecido, los clérigos solían destinar mayores sumas —dentro del global de su legado, claro está— a las limosnas de caridad que los legos.

Las limosnas solían destinarse para fines de todo tipo, aunque con un carácter más social y solidario: desde la compra de velas para un

oratorio hasta la institución de dotes para casar doncellas —normalmente huérfanas—, pasando por becas para estudiantes, contribución para pagar al maestro de la aldea, ayudas a hospitales, bulas de difuntos, préstamo de grano para siembra a labradores pobres, hospitales para pobres, etc. En el caso de ayudas para el dote de casamiento de doncellas, las hay desde las que se destinan para facilitar el matrimonio a jóvenes virtuosas y puras, hasta las que se empleaban para mujeres que, tras el arrepentimiento de una vida pecadora, abrazaban la vida monacal. Estas limosnas, en muchos casos, tal y como veremos cuando analicemos el testamento de Juan Muñoz, solían tener una doble finalidad: la salvación personal, por un lado; y la de ayudar y apoyar a otros miembros y descendientes de la familia, por otro. Además, se establecía, con mayor o menor rigor, un orden de prelación que solía favorecer primero a los familiares más cercanos, después a los menos allegados, vecinos, habitantes del lugar, etc.

Estos mandatos o creaciones son los conocidos como beneficios eclesiásticos, capellanías, canonjías, etc., que consisten, en síntesis, en la creación de oficios sagrados y del derecho a percibir las rentas anejas por la dote del oficio. Esta dote deber ser congrua y estable y puede estar constituida por diversos elementos: bienes cedidos, prestaciones por el uso y disfrute de bienes, recepción de ofrendas, derechos de estola, rentas anejas, cobro de servicios eclesiásticos, etc. Por otra parte, solían darse con la obligación de residir en el lugar y de tener los votos necesarios para la cura de almas, aunque en los denominado simples este requisito no era imprescindible. Por último, estos beneficios podían ser a perpetuidad, pero lo más normal es que fueran revocables bajo el orden de prelación que se estableciera en el momento de la creación. Sobre estos beneficios los creadores o fundadores particulares mantienen el derecho de patronato que suelen transmitir a sus herederos. Desde el punto de vista de derecho canónico, participan de los privilegios de los fundadores de iglesias, conventos, etc. Como norma general, es el patrón quien presenta y propone al clérigo candidato a ocupar la plaza del beneficio; si bien, normalmente, este nombramiento debe ser sancionado por la autoridad eclesiástica.

Esta práctica está muy extendida por toda la geografía hispana y es habitual desde bastantes siglos atrás. La iglesia, el convento, la catedral... eran un resonante social y cultural. Con la fundación de capillas y canonjías, las familias más importantes de las distintas localidades, además de obtener los beneficios espirituales que esperaban de su religión, lograban un evidente prestigio y reconocimiento social. Los ocupantes de los beneficios solían ser familiares del fundador, pues

este era, como hemos visto, uno de los objetivos que se buscaba. Pero nos quedaríamos tuertos si solo viéramos esta motivación: la solidaridad gentilicia es indiscutible, pero en una sociedad tan compleja como la del siglo XVII no podemos desdeñar alegremente otras motivaciones como, por ejemplo, la desconfianza en que alguien ajeno al fundador atendiera adecuadamente sus voluntades testamentarias, con las negativas consecuencias que tendría para el alma del fundador.

Como veremos en el caso que nos ocupa, no era infrecuente disponer de medidas cautelares en los testamentos o actas fundacionales para vetar las posibles injerencias de las autoridades eclesiásticas. Por regla general estos puestos solían tener una asignación suficiente y un estipendio por misa de difuntos cantada muy superior al que se pagaba por las misas cotidianas —siempre, claro está, en función de las posibilidades económicas de cada uno—, pues los fundadores pensaban que la gratitud del canónigo titular favorecería su dedicación y el cumplimiento de sus mandas testamentarias. A este respecto he de decir que, en muchas ocasiones, el cumplimiento de estas mandas estaba más en las manos y en el celo de los patronos de la fundación —que frecuentemente tenían el poder de revocación— que en la voluntad del prelado del beneficio, pues se constata que, de forma habitual, con el paso del tiempo, las obligaciones se van reduciendo; y si el paso del tiempo se acompaña de una aminoración de las rentas, la reducción se agudiza. Existen casos en los que el número de misas se redujo en la misma proporción que los ingresos. Como hace Juan Muñoz en su fundación, lo normal era exigir que la persona que cubriera este tipo de instituciones tuviera órdenes mayores y pudiera “salvar almas”, pero había casos en los cuales los titulares tan sólo eran poseedores de las órdenes menores o no contaban con la colación canónica para decir misas. Con el paso de los años, las líneas familiares se dispersaban y agrandaban. Entonces eran frecuentes los pleitos por discernir quién tenía mayor derecho al oficio según las disposiciones del fundador. Se puede colegir que, dado el sistema de elección para estos cargos, la calidad religiosa de las personas que ejercieron estas labores era muy baja. Cuando el puesto estaba vacante o su titular no disponía de las órdenes mayores para decir misa, se preveían acciones subsidiarias, como que los curas parroquiales o del cabildo se encargaran de las misas y de la administración de sacramentos.

Los patronos normalmente son familiares directos o los herederos del fundador, y se encargan de la gestión y administración de la fundación, así como de vigilar el cumplimiento de las mandas testamentarias, aunque no faltan encargos a rectores y prelados eclesiásti-

cos o a miembros de familias nobles de renombre que bien ejercen estas funciones en solitario o acompañados de una junta de patronazgo en la que solían estar integrados los rectores del ayuntamiento, de la parroquia o del cabildo. Además, era frecuente que el patrono o patronos ejercieran sus funciones sin retribución alguna, por lo cual debía rodearse de un administrador —en muchas ocasiones coincidían ambas figuras en la misma persona— que para gestionar los bienes asignados a la fundación: rentas, alquileres, censos, compras, ventas, sueldos, contratación del personal, etc.

Desde el punto de vista económico, esta práctica tan difundida supuso una merma real de la capacidad de disponer de importantes recursos económicos para las familias. Esto se debe a que, desde el momento de la institución de estas obras pías y capellanías, los bienes destinados a sufragar los gastos pasaban a ser patrimonio de la Iglesia como propiedad vinculada, por lo que en muchas ocasiones no se podían enajenar sin la autorización eclesiástica.

Las capellanías aspiraban a ser perennes en el tiempo, y por eso se buscaban rentas que no dependieran de las fortunas individuales o de donaciones, sino de ingresos seguros provenientes del cobro de rentas de tierras o inmuebles. Lo cierto es que son muchas las que desaparecieron porque se acabaron las fuentes de ingresos, no faltando ejemplos de fundaciones que se volvieron a instituir, después de fenecidas, por nuevos descendientes. En ciertas poblaciones existirán las llamadas capillas de almas que se regían por el cura parroquial o por el cabildo y que se encargaban de ofrecer misa y actos religiosos encaminados a la salvación de las almas del común de las gentes. Se trata de una especie de capellanías de marcado carácter público y colectivo que se nutrían de las ayudas y limosnas de los fieles.

Los hospitales para pobres

Hoy en día, nadie duda que en una situación de enfermedad grave el mejor sitio donde puedas estar es en un hospital; pero esta concepción es relativamente temprana en el tiempo, pues hasta hace relativamente poco tiempo el hospital como institución se asimilaba a la pobreza y a la muerte.

A pesar de que existen instituciones asistenciales de la Antigüedad (leproserías, albergues para peregrinos y transeúntes, asilos, hospicios, manicomios, etc.), el origen de nuestros hospitales hay que buscarlo en la Edad Media. Es entonces cuando, desde la acción monástica —la obligación de ocuparse de los enfermos con preeminencia se en-

cuentra en la regla benedictina desde el siglo VI—, se incorpora el concepto de sanación y curación, la medicina, en definitiva, hacia los más desfavorecidos desde instituciones filantrópicas que siguen los principios de la caridad cristiana. También, hay que indicar que, aparte de estas motivaciones religiosas y humanitarias, con estas instituciones también se buscaba controlar a los pobres, los mendigos y desharrapados, los viajeros y transeúntes... En definitiva, era una forma de regular los elementos molestos y disonantes de la estructura y el orden social.

Partiendo de esta orientación, comprendemos cómo el legado de nuestro Juan Muñoz insiste en los aspectos religiosos con los que ha de contar la institución que funda, pues la sanación de los cuerpos debe acompañarse con la sanación de las almas. En la Edad Moderna de la Europa occidental, la atención espiritual llega a ser, incluso, más importante que la asistencia médica. En España, desde el reinado de los Reyes Católicos proliferaron estas instituciones. Las había públicas, impulsadas por diversos organismos civiles (la monarquía, ayuntamientos, ciudades, embajadas, ejército, armada, etc.); eclesiásticas (órdenes religiosas, cabildos, episcopados, etc.); y privadas, las más numerosas, sin duda, en su mayoría fundaciones realizadas por nobles y burgueses adinerados. Pero ya fueran de un tipo u otro, estas instituciones asistenciales quedaron bajo el control y supervisión de la jerarquía eclesiástica, tal y como se estableció en el Concilio de Trento —donde se definió la Contrarreforma católica—, y fueron asumidos por la Corona hispánica. Así, desde mediados del siglo XVI existe una regulación de estos establecimientos que clasifican a los hospitales como lugares píos, se fijan unos visitadores que deben controlar y fiscalizar la correcta administración de los bienes asignados y se otorga autoridad al obispo para cambiar a los administradores de los hospitales.

Además de esta adecuación a los postulados de Trento, los hospitales de atención a pobres se regulan en varias cédulas y leyes que existían desde el reinado de los Reyes Católicos y de su nieto Carlos I. En general, buscaban evitar contagios y otros peligros para la salud pública. Felipe II también emitió varias disposiciones al respecto recogidas en la Nueva Recopilación de 1579 —Libro VII, títulos XXXVIII— donde se regulan diversos centros asistenciales —expósitos, hospitales, hospicios, casas de misericordia, etc.— Muchas veces estas instituciones se dirigían a un sector determinado de la población. En el caso que nos ocupa, se destinaba a los vecinos pobres de Leganés y Villaverde, pero en otros eran hospitales para peregrinos, o para militares, o para extranjeros de un determinado país... Si en algo coincidían es que en su gran mayoría tenían el componente social de destinarse a los sectores de la población más necesitados: pobres, mendigos, viudas,

huérfanos, enfermos infecciosos, veteranos de guerra, etc.

Aquellos que disponían de recursos suficientes no acudían a centros de este tipo, lo habitual era contar con una asistencia domiciliaria en la cual los “profesionales sanitarios” (médicos, sangradores, cirujanos, sanadores, enfermeros, etc.) trataban a los enfermos en sus propios domicilios o en las consultas abiertas de estos profesionales, que no pocas veces se entremezclaban con apotecarios, boticarios, barberos, preparadores de ungüentos y pócimas, naturalistas, etc., y hasta con curanderos y nigromantes, más cercanos a santeros y brujos que a otra cosa. No existen estadísticas globales sobre la eficacia de estos hospitales, pero sí existen referencias parciales de algunas de estas instituciones. Así, el hospital de San Luis de los Franceses, creado en 1614 para atender a los franceses pobres que entonces pululaban por Madrid, del cual existe un registro de entrada y estancia de los enfermos desde 1617 hasta 1673, registra 328 fallecimientos en esos años, lo que significa un 10% de los ingresos registrados. En cuanto a la estancia media, esta variaba en función de la demanda de atenciones en cada momento, pues en los años en los cuales esta es fuerte, la estancia media por enfermo se reduce.

Además, para comprender la abundancia de este tipo de instituciones hay que recordar el auge que se produce dentro del conocimiento científico, tal y como indicamos en la introducción, y de la Medicina en particular. Efectivamente, durante los siglos XVI y XVII asistimos a un apogeo de la Anatomía, la Fisiología y la Patología experimental, se inicia la enseñanza reglada de los médicos y comienza la “profesionalización” de la medicina con el consiguiente aumento del prestigio y del reconocimiento social de los trabajos ligados a la sanidad. Pero hay que indicar que la figura del médico no solía formar parte de los hospitales, seguía siendo una figura independiente que prestaba sus servicios de forma externa.

Cuando Juan Muñoz decidió destinar sus bienes y fortuna a la fundación de un hospital para pobres ya existía en la localidad uno de características similares si hacemos caso a lo que declaran los vecinos en 1580, cuando se elaboraron las Relaciones de Felipe II, donde dicen: que tiene [Leganés] en pie un hospital público para pobres viandantes. Además, en Getafe existían desde el siglo XVI otros dos hospitales similares: el de la Magdalena y el de San José. Este último fue fundado por Alonso Mendoza en 1507 y su fundador lo destinó a la curación de pobres de Getafe, Pinto y Griñón. Esta institución siguió dando servicio como hospital hasta mediados del siglo XX; actualmente existe una fundación y el edificio original —el Hospitalillo de San José— acoge un

centro de servicios sociales. Creo que no es aventurado afirmar que esta fundación getafense le debió de servir de modelo a nuestro Juan Muñoz.

Lamentablemente no disponemos de información sobre el hospital de la Santísima Trinidad durante los primeros años de su existencia, tan sólo los pocos datos que se infieren de la última voluntad de su fundador. No sabemos en qué grado se cumplieron las disposiciones que hizo Juan Muñoz, cuántos enfermos se atendieron en el hospital o cómo era su régimen de funcionamiento, pues no tenemos documentos que nos informen de ello. En cambio, del Hospital de San José de Getafe sí existe más información, según cuenta África Cabrera Granizo en su artículo *El Hospital de San José: Fuentes documentales para su historia*. Pienso que no debieron de existir muchas diferencias en cuanto al funcionamiento de una y otra institución, por lo cual creo que lo que nos dice esta autora del Hospital de San José, seguramente tendría su traslado al Hospital de la Santísima Trinidad de Leganés. El fundador del de Getafe, Alonso Mendoza, era mayordomo del obispo de Ávila y sus orígenes familiares estaban ligados a Griñón y Pinto. En su testamento dispuso que el hospital acogiera a 13 enfermos y que se mantuviera con las rentas de una serie de propiedades repartidas por Getafe y otros lugares cercanos. Existe constatación de litigios por el nombramiento de administrador del hospital entre el arzobispado de Toledo, el concejo de Getafe y los herederos del fundador.

En el caso del hospital de San José existen los Libros de Visita desde 1559 hasta 1824, con una información detallada de los ingresos y gastos, así como de las rentas y propiedades inmuebles y muebles de la fundación. Todo ello permite tener un gran conocimiento del funcionamiento administrativo y contable del hospital, pero no sucede así con el aspecto asistencial, del que no se dispone de esa información: no hay registro de enfermos, ni detalle de los sueldos de los médicos, cirujanos, mozos y demás personal; no conocemos el régimen alimenticio ni los tratamientos recibidos; ni siquiera conocemos los gastos asignados a misas, entierros, confesiones, etc.

Estas instituciones desaparecieron o se transformaron con las medidas desamortizadoras de los regímenes liberales del siglo XIX, como ya se ha comentado, pasando a ser administrados desde el prisma de la beneficencia pública. En el siglo XX sus funciones pasaron a ser regentadas por el Estado a través de los Servicios Asistenciales y de Salud Pública. Tanto en el caso de Getafe como en el de Leganés, estas instituciones se rescataron del olvido y la inacción con la llegada de la democracia y la decidida intervención de los poderes municipales.

El fundador: Juan Muñoz

No tenemos apenas documentación que nos hable de la vida de Juan Muñoz, tan sólo disponemos de su testamento. En cualquier caso, se trata de un documento de suma importancia que nos aporta datos clave que, a falta de una investigación más profunda, nos permitirán esbozar los principales rasgos vitales de este personaje. Lamentablemente tampoco disponemos del original de este, pues el testamento que obra en poder de la Fundación Juan Muñoz es una copia mecanografiada del traslado del original. Al final de ese libro se adjunta la transcripción de los tres documentos que lo conforman.

- Documento 1: El testamento propiamente dicho: Copia de la Fundación del Hospital de Juan Muñoz, en Leganés. Según esta copia el testamento está fechado en Leganés el 30 de mayo de 1623 y rubricado por el escribano Francisco López.
- Documento 2: Disposiciones para el régimen, dirección y administración del Hospital de Leganés. Fechado en Madrid el 14 de mayo de 1845.
- Documento 3. Medidas interinas mientras se aprueba el expediente de municipalización del Hospital. Fechado en Madrid el 9 de septiembre de 1871.

El compendio documental está diligenciado por el jefe del Servicio de Fundaciones y Asistencia Privada de la Dirección General de Asistencia. La diligencia está fechada el 7 de octubre de 1976 por la Dirección General de Asistencia del Ministerio de la Gobernación. Por nuestra parte, nos centraremos en el análisis del testamento del fundador, sin que falten algunos apuntes a los documentos del siglo XIX.

El primer dato para tener en cuenta es la fecha del mismo: el 30 de mayo de 1623 y al escribano que da fe pública de las últimas voluntades de Juan Muñoz: Francisco López. En el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid se custodian muchos de los protocolos de las antiguas escribanías —antecedentes de las actuales notarías— y aún se conservan los protocolos de Francisco López del año 1623 con los números de referencia: 32585 y 32586. Lamentablemente, después de revisar estos libros de legajos plagados de repartimientos, actas de compra y venta, cartas de pago, testamentos, requerimiento, contratos hipotecarios... no encontramos el testamento original de Juan Muñoz, aunque en el traslado de este que se hace en 1871, el notario de Leganés de entonces,

Gregorio Montero, afirma que la copia coincide con el original que estaba depositado en el registro de su notaría. Sin duda, con mayor tiempo, disponibilidad y medios se podrá acometer en un futuro una búsqueda más sistemática en otros archivos —Arzobispado de Toledo, Registro de Fundaciones, etc.— que nos dará información sustancial para conocer esta circunstancia histórica tan importante para nuestra localidad. Pero, hoy por hoy, debemos conformarnos con lo que tenemos. Quiero aprovechar estas páginas para agradecer a las archiveras del AHPM que nos permitieran acceder —extremando el cuidado en la manipulación del legajo— al protocolo 32586 a pesar de estar restringido su acceso por el estado de conservación del mismo, además de su disponibilidad y amabilidad para guiarnos por los catálogos y documentos.

El testamento comienza con la tradicional invocación a la Santísima Trinidad y a la Virgen María para que interceda por el fundador ante Jesucristo. Acto seguido, y tras declararse fiel seguidor de la religión católica, declara que se trata de sus últimas voluntades, que se encuentra capacitado intelectualmente para disponerlas y que hace el testamento estando enfermo en la cama y en el temor de que la muerte le alcance más pronto que tarde. En esta primera invocación ya nos dice su nombre y que es vecino del lugar de Leganés. Este detalle es importante para conocer la situación de la localidad, pues Leganés no pasa a ser villa hasta que el marqués de Leganés consigue los derechos señoriales, que como hemos visto ocurrirá unos pocos años después. Hasta entonces la denominación oficial es aldea o lugar. Como entidad de población estaba integrado en el alfoz de Madrid, una especie de territorio anejo a la capital que tenía la obligación de atender las necesidades alimenticias o de servicios de la Villa y Corte. Desde que Madrid se convirtió en Corte estable a principios del siglo XVII, tras la corta experiencia de Valladolid, ejerció un dominio territorial y económico sobre los territorios aledaños y que, en línea generales, hoy conforman la llamada “corona metropolitana”.

Inmediatamente comienzan las disposiciones testamentarias y, como es habitual, lo primero es disponer que su cuerpo sea enterrado en la iglesia de El Salvador de la localidad, en una sepultura familiar, donde están enterrados sus padres y los descendientes de Domingo y Don Rodrigo Muñoz. Hay que señalar dos cosas: por un lado, que uno de sus ascendentes utilizaba el “don” en el nombre. Como hemos indicado, el uso del don estaba restringido y limitado a una serie de cargos y dignidades; no sabemos cuál era la razón que permitía a Rodrigo Muñoz utilizar este título, pero sin duda es un signo de calidad social

en la Castilla de ese tiempo que habla de unos preclaros orígenes familiares. Otro dato que nos aporta es que su padre se llamaba Domingo Muñoz.

La segunda manda está relacionada con la ordenación de misas y duelos. Así fija que en el camino a su entierro se hicieran una serie de paradas —las posas acostumbradas, dice— para cantar el responso, para después ordenar una serie de misas: tres de difuntos el día del entierro —una cantada y dos rezadas—; una de aniversario con ofrenda completa; 350 por su alma; 200 por las almas del purgatorio; otras 200 por el alma de sus padres; por su mujer 50; y así sigue recordando a abuelos y parientes cercanos. Es importante este apartado, ya que nos aporta los nombres de sus familiares más directos. Descubrimos que sus padres eran Domingo Muñoz, como queda dicho, y Catalina de Pontes y que sus abuelos paternos fueron Juan Muñoz y María Toribio, y que sus suegros eran Francisco de Morales y María de Morales. Indica que las misas se hicieran en la iglesia de Leganés, excepto las que deja a discreción de sus albaceas, a los que encarga, también, que paguen la limosna de una bula de difuntos.

Este tipo de encargos son habituales en los testamentos de la época y en ocasiones podían ser muy onerosos para los herederos, pues, el testamentario, en su afán de ganar indulgencias, establecía un número de oficios muy elevado al que no podía hacer frente con sus bienes, lo que obligaba a los herederos a un esfuerzo por cumplir esa manda o cargar con el remordimiento de culpa de las penalidades que el difunto podía estar sufriendo en el purgatorio. Las misas testamentarias y perpetuas absorbían gran parte de los bienes legados debido, principalmente, al elevado número que se fijaba, ya que su precio oscilaba entre uno y dos reales por cada oficio ordinario. A los ojos de hoy en día llama poderosamente la atención este número de oficios y la explicación hay que buscarla en que la Iglesia católica cree en la existencia real del purgatorio y que las almas de los fallecidos en estado de gracia que allí se encuentran expiando sus faltas y pecados —de los pecados perdonados y de los veniales no perdonados— sufrían castigos similares a los del infierno para purificar las culpas no redimidas en la vida terrenal. Aunque se establecía que la estancia en este lugar era temporal, la incertidumbre en cuanto a su duración generaba pánico a los fieles, por lo cual intentaban cargarse de indulgencias y de buenas obras que acortaran en lo posible su estancia en tan tétrico lugar.

El Concilio de Trento, en su objetivo de diferenciarse de los reformistas luteranos, se reafirmó en la existencia del purgatorio y en que

las almas que allí se encontraban, en ese estadio de purificación, recibían alivio con los sufragios de los fieles —oraciones, obras pías, limosnas, bulas, etc.— y el sacrificio de la misa. Sin duda, la angustia existencial de los fieles católicos ante el problema de la salvación es determinante para entender el número tan elevado de fundaciones y creaciones de obras piadosas privadas cuyo fin no era otro que acortar el tiempo de sufrimiento de las almas para llegar a la gloria cristiana. Para la Iglesia como institución fue una ingente fuente de ingresos económicos: limosnas, bulas, indulgencias, donaciones, etc.

Juan Muñoz continúa en su testamento con otra serie de mandas y limosnas que nos aportan pistas sobre su implicación y participación en lo que hoy llamaríamos “tejido social” del Leganés de entonces, pues nos dice que es cofrade de todas las cofradías que existían en ese momento, y de su marcada impronta religiosa. Pide a las cofradías que cumplan con lo que están obligadas con todos los cofrades difuntos —responsos, misas, cera, etc.— y establece dos ayudas de 50 ducados para cada una de las dos primeras huérfanas que se casaren después de su fallecimiento. Hay que recordar a este respecto la dificultad que tenían las jóvenes huérfanas para contraer matrimonio en la sociedad moderna, pues las mujeres o sus familias necesitaba aportar al matrimonio la dote. Se trataba de una cantidad económica o de bienes de la mujer cuya administración era “cedida” al marido, quien debía restituir esos bienes en caso de viudedad, separación o disolución del matrimonio. Era muy frecuente que las mujeres sin apoyo familiar quedaran solteras y acabaran en una vida servil cuando no en la marginalidad y en la prostitución. Juan Muñoz buscaba con esta disposición que un par de jóvenes leganenses tuvieran una vida algo menos difícil.

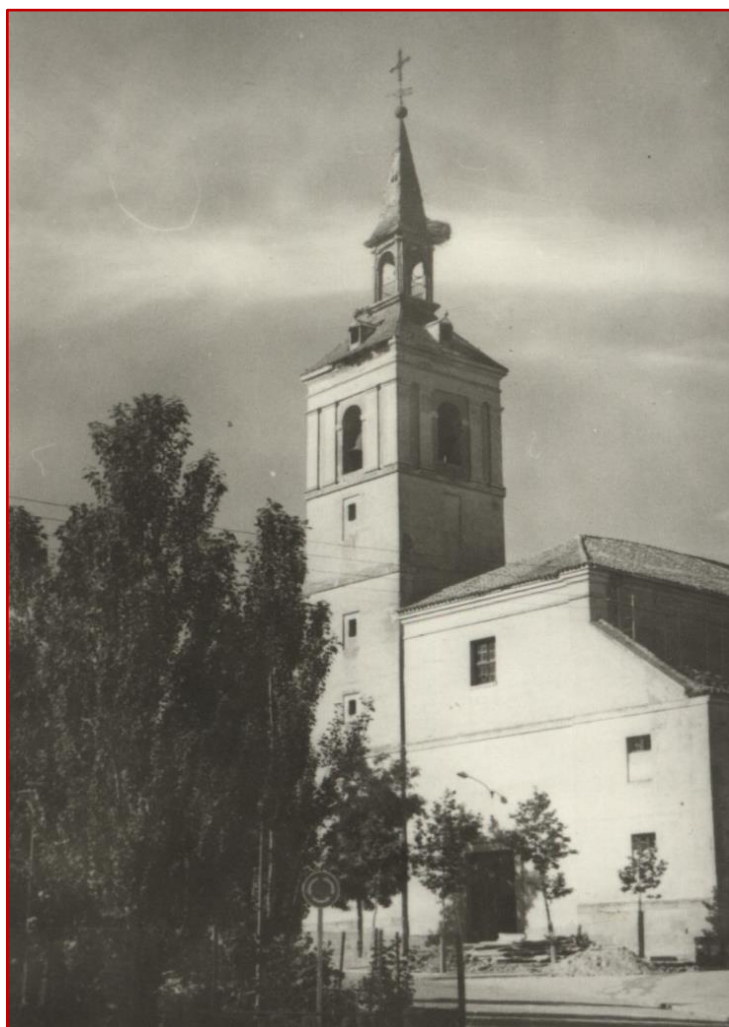
Es necesario hacer una breve consideración sobre la manda de seis ducados de limosna para la canonización de Santa María de la Cabeza que hace Juan Muñoz. Esta santa, mujer de San Isidro Labrador y en ese momento beata, arrastraba un largo y complicado proceso de canonización desde mediados del siglo XVI. Este tipo de disposiciones testamentarias para contribuir en procesos de beatificación o canonización eran también habituales. En este caso, Santa María de la Cabeza era muy venerada en toda la vega del Jarama, de donde era originaria, y adonde, según la tradición, se retiró cuando se separó de San Isidro —de común acuerdo para dedicarse por completo a la vida contemplativa y de santificación a Dios—. A mediados del siglo XVII, por orden de Felipe IV, su cuerpo se sacó —clandestinamente— de la capilla de la Piedad de Torrelaguna y se depositó con los restos de su marido en Madrid. Se puede decir que esta mujer es Santa por aclamación popular pues no consta bula oficial de canonización, ya que las bulas de Inocencio XII

de 1697 y la de Bernardino XIV en 1752, que le otorgan misa y oficio propio, lo que hacen es reconocer su culto inmemorial.

Una de las obligaciones de un buen católico era pagar sus deudas. Por esta razón declara nuestro Juan Muñoz haber realizado un memorial de las deudas que tenía y haberlo depositado en la escribanía de Francisco López, donde ordena que se paguen de sus bienes y de su hacienda. También señala que se cobren las deudas que con él tienen otras personas. Encarga esta labor, así como atender posibles reclamaciones de salarios o servicios que pudiera haber tras su fallecimiento, a su tío Blas Muñoz. En este apartado el testamento nos aporta un dato de suma importancia, pues va a ser revelador de la implicación que el fundador tenía en la vida social y religiosa del Leganés de la época. En concreto nos indica que era el mayordomo de la fábrica de la iglesia de la localidad. El cargo de mayordomo de la fábrica de la iglesia implicaba la administración y gobierno económico del fondo, rentas o derechos que la iglesia de El Salvador, en este caso, tuviera para su mantenimiento, reparación, restauración, seguridad, etc. y para costear los gastos derivados del culto divino. Así, declara los bienes y dineros entregado al sacristán de dicha iglesia, llamado Alonso Fernández, a cuenta de su salario de dos años, en concreto 58 fanegas de trigo y 300 reales. Además, nos aporta que, en ese momento, en 1623, recordemos, se estaba realizando la obra del ensanche de la citada iglesia, pero no añade ningún dato más concreto, aparte de indicar que tiene anotado en un libro de cuentas todo lo gastado en dicha obra.

Acto seguido, el testamento nos aporta unos datos biográficos del fundador muy importantes. Nos dice que tiene dos hijas, María y Ángela Muñoz, y que ambas habían renunciado a sus derechos sucesorios y a sus legítimas maternas y paternas en su favor. Las legítimas era el derecho que tenían los hijos a recibir una parte de la herencia de sus padres cuando estos fallecían, en concreto de un tercio de la misma si coincidían en vida con el progenitor viudo, derecho que venía recogido en el Código de las Siete Partidas. También nos indica que estas mujeres eran monjas profesas en el Monasterio de Santa Joana de la Cruz y que, a cambio de la renuncia de sus derechos de sucesión, su padre se había obligado a pagarlas sesenta ducados anuales a cada una de ellas a lo largo de su vida para ayuda de sus gastos y menesteres. En el testamento manda que se mantenga esta ayuda después de su muerte a cargo de las heredades del vínculo y mayorazgo que yo tengo y poseo que fundó Juan Muñoz, mi agüelo.

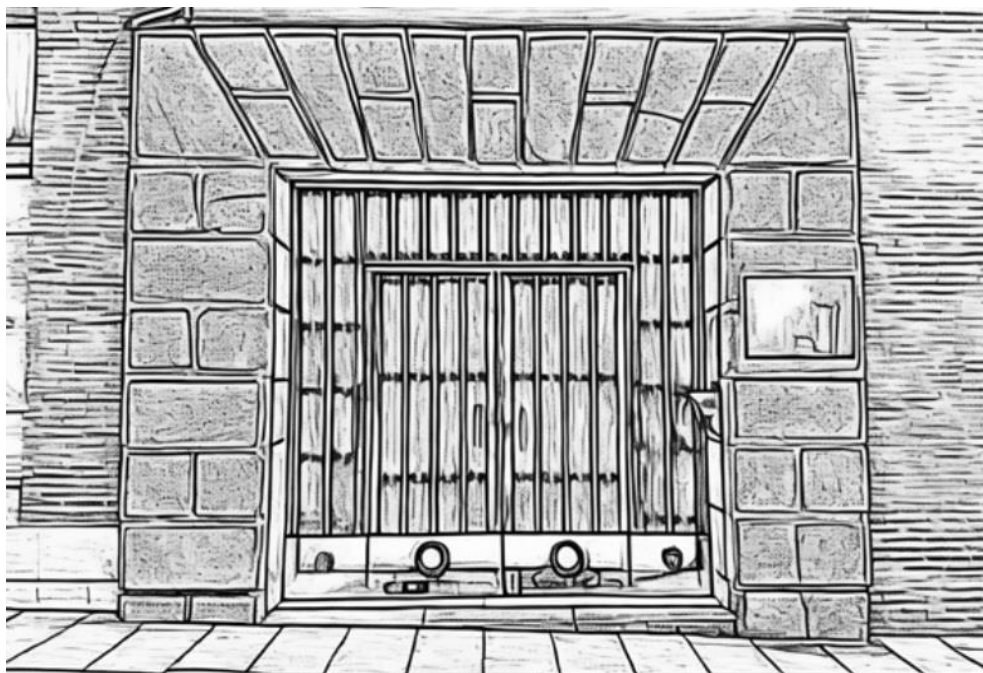
Como hemos visto las hijas del fundador eran monjas en el Monasterio de Santa Juana de la Cruz y este dato viene a reforzar la importancia que este enclave religioso tuvo (y aún hoy mantiene) en la zona sur madrileña y que creo que merece una pequeña referencia. La historia de este monasterio nace con unas apariciones marianas a la niña Inés Martínez Sánchez ocurridas a mediados del siglo XV en la localidad madrileña de Cubas de la Sagra. Estas apariciones y los milagros anejos fueron reconocidos rápidamente por la Iglesia católica, primero por los abades del monasterio de Guadalupe y después por el arzobispo de Toledo, y en muy poco tiempo se erigió una ermita, dedicada a la Virgen de la Santa Cruz, en el lugar donde Inés clavó una cruz por orden de la Virgen, según afirmó. Posteriormente, en 1464, se levantó en este enclave un beaterio de la Tercera Orden de Penitencia de San Francisco,



Parroquia de San Salvador

siendo su primera abadesa la misma Inés Martínez. De todas formas, el beaterio de Santa María de la Cruz de Cubas adquirirá verdadera importancia con la llegada, en 1497, de Juana Vázquez Gutiérrez, conocida como santa Juana de la Cruz o simplemente como la santa Juana. Con tan sólo 28 años, en 1509, es elegida abadesa y a partir de aquí el monasterio tiene un crecimiento espectacular: deja de pertenecer a la orden Tercera para pasar a formar parte de la orden Regular franciscana, multiplica las donaciones y los bienes monacales, funda nuevos monasterios en Illescas, Fuensalida y San Martín de Valdeiglesias y logra el apoyo del entonces todopoderoso Cardenal Cisneros (franciscano también). Juana de la Cruz era una mujer mística y visionaria, que, según sus apologetas, tenía el carisma de la predicación y el don de lenguas, llegando a alcanzar tal fama con sus sermones que acudieron a Cubas a oírla predicar figuras históricas de la talla de Gonzalo Fernández de Córdoba (el Gran Capitán) e incluso se dice que lo hizo el mismísimo emperador Carlos.

Antes de gozar de esta fama se le había prohibido hablar y dar sermones en público, por lo escandaloso que se consideraba esta faceta en una mujer. Pero no sólo se levantó tal prohibición, sino que incluso llegó a ser nombrada párroco de Cubas en 1510, caso verdaderamente extraordinario en una mujer. Tras su muerte dejó uno de los cenobios castellanos más ricos y prósperos que siguió creciendo gracias al apoyo de figuras de la nobleza e incluso de la realeza. Así, el que fuera nuestro



Dibujo de la entrada actual a las viviendas situadas en el antiguo Palacete de Patio Callejo, donde Jeromin pasó parte de su infancia, actualmente la calle lleva su nombre.

convecino, Jeromín, y también hermanastro de Felipe II, llamado don Juan de Austria, se hizo cargo de la terminación del fastuoso retablo de mármol de la iglesia conventual. El convento actual es de nueva construcción, pues el original del siglo XVI fue saqueado y profanado en la Guerra de la Independencia por las tropas francesas y, más tarde, en la Guerra Civil, asaltado primero por las milicias republicanas y arrasado después por la artillería rebelde.

“La Santa Juana”, como es conocida en Madrid, no es en realidad santa, ya que nunca fue finalizado el proceso de canonización. En concreto, en la época que nos ocupa, principios del siglo XVII, era un personaje en plena efervescencia y fervor popular, lo que habla por sí mismo de la importancia que debía tener en ese momento en Madrid y su alfoz profesar en este convento, como bien recalca Juan Muñoz en su testamento haciendo referencia a sus dos hijas. Existe una recopilación manuscrita de sus sermones, con una pequeña biografía redactada por una monja de su congregación, que sirvió de base a la elaborada por Antonio Daza en 1610, la cual tendría después varias reimpressiones y que incluso fue traducida al alemán. Además, es destacable el interés literario por su figura: Tirso de Molina escribió una trilogía, pero también participaron de este interés Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo o Francisco Bernardo de Quirós. Incluso Lope de Vega le dedicó un soneto. Lo cierto es que su figura cuenta con episodios muy novelescos: su huida de casa siendo una adolescente para evitar un matrimonio concertado y cómo recaló en el beaterio vestida con ropas de hombre (todo tan del gusto de Tirso). En 1622 se publicará otra biografía escrita por Pedro Navarro. La obra de Sor Juana de la Cruz fue sometida a censura (no prohibición) por la Inquisición que veía en sus sermones algunas figuras poco ortodoxas con el canon católico del momento. Este hecho dificultó, sin duda, su proceso de santificación, pero no detuvo el fervor popular del que gozó. Incluso la “fiesta de la Tortilla” que se celebra en la localidad de Fuenlabrada tiene su origen en la romería anual que desde los distintos lugares del suroeste de Madrid se hacía en peregrinación a este lugar. Recientemente el proceso parece haber recibido un nuevo impulso tras el reconocimiento como “Venerable Sierva de Dios” efectuado por el papa Francisco.

Este dinero que destina Juan Muñoz a sus hijas lo sitúa en el mayorazgo familiar del cual era el propietario. El resto de las rentas y heredades de dicho mayorazgo van a servir para financiar la fundación del hospital. Este mayorazgo fue fundado por su abuelo Juan Muñoz — no indica el año — y el mero hecho de contar con esta figura jurídica es ya de por sí significativa de la importancia social y económica que debía tener la familia. Aunque el mayorazgo es una institución jurídica que

hunde sus raíces en el derecho romano y se desarrolla de distintas formas a lo largo de la Edad Media, será en el siglo XIV cuando se consolide en los reinos cristianos hispanos. En Castilla obtiene su regulación definitiva en la Leyes de Toro de 1505. En síntesis: se trata de un sistema de reparto de los bienes que beneficia a uno de los herederos, normalmente al varón de mayor edad o primogénito, pero no forzosamente, pues una de las prerrogativas del fundador de un mayorazgo era establecer los criterios y el orden sucesorio, así como las obligaciones y compromisos del heredero.

El objeto era que los bienes de una familia no se disgregaran entre los distintos y sucesivos descendientes y el grueso del patrimonio se conservara unido.

El mayorazgo fue una pieza clave en el desarrollo de la nobleza, ya que permitió la conservación patrimonial y la preservación de la memoria del linaje. Este sistema atentaba contra las leyes de la herencia establecidas en el ordenamiento jurídico castellano que dividía los bienes entre los herederos en dos partes: la libre, que era el porcentaje de los bienes sobre los cuales el testador podía disponer a su antojo; y las legítimas, que eran las partes de los bienes que pertenecían a los herederos y sobre los cuales, en consecuencia, el testamentario no podía disponer. Por esta razón la concesión de un mayorazgo era una facultad real y para su aprobación y formación era necesario una cédula firmada por el monarca. En estas condiciones se trataba de una figura jurídica limitada de hecho a la aristocracia, aunque a partir de su regulación legislativa en la Leyes de Toro, la baja nobleza y la burguesía tuvo acceso a este privilegio, lo que provocó la proliferación de los referidos mayorazgos. Desde el punto de vista económico, el mayorazgo era una especie de usufructo familiar, del linaje, que los herederos poseedores estaban obligados a cuidar y engrandecer en lo posible. Este concepto usufructuario le otorgaba una serie de características particulares, así los bienes sujetos a mayorazgo eran inalienables: no se podían dividir, vender, ceder, prestar..., tampoco podían ser embargados por deudas. El hecho de que la familia Muñoz dispusiera de un mayorazgo nos indica, por sí mismo, que la familia disponía de recursos suficientes para constituirlo y para costear los onerosos y enrevesados trámites jurídico-administrativos que conllevaba su creación.

De todas formas, para que Juan Muñoz pueda destinar los bienes amayorazgados a la fundación precisaba de la renunciación expresa de sus dos hijas al derecho que les asistiera a heredar los bienes familiares, según fuera el orden sucesorio establecido, y la cesión a su padre

de la capacidad de testar, lo que el fundador remarca en sus disposiciones testamentarios cuando dice: conforme a la renunciación que en mí hicieron las dichas mis hijas. Su interés es que sus hijas no quedaran desamparadas de la renta de sesenta ducados anuales de por vida.; así les autoriza a pleitear por los bienes del mayorazgo si no se cumpliera su mandato y encarga a su tío Blas Muñoz, su albacea principal y administrador de sus bienes, de forma expresa y taxativa, que garantice esos 60 ducados del resto de su hacienda si no se pudieran obtener de las rentas del mayorazgo. En esta línea, encarga a su administrador que unas tierras heredadas de su suegro, Francisco de Morales, por él y sus hijas en Mesón de Perales (Getafe) las pueda vender en primer lugar a sus cuñados, Felipe y María de Perales, por el precio fijado en la tasación; y en segunda opción a la mejor oferta. Y que el dinero obtenido por esta venta se destine al patrimonio personal de sus hijas.

Acto seguido se ocupa de su hermano Esteban Muñoz, que debía estar estudiando en un seminario en ese momento. Con el fin de que acabe sus estudios, Juan Muñoz encarga a su albacea que se encargue de la manutención de su hermano —con cargo a los bienes del propio Juan Muñoz— hasta que sea ordenado sacerdote, pues, cuando pueda cantar misa, tiene previsto nombrarle capellán para decir las misas que yo tengo de ordenar de una memoria con renta, para que con ella y la hacienda que tiene conocida de su padre y mío pase. Las condiciones en las que funda la capellanía se incluyen dentro de los apartados fundacionales del hospital, como veremos.

Pero antes de llegar a este capítulo, realiza unas mandas muy particulares y concretas. Así, ordena que se paguen a Catalina Vicario, vecina de Leganés, doce ducados al año durante toda su vida, sin señalar causa o razón de este mandato. También ordena que les construyan a sus hijas unas celdas nuevas en el convento donde profesan. Y regulariza el traspaso sin escriturar de unas tierras que había realizado a cambio de unas ovejas a Tomás García, vecino de Leganés. Termina este apartado apoderando a su albacea principal a pagar las deudas que tuviere, incluso vendiendo sus bienes, muebles o raíces para este fin si fuera necesario, tanto en almoneda pública como con acuerdos particulares.

Tras estas medidas comienza la parte del testamento en el que se funda el hospital. En un primer momento nombra albaceas y testamentarios al ya referido Blas Muñoz y a un primo suyo llamado Francisco Duarte, a quienes ordena que una vez cumplidas todas sus mandas constituyan con el remanente de su bienes y hacienda, así como de

sus frutos y rentas, una casa y Hospital donde se curen hombres y mujeres pobres vecinos de este dicho lugar de Leganés y del lugar de Villaverde. No deja de llamar la atención que el hospital tenga como objeto el cuidado de los menesterosos tanto de Leganés como de la vecina población de Villaverde. El propio testamento nos va a ofrecer alguna pista que nos permite aventurar la razón de esta manda, pues nos dirá, un poco más adelante, que el fundador poseía unas tierras en el término de Villaverde heredadas de su madre, Catalina Pontes, en concreto una finca en Valdegrillos, en el camino que unía Overa y Villaverde, heredad que tenía cargada las costas de una celebración religiosa en honor de San Elifonso en la parroquia de Villaverde. Todo lleva a suponer que su familia materna sería natural o mantendría fuertes lazos afectivos con este lugar, y de aquí el compromiso moral de Juan Muñoz con esta población. En cualquier caso, Juan Muñoz dispone que la renta de estas tierras, y la carga religiosa, al no pertenecer al mayorazgo recaiga en sus hijas, en primer lugar, y después en María de Morales (vecina de Villaverde y mujer de Pedro Zamorano Duarte) y sus descendientes, con la obligación de ceder el usufructo de la propiedad, por un lado, a la carga religiosa estipulada y, por otro, al hospital de pobres.

Volviendo al hospital, lo primero que establece es que cede una casa construida, deslindada y legalizada que está junto a la suya y la de su tío. No declara el lugar exacto ni aporta ninguna referencia concreta que nos permita establecer su ubicación, pero a mejor información entendemos que debía estar construida en el mismo lugar que ocupa actualmente el centro de Servicios Sociales “Juan Muñoz” en la calle del mismo nombre.

Después pide licencia para fundar el hospital a quien corresponda: al Papa, al nuncio, al rey, al presidente y oidores de su muy alto Consejo —se refiere al Consejo de Castilla— ..., y lo pone bajo la advocación de la Santísima Trinidad. Y declara que todos sus bienes y hacienda se han de destinar a esta obra pía cuya finalidad establece que había de ser la de curar a todos los hombres y mujeres pobres de Leganés y Villaverde que se pudiera con las rentas que hubiera. Aunque hace una salvedad importante, pues excluye de ser tratados en el hospital a los que padezcan del morbo gálico —sífilis— u otras enfermedades que provengan de conductas reprobables para la moral de la época —ni de enfermedad que ellos mismos se hayan tomado con sus manos o [¿otros?] vicios que hayan tenido—, si bien no quiere desampararles por completo y pide al patrón que les ayude con alguna ayuda o limosna —eso sí: moderada—. Evidentemente estas instituciones tenían mucha precaución

con estas enfermedades infecciosas y contagiosas, pues se podían extender con rapidez, pero la disposición de Juan Muñoz rezuma una connotación moral evidente, pues nada dice de otras enfermedades igual de letales y contagiosas: lepra, malaria, viruela, rabia, etc. Además, deja claro en otro apartado que los enfermos deben estar diferenciados por sexo y tratados en salas distintas y separadas.

Los enfermos, para ser admitidos, precisaban la autorización efectiva del patrón del hospital y tenían la obligación de confesar — cómo mínimo — y comulgar. Una vez admitidos, Juan Muñoz dispuso que cada uno recibiera una cama con colchón y dos juegos de ropa de cama; todo de ropa bien limpia. En otro apartado, le encomienda al patrón que tenga juegos de cama, colchones, almohadas, etc. limpios de reserva para mudar y remudar a los enfermos si fuera necesario. Cuando se producía el ingreso, además de limpiar su alma, como hemos visto, los enfermos debían entregar sus vestidos y ropas para su limpieza y desinfección, avíos que se les devolverán limpios a su marcha.

En otro orden de cosas, se fija un salario de 300 reales al año para el médico del lugar, quien, a cambio, debía visitar a los internados dos veces al día o más si fueses necesario. En caso de que el médico de la aldea no aceptara el encargo, autoriza al patrón a buscar a otro y a acordar salario. Al objeto de incidir más en este aspecto pide a los regidores y justicias de Leganés que asuman desde el común este salario y se contrate al médico del lugar con la condición de que deba atender a los pobres del hospital, pues entiende que de esta forma el montante del salario se podrá aprovechar mejor en otras necesidades del hospital. También, encarga que se contrate a un barbero para las sangrías, tratamientos con ventosas, incisiones, etc. Existe un apartado muy significativo, pues el fundador establece que se tenga especial atención con la alimentación de los enfermos pobres, y pide que no falte ave ni carnero y otros regalos que los enfermos tienen necesidad, todo conforme a las indicaciones del médico. En cuanto al resto de personal necesario, Juan Muñoz da poder al patrón de la institución para contratar al que se precise y fijar su salario, conminándole a que despida y reemplace a todo aquel personal que no sea diligente ni cuidadoso con los enfermos. La estancia en el hospital debía limitarse al tiempo estrictamente necesario para la sanación del enfermo, dejando de esta forma la cama libre para nuevas necesidades. En caso del fallecimiento de alguno los enfermos, Juan Muñoz encarga al patrón que se le dé una mortaja de lienzo y se le entierre en la iglesia de Leganés.

No parece haber duda de que al bueno de Juan Muñoz le preocupa

la salud del cuerpo de los pobres enfermos tanto como la del alma. Y dado que se trata de una obra pía, el fundador dispone en el testamento la creación de una capellanía para el hospital, cuyo titular será el encargado de decir las misas de la institución y las ordenadas en el propio testamento. Todo ello, como hemos visto, era práctica frecuente en la época. En este caso, además de la preocupación excelsa por la salvación de las almas de los pobres enfermos hay también una preocupación más prosaica por asegurar un modo de vida a un familiar directo. Así, en concreto, nombra capellán, de forma vitalicia, a su hermano Esteban Muñoz, quien, como hemos señalado, aún no poseía el ordenamiento sacerdotal. Se le fija un salario de 1.100 reales al año, pagados en tres veces, y se condiciona su nombramiento a que esté ordenado y que sólo pueda gozar del salario desde el momento en que cumpla con sus obligaciones en el hospital, nunca antes. Se trata de una condición general para todos los futuros capellanes, pues en el testamento se prohíbe de forma expresa que puedan costearse sus estudios sacerdotales de la dotación de la capellanía. En este punto se aprecia un cierto recelo de Juan Muñoz al manejo que de su capellanía pudieran hacer desde las instituciones religiosas, pues establece que en ningún caso funda una capellanía colativa en que su santidad ni su nuncio ni delegado ni su Ilustrísima de Toledo ni otro ningún Juez eclesiástico tenga ningún derecho ni acción. Incluso señala que, en caso de que se entremetan alegando cualquier derecho que tuvieren sobre la capellanía, era su voluntad cesar el nombramiento de capellán y autorizaba al patrón, sin que otra persona, Juez ni Prelado ninguno tenga conocimiento de cosa ninguna dello, a buscar sacerdote para cumplir las mandas de misas señaladas en el testamento. Además de las misas estipuladas en este testamento, el capellán debía confesar a los pobres enfermos y decir una misa por el alma de los internados que murieran en dicho hospital. El patrón debía suministrar al capellán un aposento en el propio hospital si decidiera vivir en el centro, pero libera de esa carga al patrón si decidiera vivir en otro lugar.

Juan Muñoz fija que el primer capellán debe ser su hermano, y así, mientras que este no pueda cantar misa, autoriza al patrón a escoger sacerdote en el ínterin. Después comienza a desgranar el orden sucesorio en la capellanía. Lo primero que fija es que en caso de que su hermano no pueda ser capellán sea el primer capellán Domingo Muñoz, hijo de Diego Muñoz y de Isabel Aravaca; y en caso de no serlo, establece que la capellanía la ocupe cualquiera de los hijos De Francisco Duarte Muñoz, primo suyo, que quisiere ser sacerdote. Así, sigue designando a los hijos de Gerónima Muñoz primero y de Gabriel Muñoz después. Finalmente nombra al sacerdote descendiente de Domingo

Muñoz y de Don Rodrigo Muñoz que fuera el pariente suyo más cercano. En caso de que no hubiera llamados o, de existir, ninguno quisiera la capellanía, encomienda que se nombre por el patrón, el alcalde y dos regidores del estado de hidalgos conjuntamente, con preferencia de que el elegido sea hidalgo, por un período de tres años, tras el cual puedan cambiarlo o reelegirlo.

El siguiente capítulo se refiere al nombramiento del patrono de la institución, y el fundador nombra primer patrono y administrador a su tío Blas Muñoz, que recordemos era su principal albacea y testamentario. En primer lugar, le encarga desempeñar su hacienda y terminar las obras de la casa destinada al hospital; después, cumplir las mandas testamentarias; y, por último, pagar todas las deudas. Para ello le otorga poder cumplido con libertad para que pueda vender, censar, arrendar, traspasar, comprar, etc. como mejor pueda y sepa. Juan Muñoz deposita en su tío la más absoluta confianza, pues llega a decir que no es necesario que se tome razón escrita o se lleve un libro de cuentas si él no quisiera, ya que su mera palabra debe servir para dar cualquier satisfacción y justificación, sin que nadie pueda pedirle cuenta, razón o explicación. Acto seguido, le encomienda levantar un inventario de todos los bienes raíces restantes —entiende que los bienes muebles sufrirán mucha variación—, con descripción, medidas y estado de cada uno, que ha de ser la base de las rentas que permitirán la existencia del hospital de pobres. Como hizo en el caso del capellán, Juan Muñoz establece en el testamento un orden sucesorio de los patronos del hospital. El que debería suceder a Blas Muñoz es Domingo Muñoz, hijo de Diego Muñoz, todos vecinos de Leganés. A partir de esta persona establece un orden sucesorio en sus descendientes varones con preferencia del mayor al menor; en segundo lugar, nombra a su primo Francisco Muñoz Duarte y su línea sucesoria; después al hijo mayor de su prima Ana Muñoz (hija de Diego Muñoz); y así con su prima Gerónima Muñoz; para acabar con Gabriel Muñoz. En otro punto del testamento, incluso establece una preferencia para el caso de que en una misma persona coincidiera el llamamiento y nombramiento para capellán para la memoria de misas y patrono; cuando hubiera dos hermanos que pudieran decir misas, se prefiera el mayor para el oficio de patrono; y en caso de no haber el segundo hermano sacerdote, que pueda el hermano mayor compaginar los dos cargos.

Después de la vida de estos patronos, Juan Muñoz encomienda al alcalde y los dos regidores del estado de hidalgos que se junten y nombre al patrono y administrador del hospital entre los descendientes de Domingo Muñoz y Don Rodrigo Muñoz, con condición de que sea vecino de Leganés o, de no serlo, se instale en Leganés. En caso de que no

se avinieran a esta condición, Juan Muñoz los excluye taxativamente del nombramiento. También pone la condición de que el patrón del hospital ha de tener el nombre o sobrenombre de Muñoz. Por último, en el caso de que no haya ningún descendiente que quiera o pueda ser patrón, encarga a los alcaldes y regidores que, en primer lugar, nombren patrón entre los naturales y vecinos del lugar que posean la condición de hidalgo y, en caso de que no pueda ser de ese estado, que lo sea del estado de buenos hombres —del pueblo llano, de los pecheños—. Establece que el cargo —oficio dice él— de patrón no debía ser remunerado pues por ser, como yo lo dejo, para tan buena obra no querrán llevar salario ninguno por el dicho patronazgo, sino que se querrán emplear en tan buen obra, como lo será en tener cuenta con el dicho hospital y pobres enfermos que a él se vinieren a curar. Parece que Juan Muñoz tenían gran fe en sus paisanos, y que la buena fe y el fin piadoso de la fundación bastarían para que los patronos se entregaran con entusiasmo a gestionar y administrar el hospital de pobres. Sin duda, esta era una costumbre arraigada en la época, pero que a la larga tenía efectos contraproducentes pues iba a ser difícil encontrar personas dispuestas a destinar parte de su tiempo con fines tan altruistas. Lo normal es que se impusiera la figura del administrador a la que se le fijaba un salario y unas responsabilidades concretas.

Continúa Juan Muñoz en el testamento nombrando, de forma vitalicia, a Francisco López —que era el escribano de número de Leganés y quien da fe del propio testamento— como escribano para la administración de su hacienda y del hospital. Para después de la muerte de este Francisco López, nombra escribano a la persona que le siga en el oficio. Prohíbe a su tío, y a los demás posibles patronos en el futuro, que hagan conciertos con otros escribanos que no fueran los nombrados por el fundador.

A los patronos, Juan Muñoz les encarga la gestión de la hacienda y del hospital, y que las rentas que se generen se gasten y distribuyan, con moderación y ajustado criterio, en curar pobres enfermos, y que gestionen los recursos con prudencia y mesura al objeto de que las rentas siempre vayan en aumento y no en disminución, lo que les encomienda por amor de nuestro Señor. Hasta aquí todo normal. Pero exceptuando a su tío, Juan Muñoz encarga a los alcaldes ordinarios y a los regidores del estado de hidalgos que cada año tomen cuenta, ante el escribano designado, a los distintos patronos del hospital; haciéndoles cargo del total de la renta —de todos los maravedíes, dice— de la hacienda destinada a la fundación, y de cuánto se ha gastado en curar enfermos, en los salarios del capellán, mozos y médico, en medicinas y alimentos, etc. y si el gasto se ha hecho con moderación para que más

pobres puedan reciban la caridad y la limosna del hospital.

El testamento termina con las habituales cláusulas de revocación de cualquier otro testamento, codicilo o últimas voluntades anteriores al documento presente y con la consignación de la fecha y lugar, los firmantes y los testigos. El testamento está otorgado por Juan Muñoz en Leganés a 30 de mayo de 1623 ante el escribano Francisco López, siendo los testigos: el licenciado Antonio Toribio, Domingo Ibáñez, Sebastián Vaquerizo, Alonso Toribio y Juan López Carretero, todos vecinos de Leganés.

Junto con este testamento existe otro documento del siglo XIX, del 14 de mayo de 1845, que establece una serie de disposiciones para el régimen, dirección y administración del Hospital de Leganés fundado por Juan Muñoz. Según este documento es importante señalar que la institución aún existía 222 años después de su fundación, aunque todo parece indicar que se había deteriorado mucho con el tiempo. En 1845, la asistencia hospitalaria era tan solo domiciliaria, pues parece que el estado de las rentas fundacionales no permitía el funcionamiento del hospital según lo establecido por Juan Muñoz. El hospital estaba gobernado por una Junta de patronos, compuesta por D. Jerónimo Escolar —al que se denomina patrón de sangre, por lo tanto, parece que era un descendiente de la familia Muñoz—, el alcalde y dos regidores del ayuntamiento —sin la distinción de hidalgos, pues la ley ya no reconocía ese estado—. Ni el Ayuntamiento ni la Junta Municipal de la Beneficencia participan como tal en la gestión del establecimiento piadoso. El patrón de sangre estaba liberado de la obligación de residir en Leganés por su falta de recursos, si bien existía un administrador, llamado Agustín Giner, apoderado por el patrón que gestionaba las rentas de la fundación. Cada año el patrón o su administrador debía dar cuenta de su gestión. Hay que indicar que en estos momentos el patrón de sangre, si administraba directamente las rentas, podía recibir una retribución del diez por ciento de la recaudación anual de la fundación; en este caso, ese diez por ciento lo recibía su apoderado y la cantidad ascendía a 2.000 reales anuales, lo que nos indica que las rentas totales eran de 20.000 reales. El secretario de la Junta sigue siendo el escribano sucesor de Francisco López con un sueldo de 500 reales, si bien este puesto puede ser renovado y ya no era forzoso que lo ejerciera un escribano. Era obligatorio que el secretario de la fundación abriera un libro de acuerdos y se le encargaba la custodia documental. En esta providencia se ordenaba formular un inventario de los censos, fincas y demás rentas de la fundación, que servirá de base para fiscalizar las recaudaciones que se hagan.

Se obliga a la elaboración de un presupuesto y de un libro de cuentas que debía ser intervenido por el alcalde y el secretario. Todo el control presupuestario recaía en la Junta de Patronos y en segunda instancia en la autoridad provincial del Ministerio de Gobernación. En el punto 19 se incluye una novedad importante, pues en cada mes de diciembre, junto con la elaboración del presupuesto, se debe confeccionar una lista con los vecinos pobres que tendrán derecho a la hospitalidad. El gasto en medicinas se rebaja y limita a 3.500 reales, que podrá incrementarse según aumenten los ingresos. Por último, hay un encargo expreso de que la junta se ocupe de la reparación y mantenimiento de las fincas al objeto de poder sacar una mayor rentabilidad y poder restablecer el Hospital. En esos momentos el edificio que el fundador destinó para el hospital estaba alquilado y lo ocupaba una taberna. En esta línea se ordena que se recojan todos los documentos relativos a la fundación que puedan existir en los diferentes órganos y archivos gubernamentales y que todos los contratos de arrendamiento, censatarios o de aparcería se eleven a firmes, de la forma simplificada, con la firma del patrono y del colono, con la intervención del secretario y con el detalle de las obligaciones contractuales.

Como se puede concluir, el estado de la fundación y la gestión de esta se había deteriorado notablemente con el paso de los años. Ya no existía el hospital como institución física y las rentas y bienes de la hacienda de Juan Muñoz eran claramente insuficientes para mantener la institución. Todo parece señalar a que esta situación se debe a una negligente administración por parte de los rectores de la fundación.

En septiembre de 1861 el presidente de la Diputación Provincial de Madrid, Antonio Aguilar y Correa, marqués de la Vega de Armijo —quien fuera un destacado político liberal español—, se dirige al alcalde de Leganés, como presidente de la Junta de Beneficencia local, para que formule una exposición, junto con un dictamen de la Junta de patronos, de cara a solicitar la calificación del Hospital de la Trinidad como “municipal”, y que mientras se resuelve el expediente se adopten una serie de medidas relativas a su funcionamiento. También formula una consideración sobre una venta “irregular” que había realizado el administrador, Agustín Giner, de una casa sobre la cual parece que la fundación no tenía el pleno derecho. A este respecto el gobernador provincial, Antonio Aguilar y Correa, pide que se eviten futuras responsabilidades de la fundación, para lo cual señala que conviene acreditar en un expediente el concepto en que vendió Gines, que lo hizo sin acuerdo de la Junta de patronos y sin autorización superior.

Las medidas más destacables son que las cuentas y presupuestos

deben ser remitidas al gobierno provincial para su fiscalización e intervención y que se incrementen las labores de investigación del secretario de la Junta en aras de descubrir las fincas y censos detentados al Hospital, sacando copias auténticas de los documentos en que pueda fundarse algún derecho. En estos momentos los rectores de la fundación deciden, o son conminados a ello, transformar las rentas en deuda pública amortizable, que posteriormente podrán vender en bolsa o cambiarla por títulos de deuda a un 3% de interés. Esta medida económica pretendía compensar las rentas de los censos y propiedades desamortizadas tras las reformas del ministro Madoz. Por último, hace un llamamiento a la Junta de Patronos para que excite la caridad pública por medio de cuestaciones y suscripciones voluntarias y a que inviten a las señoras más distinguidas de la población, por su condición y conocida piedad, intervengan en el aseo de dicho Establecimiento, cuidando de sus ropas y mobiliario, y en la recaudación de las limosnas custaciones. Todo con el objetivo de establecer algunas camas en el hospital sin perjuicio de que se siguiera practicando la atención domiciliaria.

En este documento vemos que se han operado ciertos cambios. En primer lugar, que la fundación, y más concretamente sus rentas, se vieron fuertemente afectadas por las desamortizaciones del siglo XIX y en especial por la reforma llevada a cabo por el ministro Madoz en 1855. En esta desamortización se declaraban en ventas las propiedades comunales de las obras pías —entre otras muchas: ayuntamientos, Estado, clero, órdenes militares, cofradías,...— y se permitía, igualmente la desamortización de los censos de estas organizaciones. También, apreciamos que, mientras que en 1845 se excluía taxativamente del gobierno del Hospital al Ayuntamiento de Leganés y a la Junta Local de Beneficencia, 26 años después la intención es “municipalizar” la institución.



Camino de la vaquería

TESTAMENTO DE JUAN MUÑOZ (30/05/1623)

Descripción del documento:

- Documento mecanografiado de 17 hojas.
- Copia del Testamento de Juan Muñoz, págs. 212. Fechado el 30 de mayo de 1623 ante el escribano Francisco López. Copia del 29 de septiembre de 1871 hecha por el escribano Gregorio Montero.
- Copia de las disposiciones para el régimen, dirección y administración del Hospital de Leganés fundado por Juan Muñoz, págs. 1315. Fechado el 14 de mayo de 1845.
- Copia de las normas interinas mientras se tramita el expediente de clasificación del Hospital, págs. 1516. Sello del Negociado de 2º Beneficencia del Gobierno de la provincia de Madrid. Expediente 1978. Firmado por el marqués de la Vega de Armijo y el alcalde de Leganés y presidente de la Junta Local de Beneficencia. Fechado el 9 de septiembre de 1861.
- Los tres documentos anteriores, autenticados por el escribano Gregorio Montero con el visto bueno de José F. Cuervo el 8 de octubre de 1871. Pág. 16.
- Diligencia del jefe del Servicio de Fundaciones y Asistencia Privada de la Dirección General de Asistencia. Fechada el 7 de octubre de 1976. Pág. 17.
- Todas las copias selladas con el sello de la Dirección General de Asistencia del Ministerio de la Gobernación.

Como es habitual en las transcripciones no paleográficas, y al objeto de facilitar la lectura y comprensión del texto, se han actualizado los signos de puntuación. Se han mantenido las peculiaridades propias de la grafía del original: uso de z, c, ç, doble r, ph, b, v, omisión de la h, uso de mayúsculas, acentuación, abreviaturas, etc. El texto original aparece en caracteres cursivos y las anotaciones aparecen entre corchetes y en redonda.

Testamento de Juan Muñoz, fundación del Hospital de la Santísima Trinidad de Leganés

Transcripción:

Doc 1: Copia del Testamento de Juan Muñoz, págs. 212. Fechado el 30 de

mayo de 1623 ante el escribano Francisco López. Copia del 29 de septiembre de 1871 hecha por el escribano Gregorio Montero

[h. 1]

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICIENCIA PARTICULAR DE MADRID
Año de 1875

Registro de la Administración
Letra H.

Negociado

Archivo nº. 33

PATRONOS [Sello de la Junta provincial de Beneficencia.

Toledo] ADMINISTRADOR =====

=====HOSPITAL=====

Partido judicial de GETADE (sic)Pueblo, LEGANÉS

Objeto.

Copia de la fundación del Hospital de Juan Muñoz, en Leganés y la de las disposiciones para el régimen, dirección y administración del Hospital [h. 2]

“Jesús María. En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero vive y reina por siempre jamás amén, y de la gloriosa siempre Virgen María, Nuestra Señora, a quien ruego sea mi abogada e intercesora delante su preciosísimo hijo mi señor Jesucristo con todos los santos y santas de la Corte del cielo, quiero que sepan cuantos esta carta de testamento y postrimera voluntad vieren como yo, Juan Muñoz, hijodalgo vecino del lugar de Leganés, jurisdicción de la villa de Madrid, estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios, Nuestro Señor, fue servido y de me dar, pero en mi buen seso, memoria y entendimiento para hacer y ordenar mi testamento, creyendo, como creo, en el Misterio de la Santísima Trinidad y todo aquello que la Santa Madre Iglesia de Roma tiene, cree y confiesa, y con esta fe y creencia e vivido y protesto bivar y morir, y si contra los susodicho alguna cosa dijeren por la gravedad de la enfermedad o persuasión del demonio quiero no valga por tanto a honrra y gloria de Dios, nuestro señor, y de su vendita Madre, temiéndome de la muerte, como es cosa natural a todo viviente, hago y ordeno mi testamento en la manera siguiente:

Lo primero encomiendo mi anima a Dios, nuestro señor, que a

crio y redimió con su preciosísima sangre en el árbol de Santa Cruz y mando el cuerpo a la tierra de do fue formado y cuando, la voluntad de Dios, nuestro señor, fuere servido de mi llevar mi cuerpo, sea sepultado en la Iglesia de este dicho lugar, su advocación Seños (sic) San Salvador, en al sepultura de la losa donde está enterrado mi padre, Domingo Muñoz, y mis antepasados descendientes de Domingo y Don Rodrigo Muñoz, que sean en gloria; y llevando mi cuerpo a enterrar, en el camino, se le hagan las posas acostumbradas. Y mando que el día de mi enterramiento se me digan tres misas; una cantada con diáconos y dos rezadas con las demás rezadas que se pudiesen decir en la Iglesia de este dicho lugar si fuese hora de decirlas, y si no otro día siguiente. Y mando que se haga por mi alma un cabo de año ofrendado de pan y vino. Y mando se digan por mi alma trescientas misas de lo que la Iglesia rezare. Y mando se digan por mi alma cincuenta misas de indulgencia do mis albaceas mandaren. Y mando se digan por las ánimas del purgatorio, por aquellas que más obligación tengo o las que yo fuere alguna cosa a cargo, doscientas misas. –Y mando por las ánimas de Domingo Muñoz y de Catalina de Pontes, mis padres que sean en gloria, doscientas misas. –Y mando se digan por el ánima de María de Morales, mi mujer que sea en gloria, cincuenta misas. Y mando se digan por las ánimas de Francisco de Morales y de María de Morales, mis señores suegros que sean en gloria, trescientas misas. –Y mando se digan por las ánimas de Juan Muñoz y María Toribio, mis agüelos paternos, y de mis agüelos maternos, que sean en gloria, cien misas. –Y mando que se digan por las ánimas de mis tíos difuntos, que sean en gloria, doscientas misas. –Y mando que todas las misas contenidas en este mi testamento, las que [hu] biere en lugar de derecho, se digan en la Iglesia de este dicho lugar y las demás do mis albaceas mandaren. –Y mando me tomen mis albaceas una bula de difuntos y paguen la limosna de ella.

Y declaro soy cofrade de todas las cofradías fundadas en este dicho lugar, ruego me acompañen con la cera de ellas y se me digan las misas que tienen obligación a decir a los cofrades difuntos. –Y mando se dé de limosna a cada cabildo y cofradía tres reales. –Y mando me lleven cera sobre mi sepultura un año y se me digan los responsos acostumbrados. –Y mando se dé de limosna para ayuda a casar huérfanas cien ducados; y que se den a los dos primeras guérfanas que después de mi fallecimiento se casasen a cada una cincuenta ducados. –Y mando se dé de limosna para la canonización de la Beata María de la Cabeza, mujer del señor San Isidro de Madrid, seis ducados.

Y digo y declaro que yo dejo hecho un memorial de deudas que

debo y que me deben ante el presente escribano, firmado de mi nombre; mando, quiero y es mi voluntad que todas las deudas que yo en él dejo declarado debo se paguen de mis bienes y hacienda a las personas en el dicho memorial [h. 3] declaradas; y ansí mismo se cobren las que yo dejo declarado me deben, como todo los susodicho por el dicho memorial constara y parec[i]era a que, si es necesario, me remito; el cual mando así se cumpla en al mejor vía y manera que puedo y a lugar de derecho.

Iten digo y declaro que yo he tenido con algunas con algunas (sic) personas algunas cuentas, ansí de lo que han trabajado en mi hacienda como de los que yo les he dado y pagado; de ello mando y quiero y es mi voluntad que Blas Muñoz, mi tío, haga cuenta con las personas que viniesen pidiéndome alguna cosa que yo les deba, y atendiendo al libro de cuenta y razón que tengo con ellos, se haga cuenta, y declarando con juramento en forma lo que pareciere les debo, si no hubiere otra cosa en contrario, se les pague; y ansí mismo, el dicho Blas Muñoz, mi tío, haga cuenta con las personas que a mí de (sic) debieren alguna cosa, y lo que pareciere deberme lo cobre de ellos.

Y Alonso Fernández, sacristán en el dicho lugar, le tengo pagadas cincuenta y ocho fanegas de trigo de su salario de sacristán y trescientos reales en dinero por cuenta del salario de dos años que le debo de su oficio de sacristán, de que yo he sido mayordomo de la fábrica de la Iglesia, y del dicho trigo y dineros no tengo carta de pago, lo cual declaro para cuenta y razón; y del dicho Alonso Fernández se tome carta de pago de lo susodicho y se le pague lo demás que se le debiere pagar de la fábrica de la dicha Iglesia del dicho su salario de los dichos dos años. Y digo y declaro que como mayordomo que soy de la fábrica de la Iglesia de este dicho lugar en la obra del ensanche de ella que se hace, yo e ydo gastando mucha cantidad de maravedíes, de qué tengo un libro de cuenta y razón y otros papeles de ello; y el gasto que en la dicha obra yo he hecho contenido en el dicho libro y papeles es cierto y verdadero como en él se contiene; lo cual declaro para la cuenta que se me tomare y que por el dicho libro esté y pasase.

Y digo y declaro que yo tengo hechas dos escrituras en favor de mis hijas María Muñoz y Ángela Muñoz, monjas profesas en el Monasterio de Nuestra Señora de Santa Joana de la Cruz; la una de ellas en la renunciación que hicieron de sus legítimas maternas que tenían conocida y paterna que les pertenecía y otros cualesquier derechos de suceder; y otra que les hice estando yo en el dicho Monasterio por las cuales yo me obligo de dar y pagarlas a cada una de ellas en cada año sesenta ducados para ayuda de sus gastos y menesteres que se les ofreciesen, y

que corrieren la renta de los dichos sesenta ducados desde el día que hiciesen profesión, la cual dicha renta yo me obligué a les dar a las dichas mis hijas a cada una de ellas sesenta ducados por los días de su vida; y después de los días de la vida de cualquiera de ellas, la que quedare viva gozase dos años la renta de los dichos sesenta ducados, y después los reservé en mí, el dicho Juan Muñoz, y en quien de mi la hubiese de haber. Y la paga de ellos se la situé, señalé y cargué sobre las heredades del vínculo y mayorazgo que yo tengo y poseo, que fundó Juan Muñoz, mi agüelo; yo la dicha paga, por especial obligación e hipoteca, las hipotequé y sus frutos y rentas durante los días de la vida de las dichas mis hija, como lo susodicho por las dichas escrituras constará y parecerá, a qué si es necesario me remito. La cuales dichas escrituras, en caso necesario y a mayor abundamiento, yo el dicho Juan Muñoz apruebo y ratifico en mi favor y de las dichas mis hijas como mejor puedo y haya lugar de derecho, para que por ellas se esté y pase sobre las dichas heredades del dicho vínculo y mayorazgo [a] las dichas María y Ángela Muñoz, mis hijas, se les de y pague a cada una de ellas, en cada un año, los dichos sesenta ducados por los días de su vida en la forma dicha.

Y los de más que las dichas heredades del dicho vínculo rentasen durante los días de la vida de las dichas mis hijas a de ser y gozar de ella la obra pía y hospital que la demás mi hacienda yo tengo de dejar para curar pobres enfermos, porque para el dicho efecto yo lo dejo mandando y aplicado los demás que el dicho vínculo rentare cada año después de pagadas a las dichas mis hijas la dicha cantidad por cuanto y conforme a la renunciación que en mí hicieron las dichas mis hijas (...) [falta parte de la última de la fotocopia de esta hoja] durante los días de [h4] la vida de las dichas mis hijas tienen de aber y gozar de los frutos y rentas del dicho vínculo y mayorazgo conforme a la dicha renunciación y fundación del dicho vínculo; todo lo cual mando, quiero y es mi voluntad determinada se guarde y cumpla en aquella mejor vía y manera que yo mandarlo puedo y haya lugar de derecho. Y en caso que, contra el tenor y forma de lo susodicho, alguna persona por razón de decir que después de mis hijas a de suceder en el dicho vínculo y mayorazgo sin atender que sean vivas, las dichas mis hijas no quieran estar y pasar por ello pretendiendo entrarse a gozar de las dichas heredades del dicho vínculo libremente dejando desamparadas a las dichas mis hijas de la dicha renta. Y litigándolo contradictorio juicio por razón de estar monjas les condenases a que no gozasen de la dicha renta sobre las dichas heredades, en tal caso mando, quiero y es mi voluntad determinada que las dichas mis hijas gocen de las dichas heredades del dicho vínculo y mayorazgo como sucesores en él después de mis días

durante los días de su vida; y que mi tío, Blas Muñoz, tenga cuenta y cuidado con administrárselas y arrendárselas las dichas heredades, y acudirles cada año con la renta de ellas como si las dichas mis hijas no hubiesen hecho la dicha renunciación de las sus legítimas y otros derechos de subceder en mí, el dicho Juan Muñoz. Y en caso de que por alguna causa y razón de lo uno ni de lo otro no haya lugar, que como todavía (sic), como dicho queda, mando se guarde y cumpla el tenor y forma de los susodicho por la orden dicha, mi voluntad es, como por la presente lo mando, que a las dichas mis hijas de las demás mi hacienda a cada una de ellas se les dé cada año durante los días de su vida los dichos sesenta ducados; todo lo cual mando así se guarde y cumpla en la vida y manera que haya lugar de derecho.

Iten mando, quiero y es mi voluntad que si Felipe de Morales y Francisco de Morales, mis cuñados, vecinos de le lugar de Getafe, quisieren las heredades de Mesón de Perales, tierras y viñas que yo tengo en el dicho lugar de Getafe que a mis hijas María y Ángela Muñoz, que al presente son monjas en el Monasterio de Santa Joana de la Cruz y a mí, en su nombre, se nos adjudicaron en la partición que de bienes y hacienda de Francisco de Morales, mi señor suegro, se hizo entre sus hijos herederos ante Joan de Bergara, escribano en el dicho lugar, pagando la tasación en que a las dichas mis hijas y a mí en su nombre se nos adjudicaron en la dicha partición, las puedan aber y tomar desde luego; y Blas Muñoz, mi tío, vecino de este dicho lugar, en la dicha tasación se las dé y entregue luego, y siendo necesario en razón de ello, haga las escrituras y adjudicamentos de las dichas heredades que para que las ayan y tengan por suyas convengan y sean necesarias de se hacer y que yo mismo podría como si yo se las diera y entregara, que para ello, en caso necesario, le otorgo poder cumplido a mi tío, Blas Muñoz, para que por la dicha tasación, contenida en la hijuela a que queda remitido, se les den y entreguen. Y si no las quisieren las dichas heredades luego los dichos mis cuñados, dicho Blas Muñoz, mi tío, disponga de ellas en la forma que de las demás mi hacienda; lo cual mando así se cumpla, como yo por la presente lo mando en la vía y manera que puedo y a en lugar de derecho sin los frutos de ellas.

Iten mando, quiero y es mi voluntad que Blas Muñoz, mi tío, rija y administre a Esteban Muñoz, mi hermano, dándole de mi hacienda alimentos de comer, vestir y calzar y curar sus enfermedades para que prosiga con sus estudios que tiene comenzados y asta tanto que tenga edad de cantar misa, porque cantándola yo le dejaré nombrado en primer lugar por Capellán para decir las misas que yo tengo de ordenar de una memoria con renta, para que con ella y la hacienda que tiene conocida de su padre y mío pase. Y a el dicho mi hermano Esteban Muñoz

le encargo y pido por amor de, nuestro Señor, sea muy obediente al dicho Blas Muñoz, su tío y mío, a todo aquello que le ordenare y mandare. Lo cual mando así se guarde y cumpla en la vía y manera que mejor pueda y a lugar de derecho.

Iten mando, quiero y es mi voluntad que de mis bienes y hacienda cada un año se den y entreguen a Catalina Vicario, vecina de este dicho lugar, hija de Gavriel Vicario, doce ducados por los días de su vida; y después de sus días, los doce dichos ducados, con la demás renta de mi hacienda, se junten para la obra pía de curar enfermos en el Hospital que dexo; la paga de los cuales dichos doce ducados a de ser por cuenta de la [que ha de] hacer a dicha Catalina Vicario, por los dichos días de su vida, Blas Muñoz, mi tío, como patrón que a de ser del dicho Hospital, y si antes, si muriese el dicho Blas Muñoz que la dicha Catalina Vicario, a de ser por cuenta del patrón que después dél fuese en [h. 5] [primeras líneas de la fotocopia de difícil lectura por la falta de calidad] el dicho Hospital. Y los dichos patronos sean obligados de la dicha [renta pagar ...] a la dicha Catalina Vicario los dichos doce ducados [...] que por ello durante los días de su vida los hubiere de [gozar], y no lo [cumpliéndolo] así los dichos patronos por esta cláusula, mando, [quiero] y es mi voluntad que por justicia los aya y [goce] la dicha Catalina Vicario y quien su poder ubiese [...] a ello; lo cual mando así se guarde y cumpla lo susodicho como yo mejor mandarlo puedo y a lugar de derecho.

Digo y declaro que yo debo muchas deudas, así de censos que e tomado sobre mis bienes y hacienda como sueltas, y por que mi celo en el servicio de Dios y de su bendita madre anda y es bueno de fundar un Hospital do se curen pobres enfermos, mando, quiero y es mi voluntad que si mi tío, Blas Muñoz, para efecto de pagar las dichas deudas, quitar y redimir los censos que tengo, quisiere vender mis bienes muebles y raíces, los que quisiera, en pregón público o fuera dé, lo pueda hacer y haga; y en razón de la venta de ellos haga las almonedas y escrituras de venta que convengan y sean necesarias con todas las fuerzas y firmezas y poderíos de justicia, obligaciones de mis bienes y rentas, renunciaciones de leyes que para su validación y firmeza se requiera. Y, en caso necesario y a mayor abundamiento para ello, doy y otorgo mi poder cumplido en bastante forma y con libre y general administración para todo lo que en virtud de esta cláusula el dicho Blas Muñoz, mi tío, hiciere valga y sea firme y valedero como si yo mismo lo hiciera; por cuanto así lo quiero y mando en la vía y manera que mejor puedo y a lugar de derecho.

Y mando, quiero y es mi voluntad que de mis bienes y hacienda,

Blas Muñoz, mi tío, haga a María y Ángela Muñoz, mis hijas monjas profesas en el monasterio de nuestra Señor de Santa Joana de la Cruz, una celda para que [¿?] a dos vivan, que sea a voluntad y elección de los que en ella el dicho mi tío quisiese gastar; la cual dicha celda se les haga luego; y por lo que declarare que en ella ha gastado el dicho mi tío, Blas Muñoz, se esté y pase sin que nadie le pida cuenta de ello, pues que así es mi voluntad determinada.

Y digo y declaro que yo tengo dado a Tomás García, vecino de este dicho lugar, una tierra de siete celemines, poco más o menos, que está do dicen [¿Saldo?] a buena linde tierras del dicho Tomás García, y la cantidad de maravedís porque se la di en pago en ovejas que me dio; y de la dicha tierra no le tengo hecha escritura de venta; quiero y es mi voluntad que esta cláusula le sirva de venta real en forma de la dicha tierra con las fuerzas y firmezas necesarias y que para su validación en favor del dicho Tomás García se requieran, convengan y sean necesarias.

Fundación.

Iten para cumplir y pagar aqueste testamento mandas pías y legados y todo lo en él contenido, yo, el dicho Juan Muñoz, nombro por mis albaceas y testamentarios y cumplidores de mi ánima a Blas Muñoz, mi tío, y a Francisco Duarte [¿Luzón?], mi primo, vecinos del dicho lugar, a los cuales y a cada uno de ellos in solidum doy y otorgo poder cumplido para que entren y tomen de lo mejor y más bien para do de todos mis bienes y hacienda y los vendan y [¿resten?] en pública almoneda o fuera de ella. Y cumplido y pagado aqueste testamento y todo lo en él contenido del remimente que quedare de todos mis bienes y hacienda y de sus frutos y rentas, mi voluntad es de fundar e instituir en servicio de Dios, nuestro Señor, y de su bendita Madre [¿?], una casa y Hospital donde se curen hombres y mujeres pobres vecinos de este dicho lugar de Leganés y del lugar de Villaverde. La cual dicha obra y Hospital señaladamente a de ser la que yo tengo labrada en este dicho lugar que en linda con casa donde yo el dicho Juan Muñoz vivo y con casas de Miguel Navarro y otras del dicho Blas Muñoz, mi tío, que compró de los hijos herederos de Benito Garrote, vecinos del dicho lugar, y la calle pública. La cual dicha casa [¿dexo?] deslindadas y declaradas para el dicho Hospital, la dejo con sus entradas y salidas, usos y costumbres con las declaraciones, situación y fundación y condiciones siguientes:

[Las últimas líneas de la fotocopia de esta página tiene muchos pasajes ilegibles por falta de calidad en la misma].

Primero, que si para efecto de hacer esta fundación de este hospital y obra pía do curar en él hombres y mujeres enfermos vecinos de este dicho lugar y del lugar de Villaverde, conviene y es necesario pedir licencia a su santidad o su Nuncio y delegado u el Rey, nuestro Señor, su [¿presidente y oidores?] de su muy alto Consejo, yo por el presente se la [¿pido y suplico sean servidos?] de la dar y conceder [¿...?] [falta, al menos, la última línea de la hoja] [h.6] [¿...?] la dicha casa y hospital la nombro y llamo y doy por advocación al Hospital de la Santísima Trinidad.

En la cual dicha casa y hospital da lo que mis bienes y hacienda rentare cada año, y de lo que ansí mismo rentaren dichos bienes y hacienda que cualquier presente que para dicho efecto mandaren al dicho hospital sean de curar ombres y mugeres vecinos de este dicho lugar y del dicho lugar de Villaverde, todos aquellos que, conforme a la renta que hubiere, se pudieren curar.

Y en el dicho hospital no se a de curar ombre ni muger de enfermedad [¿...?] gálico ni de enfermedad que ellos mismos se haygan tomado con sus manos o [¿otros?] vicios que haygan tenido, pues que a estos tales enfermos yo por la presente les escluyo ya por escluidos, para que de estas enfermedades no sean admitidos para se curar en el dicho hospital; y porque a los dicho pobres no quiero desampararles en sus enfermedades, más que tan solamente escluirles de que no se curen en el dicho hospital, mi voluntad es de que el patrón que fuere de este dicho hospital les socorra y ayude con alguna limosna para ellos moderada, la que fuera su voluntad.

Y ningún pobre, ansí ombre como muger, que se quisiere venir a curar al dicho hospital si no es con orden y licencia del patrón del dicho hospital no sea admitido para se curar. Y habiéndolo admitido el dicho patrón, lo primero que el tal ombre o muger enfermo a de ser obligado, antes que le den cama, a de ser confesar y comulgar, u por lo menos confesar. Y abiendo confesado y comulgado el dicho patrón le dé una cama en que se cure, que tenga gergón, colchón, dos sábanas y dos mantas y dos almohadas, todo de ropa bien limpia. Y los vestidos que los dichos enfermos trageren se les guarden y vuelvan a dar cuando salgan del ospital; y si murieren en él, el patrón disponga de ellos para hacer bien por el ánima de cuyo son.

A los cuales dichos enfermos, y a cada uno de ellos, el médico que curare los enfermos de este lugar a de visitar y curar los pobres del dicho ospital, visitándolos por mañana y tarde; y si alguno estuviere de peligro y fuere necesario visitarles más veces, lo hagan por amor de nuestro Señor. Al cual a dicho médico le mando y asino de salario cada

año trescientos ducados, y si por estos dichos trescientos reales no los quisiere curar, que en tal caso pueda el patrón del dicho ospital buscar médico que cure los dichos enfermos y darle el salario que con él consultare.

Y pues yo convierto mi hacienda y renta de ella en esta obra pía de curar enfermos, pido y suplico a la justicia y regimiento de este dicho lugar sean servidos de cuando cojan el médido (sic) para el lugar sea con calidad y condición de que haya de curar los pobres del dicho ospital; y los trescientos reales que le dejo de salario se conviertan en curar los dichos pobres como la demás mi hacienda, pues en esto este lugar recibirá utilidad y provecho y los pobres limosna y caridad; y en caso que la justicia y regimiento no se sirva desto, los dichos trescientos reales se le den de la renta que yo dejo de mis bienes y hacienda al dicho ospital. A los cuales dichos enfermos se les a de dar su ave y carnero y otros regalos que los enfermos tienen necesidad, conforme el médico que curase los dichos enfermos tuviesen necesidad, ordenare y mandare; en lo cual, y en todas las demás cosas que los dichos enfermos tuviesen necesidad, pido y encargo, por amor a nuestro señor, al patrón del dicho ospital tenga cuidado y diligencia y en ello, como en los demás del buen gobierno y administración del dicho ospital, les encargo la conciencia.

Y para efecto de que a los dichos pobres les sangre, eche ventosas y haga todas las demás cosas tocantes al oficio de barbero, el dicho patrón cada año coxa para ello un barbero y el salario que por ello le asinare cada año se le pague de la renta del dicho ospital.

Y para que los dichos pobres se curen en el dicho ospital, e patrón que del fuere a de nombrar y señalar las salas donde estén los hombres de suerte que estén distintas y apartadas de las salas do se an de curar las mugeres, dando a cada sala su nombre como le pareciere al patrón para que por él se entiendan y curen los dichos enfermos.

Y para que los dichos enfermos cuiden en curarlos y tener cuenta con ellos, el patrón del dicho ospital ha de coger los hombres y mugeres que fueren necesarios, dándoles a cada uno de ellos el cargo y oficio que le pareciere a qué mejor acudirá para el servicio de los pobres del dicho ospital, en el cual dicho oficio cada uno asista y sea diligente al servir y ejercer, como yo de mi parte, por amor de nuestro señor, se lo ruego y suplico; y la [¿razón? ¿ración?] y salario que a cada hombre o mujer por ello el dicho patrón le asinare por el tiempo que [...] [las últimas líneas apenas son legibles por la falta de claridad de la fotocopia en esta hoja] [h.7] muger no fuere cuidadoso y diligente en lo que se le encomendase por el dicho patrón, puede despedirle y coger otro en su lugar.

Y para efecto de que los dichos pobres enfermos sean mejor curados y regalados el dicho patrón a de tener cuidado de que ayga ropa limpia de colchones y sábanas, almohadas y mantas, por si es necesario mudar y remudar algún enfermo. Y habiéndose curado algún enfermo en el dicho ospital, si el médico le despidiese para que salga del, [el] patrón luego también le despida y eche fuera para que si hubiese otro enfermo se reciba y admita.

Y porque se an de curar en el dicho ospital, como dicho queda, ombres y mugeres de este dicho lugar de Leganés y de Villa verde, si algún pobre enfermo viniere del dicho lugar de Villaverde a se curar y las causas que hubiese en el dicho ospital estuvieses ocupadas en la causa, en la primera cama que se desocupare, al tal pobre de dicho lugar de Villaverde se reciba y cure. Y si algún pobre estándose curando en el dicho ospital muriese se le dé mortaja del anseo o lienzo que el patrón ordenare y mandare y para que se le entierre en la Iglesia del dicho lugar. Y porque para más servicio de Dios, nuestro señor, y de su bendita madre, después de hecha la dicha obra pía y ospital para curar los dichos enfermos pobres, en él conviene se diga y celebre misa cada día, mi voluntad y celo a sido siempre, como al presente lo es, de fundar, como al presente fundo, sitúo y señalo en el dicho ospital una memoria de misas para que en él se digan y celebre cada día para siempre jamás misa por mi alma y la de mis padres y de mis difuntos y las ánimas de purgatorio que yo más obligaciones tengo o que fueran alguna cosa. A cargo y para efecto de que se diga las dichas misas cada año en el dicho ospital y a los enfermos del, mando, quiero y es mi voluntad sea el primero capellán llamado y nombrado mi hermano, Esteban Muñoz; que por la presente yo le nombro y llamo por tal capellán para decir las dichas misas por todos los días de su vida.

Al cual dicho Esteban Muñoz, mi hermano, y a los demás capellanes que después del sucediesen conforme yo les nombrare y llamare, les asino de salario cada año mil y cien reales; los cuales mandó, quiero y es mi voluntad que el patrón del dicho ospital se los den y paguen de la renta que de mi hacienda que tuviere el dicho ospital por los tercios del año.

El cual dicho Esteban Muñoz, mi hermano, ni los demás capellanes después del, no an de ser ordenados de misa a título de este nombramiento, sino de su patrimonio o de capellanía que tengan o en otra manera que ellos puedan; porque mi voluntad es de no hacer ni fundar capellanía colativa, en que su santidad ni su nuncio ni delegado ni su Ilustrísima de Toledo ni otro ningún Juez eclesiástico tenga ningún de-

recho ni acción, por ninguna causa que sea ni ser pueda, a se entremeter, a conocer de ella para [que] la provea, dar, ni hacer nombramientos de ella a ninguna persona. Antes, si por algún derecho y acción que pretendan tener en conocer de ella o alguna manera se quieren en ello entremeter, en tal caso, aquel día, mando, quiero y es mi voluntad cese el dicho nombramiento de capellán para decir las dichas misas en el dicho ospital. Y el patrón del pueda cada día buscar sacerdote que diga misa como dicho es, por mi alma y de mis padres y todos mis difuntos, y así mismo por las ánimas de todos aquellos bienhechores al dicho ospital para ayuda a curar los dichos pobres, porque mi voluntad es de fundar la dicha memoria de misas en el dicho ospital llanamente, sin que otra persona, Juez ni Prelado ninguno tenga conocimiento de cosa ninguna dello más de tan solamente el patrón que fuese del dicho ospital, porque tan solamente él ha de ser el que lo ha de gobernar y administrar por la orden que yo aquí dejare ordenado. Y mando, por cuanto yo confío en ellos, y les pido, por amor a nuestro señor, en el cumplimiento de todo tengan muy particular cuidado que, para ello, les encargo la conciencia.

El cual dicho Esteban Muñoz, mi hermano, desde el día que cante misa a de comenzar a ir diciendo en el dicho ospital misa cada día por mi alma y de mis padres y difuntos y las ánimas del purgatorio y por las ánimas de todos aquellos que bien hicieren y ayudaren para curar los dichos pobres. Y si antes que el dicho mi hermano, Esteban Muñoz, cantare misa fuese necesario, pueda el patrón, que no dejaré coger capellán que diga las dichas misas hasta que el dicho mi hermano tenga edad de la cantar y la cantare por el salario que con él concertare el cual dicho mi hermano, durante que no cante la dicha misa [parte de la última línea de la hoja está cortada en la fotocopia] Y si el dicho [h.8] mi hermano, Esteban Muñoz no cantare misa, nombro por capellán para decir las dichas misas a Domingo Muñoz, hijo de Diego Muñoz, difunto, y de Isabel de Arabaca, vecinos del dicho lugar. Y si el dicho Domingo Muñoz muriese antes de llegar a edad de cantar misa, y habiendo llegado a la dicha edad no la quisiere cantar, en tal caso nombro por capellán a cualquiera de los hijos de mi primo Francisco Duarte Muñoz que quisiere cantar misa. Y si ninguno la quisiere cantar pasada la edad, en tal caso nombro a los hijos que Dios fuere servido de dar a Ana Muñoz, mi prima, hija de Diego Muñoz, a cualquiera de ellos que la quisiere cantar. Y si ninguno de ellos no la quisiere cantar, en tal caso nombro a cualquiera de los hijos de Dios fuere servido dar a Gerónima Muñoz, mi prima, hermanan de la dicha Ana Muñoz. Y si ninguno de ellos no la quisiere cantar, en tal caso nombro por capellán a cualquiera de los hijos de Graviel Muñoz, vecino de este dicho lugar que quisiere

cantar misa. Y si ninguno de ellos no la quisiere cantar, en tal caso nombro al sacerdote que hubiera de mí más descendiente del Domingo Muñoz y de Don Rodrigo Muñoz, el que más pariente y cercano mío fuere. La sucesión de los cuales dichos capellanes siempre a de ir sucediendo por la orden dicha, prefiriendo siempre el mayor al menor por si hubiere dos hermanos sacerdotes. Ninguno de los cuales dichos capellanes, durante que no sea de misa y diga las dichas misas en el dicho ospital, no a de aber ni gozar salario ninguno de los dichos mil y cien reales, porque durante que no sea de misa y diga las dichas misas en el dicho ospital no a de aber ni gozar salario ninguno de los dichos mil cien reales, porque durante que no canten misa y la digan siempre a de quedar a elección de coxer el dicho capellán del patrón que fuere del dicho ospital.

El cual dicho mi hermano, Esteban Muñoz, y los demás capellanes que después del sucedieran por la orden dicha an de ser obligados a estar examinados y aprobados por el ordinario para confesar, para que confieses a los pobres enfermos del ospital. Y a ello el patrón que fuere les pueda apremiar; y el día que algún pobre muriese en el dicho ospital, aquel día si fuere hora y sino otro día siguiente a de ser obligado a decirle una misa por su alma.

Y para que el dicho mi hermano, Esteban Muñoz, y los demás capellanes que después del fueren por la orden dicha vivan desde que comiencen a decir las dichas misas, el patrón del dicho ospital les dé un aposento en el dicho ospital que sea el viere de ser el más apropósito para ellos y si no quisieren vivir en el dicho aposento no se le dé.

Y en caso que ninguno de los dichos capellanes nombrados por la orden dicha no quisieran cantar misa ni ayga clérigo descendiente de los dichos Domingo Muñoz y Don Rodrigo Muñoz, en tal caso mando, quiero y es mi voluntad se junten a hacer nombramiento del dicho capellán el patrón del dicho ospital con el Alcde y dos regidores del Estado de hijosdalgos de este dicho lugar, los cuales juntos lo coxan y nombren, el que ellos quisieren. Si le hubiere hijodalgo, sea hijodalgo, porque a tal yo le llamo y nombro por tal capellán por tiempo de tres años, como el dicho patrón y Alcalde y regidores le an de poder coxa y no por más tiempo; y acabados los dichos tres años tornar hacer otro nombramiento y ansí vayan reeligiendo y nombrando capellán. Y si no hubiere, nombren el clérigo que ellos quisieren y en esta forma vayan haciendo los dichos nombramientos de capellanes, sin embargo de que queda declarado, que coxa el dicho capellán el patrón del dicho ospital, que esto se ha de entender en tal caso que alguno de los dichos capellanes esté estudiando para el dicho efecto de ser capellán, que en tal caso el

dicho patrón entretanto que al (sic) canta a de nombrar y coxer capellán; y no habiendo capellán por la orden dicha, en tal caso los dichos Alcalde y regidores con el patrón le an de coxer en la forma dicha y declarando (sic).

Y por primer patrón y llamado para la administración y gobierno del dicho ospital, nombro y llamo a Blas, Muñoz, mi tío, vecino de este dicho lugar, el cual, como tal patrón y administrador y como su albacea y testamentario, habiendo cumplido y pagado el funeral de este mi testamento y deudas que yo dejo en la forma que se contiene y declara ese mi testamento y memorial de deudas, lo que quedare líquido de mi hacienda y libre de los censos y deudas que yo debo, todo ello enteramente es lo que mando a la dicha casa y ospital de la Santísima Trinidad para curar los dichos enfermos pobres. Y habiendo cumplido y pagado el dicho mis testamento, deudas y censos que yo debo, y ansí mismo, habiendo el dicho mi tío, Blas Muñoz, acabado de hacer la dicha casa y ospital, [h. 9] lo que en ella falta de hacer, que durante mi hacienda no ayga [¿ vagado?] lo susodicho, y desempeñándose y acabado la dicha casa en el dicho ospital, no se a de sentar cama para curar pobre ninguno, ni el dicho mi hermano, Esteban Muñoz, ha de tirar cuenta ninguna por la dicha memoria de misas, aunque las haiga cantado, ni los demás capellanes después del nombrados; porque mi voluntad es que primero que comience la otra obra pía del dicho ospital y decirse las dichas misas mi dicha hacienda se desempeñe. Y si para ello el dicho mi tío, Blas Muñoz, le pareciere ser conveniente y necesario vender alguna de mi hacienda con los cargos de censos que yo sobre ella debo y tengo cargados o a luego pagar o a media paga o fiado, como a él le pareciere, lo que da [sic, quizás sea un error de lectura del original y diga "pueda"] hacer, como por otra cláusula lo dejo mandado y ordenado por este mi testamento. Y si no lo quiere vender y le pareciese que en arrendarlo u labrarlo con ello se podía desempeñar mi hacienda, lo arriende u labre. Y que el gobierno y administración de mi hacienda el dicho Blas Muñoz, mi tío, haga y deshaga a su voluntad lo que mejor le pareciere; que para todo ello le nombro por administrador y gobernador de la dicha mi hacienda; y para todo ello le doy y otorgo mi poder cumplido, lleno de la sustento que derecho en tal caso se requiere y como mejor puedo y arreglo de derecho.

Y ansí, cumplido todo lo susodicho, para efecto que en todo tiempo se sepa la hacienda que yo dejo al dicho ospital, el dicho mi tío, Blas Muñoz, habiendo cumplido aqueste mi testamento y pagado deudas sueltas que debo y desempeñado mi hacienda de los censos que debo, hará inventario de los bienes muebles y raíces que aquella sazón hubiere, sin atender a los muebles que yo dejo de presente, porque de

estos en el gobierno y administración de mi hacienda se consumirán muchos y otros, el dicho, mi tío Blas Muñoz, aumentará. Y que el dicho inventario que de la eredad el hiciere ha de ser midiéndolas y mar-queándolas y haciendo de ellas [¿?] en formar, para todo lo cual que así el dicho Blas Muñoz, mi tío, hiciere se ha de estar y pasar sin que persona alguna le pueda pedir ni desmandar otra cuenta más de la que él quisiere dar; por cuanto yo le dejo todo en confianza del dicho mi tío, Blas Muñoz, para la dicha obra pía del ospital. [Subrayado en la fotocopia] Y porque para el buen gobierno y administración de la dicha mi hacienda y hospital, y todas las cosas a las dichas mi hacienda y ospital tocantes y pertenecientes, conviene y es necesario que haiga escribano ante quien pasen, mi voluntad ha sido y es de nombrar, como por la presente nombro, por escribano de la administración de la dicha mi hacienda y del dicho ospital al presente escribano de este testamento por los días de su vida, y después de sus días a los demás sucesores que en el dicho su oficio sucedieren para siempre jamás, y para que antél presente escribano, el dicho Blas Muñoz, mi tío, y los demás patrones el dicho ospital, y ante los demás escribanos que en el dicho oficio sucedieren, hagan y otorguen todas las escrituras de cuenta y razón que yo tenga con cualquier personas, y escrituras de venta, truecos, cambios y obligaciones, poderes, nombramiento de capellanes, cuentas, inventarios, cartas de pago y todo lo demás tocante, anexo y dependiente de escrituras públicas y todos dichos autos y diligencias tocantes y pertenecientes al gobierno y administración de la dicha mi hacienda y hospital; sin que el dicho Blas Muñoz, mi tío, ni los demás patrones del dicho hospital, puedan acudir a otro ninguno escribano a hacer ni otorgar ninguna escritura ni autos en razón de todo lo susodicho, si no fuera ante el presente escribano y sus demás sucesores en el dicho oficio; por cuanto así es mi voluntad determinada de hacer este nombramiento de escribano en la forma dicha. Habiéndosele de pagar, como se pagará al presente escribano, por el trabajo y ocupación que tuviere en las escrituras y demás autos y diligencias que ante él pasasen, los derechos que conforme al arancel Real de Su Magestad hubiere de haber, si no fuere que entre el dicho Blas Muñoz, mi tío, y los demás patrones que fueren, con los dicho escribanos, por las ocupaciones y derechos hagan concierto en lo que a ellos les pareciere. Y contra el tenor y fuerza de este nombramiento de escribanos, para lo susodicho, mando, quiero y es mi voluntad que el dicho Blas Muñoz, mi tío, ni los demás patrones después del, no vayan sopena de que, y fueren si vinieren, no sean oídos en juicio ni fuera del, por cuanto así es mi voluntad de dejar el dicho nombramiento de escribanos como lo dejo en la vía y manera que mejor puedo y ha lugar derecho. El cual dicho Blas Muñoz, mi tío, y los de(...) [faltan líneas en la fotocopia] [h. 10]

(...)sente escribano y de los demás sucesores un libro de cuenta y razón donde en él, el dicho mi tío, Blas Muñoz, haga sentar si quisiere lo que recibe de mi hacienda y lo que dello gasta, y si no lo quiere hacer sentar, mando, quiero y es mi voluntad se esté y pase por lo cual vocalmente dijere tiene recibido y gastado, sin que se le pida cosa ninguna por ningún Juez ni otra persona que la deba pedir, por cuanto el gobierno y administración de la dicha mi hacienda y del dicho ospital yo le dejo todo en lo que el dicho mi tío, Blas Muñoz, digere y declarare como si a él mismo le dejara por heredero de la dicha mi hacienda; todo los cual ansí mando se cumpla en la mejor vía y manera que mejor mandarlo puedo y haya lugar de derecho.

El cual dicho Blas Muñoz, mi tío, ha de ser patrón del dicho hospital u obra pía que yo dejo y administrador de la dicha mi hacienda por los días de su vida. Y después de sus días, nombro por patrón del dicho hospital y administrador de la dicha mi hacienda a Domingo Muñoz, hijo de Diego Muñoz, vecino del dicho lugar, el cual a de ser patrón y administrador por los días de su vida, y lo que la dicha mi hacienda rentare gastarlo y destribuirlo con moderación en curar pobres, como dicho y declarado queda. Y a la buena administración y gobierno de la dicha hacienda y hospital el dicho Domingo Muñoz, y los demás patrones después de cada uno en su tiempo, les encomiendo, por amor de nuestro Señor, tengan en ello muy particular cuenta y cuidado, de suerte que antes, por el buen gobierno y administración, la dicha haciendas y hospital vaya en aumento que no en disminución; en todo lo cual le encargo la conciencia al cual dicho Domingo Muñoz. Y a todos los demás patrones que después del fueren del dicho hospital en cada año para siempre jamás, los Alcaldes ordinarios y Regidores que fueren del Estado de hijosdalgo, por ante el escribano que yo dejo nombrado del dicho hospital, le han de tomar cuentas, haciéndole cargo de todos los maravedíes que la dicha mi hacienda rentare cada año y de lo que ella ha gastado en curar los dichos pobres y otros gastos que en pagar salario de Capellán y mozos del dicho hospital hubiere hecho, advirtiendo siempre en las dichas cuentas quel gasto quel otro patrón hiciere con la mayor moderación que ser pudiere, para que haciéndose ansí alcance la limosna para curar a más pobres y todos reciban la caridad y limosna del dicho hospital como yo lo deseo y es mi celo; y en todo ello a los dichos patrones les encargo la conciencia. Y si los dichos Alcaldes ordinarios y dos Regidores del dicho estado de hijosdalgo en las cuentas que a los dichos patrones tomaren cada año vieren que no lo cumplen lo susodicho en la moderación de los dichos gastos, buen gobierno administración del dicho hospital y hacienda dél, en tal caso, por el primer año que no lo hiciere así en las dichas cuentas para el año venidero

le hagan cargo de la buena administración del dicho hospital y de la hacienda del y moderación en los dichos gastos con protestación de que no lo cumpliendo así que los dichos Alcaldes ordinarios y Regidores del dicho estado de hijosdalgo le puedan quitar y quiten el dicho oficio de tal patrono del dicho hospital y administrador de la hacienda dél.

Y en caso que de los que yo dejo llamados y nombrados por patronos y administradores del dicho hospital y hacienda dél no hubiere ninguno, porque habiéndole en la forma dicha no ha de perder el derecho que tuviere al dicho nombramiento, mando, quiero y es mi voluntad determinada quel dicho Alcalde ordinario del dicho estado de hijosdalgo con los dichos dos regidores del dicho estado se junten a nombrar y nombren patrón del dicho hospital y administrador de la hacienda dél que sea, si le hubiere, hijodalgo y de los descendientes de Domingo Muñoz y Don Rodrigo Muñoz que sea vecino del dicho lugar; y si en él no le hubiere y le hubiere de fuera de este dicho lugar, aquel tal sea nombrado y llamado por tal patrón del dicho hospital y administrador de la dicha haciendas con tal de que se aiga de venir a vivir a este dicho lugar; y en caso de que a él no se quiera venir a vivir no sea nombrado ni llamado, que yo por la presente le escluyo del dicho nombramiento.

Y el patrón que fuere del dicho hospital y administrador de la dicha hacienda siempre ha de tener nombre u sobrenombre de Muñoz como el dicho Juan Muñoz le tengo.

Y en caso de que de los dichos descendientes de Do[mingo Muñoz] [faltan líneas en la fotocopia] [h. 11] (...) [mando, quiero y es mi voluntad decidida que los dichos Alcaldes y] Regidores del dicho estado de hijosdalgo nombren patrón del dicho hospital y administrador de su hacienda que sea hijodalgo, vecino y natural de este dicho lugar; el cual dicho hijodalgo lo será en la forma dicha. Y porque confío en nuestro señor y en su bendita madre que cada uno de ellos en su tiempo administrarán este oficio de patrón como yo confío y procurando por el aumento de las rentas del dicho hospital, por ser, como yo lo dejo, para tan buena obra no querrán llevar salario ninguno por el dicho patronazgo, sino que se querrán emplear en tan buen obra, como lo será en tener cuenta con el dicho hospital y pobres enfermos que a él se vinieren a curar, no se le nombro ni señalo. Y si algún patrón de los que yo dejare nombrados no le quiere aceptar, mando que pase al siguiente del dicho nombramiento para que aquel lo sea, y así vaya sucediendo. Y si ninguno por la dicha orden y que yo dejare nombrado no lo quisieren ser, en tal caso mando, quiero y es mi voluntad que los dichos Alcaldes y Regidores hidalgos nombren patrón que lo quiera ser del dicho estado

de hijodalgo; y si no lo quiere ser de hijosdalgo lo sea del estado de buenos hombres que para ello nombraren; los quales ansí nombrados lo sean patronos en la forma que los demás yo dejo nombrados debajo de las dichas declaraciones y gravámenes.

Y después de los días del dicho Domingo Muñoz, nombro por patrón a su hijo varón mayor que tuviere, el cual lo será, y después dél sus hijos y que tuviere, prefiriendo siempre el mayor al menor. Y si el dicho Domingo Muñoz muriere sin dejar hijos, en tal caso, nombro por patrón a Francisco Duarte Muñoz, mi primo, el cual en la forma dicha lo sea por los días de su vida, y después de sus días lo sea su hijo, el mayor que tuviere, y después de sus hijos y descendientes por la orden dicha, prefiriendo siempre el mayor al menor. Y si el dicho Francisco Duarte Muñoz, mi primo, muriere sin dejar hijos, en tal caso, nombro por patrón al hijo mayor que tuviere Ana Muñoz, mi prima, hija de Diego Muñoz, el cual lo sea, y después de sus días lo sea el hijo mayor que tuviere y después de sus hijos y descendientes por la orden dicha. Y si la dicha Gerónima Muñoz, mi prima, muriese sin dejar hijos, en tal caso, nombro por tal patrón a Grabiél Muñoz, y después dél a su hijo mayor que tuviere, y después dél vaya sucediendo el dicho patronazgo en los demás sus hijos y sucesores de los hijos del dicho Grabiél Muñoz.

Y a falta de todos en los descendientes de Domingo Muñoz y Don Rodrigo Muñoz por la orden dicha, y a falta dellos en los dichos hijosdalgo, y por defecto que ninguno de estos dos los susodichos lo quieran ser, lo sea del dicho estado de buenos hombres, según y como yo les dejo nombrados y llamados.

Y declaro de todas las dichas declaraciones y condiciones conque cada uno de los dichos patronos en su tiempo tienen de usar y ejercer el dicho oficio de patrón que las dichas declaraciones y condiciones en caso necesario y para más su primera validación las he aquí por tomadas a repetir a la letra.

Y si alguno de los dichos patronos nombrados y llamados por el incidente, ya en el tiempo que tuviere de entrar a ser tal patrón, estuviere estudiando para cantar misa y hubiere otro hermano mayor quel en hedad que haya cantado misa, mando, quiero y es mi voluntad sea preferido al dicho patronazgo a su hermano mayor para que lo sea y no habiendo capellán para decir las de la memoria que dejo, conforme al nombramiento que yo dejo hecho de capellanes, aquel tal sea patrón y capellán de la dicha memoria de misas del dicho hospital.

La cual dicha fundación del dicho hospital y en la forma y manera dicha, yo el dicho Juan Muñoz hago y ordeno con las declaraciones y

capitulaciones, nombramientos de patronos y capellanes y escribano aquí contenido y declarado, que todo ello mando, quiero y es mi voluntad se guarde y cumpla en la forma y manera que dichas.

Y si para la dicha fundación del hospital se requiere, conviene y es necesario otra más especial cláusula y declaraciones de patronos que le administren y capellanes que digan las misas de la memoria y lo demás aquí contenido, las he aquí por contenidas y declaradas para (...) [faltan líneas en la fotocopia] [h. 12] [tiem]po del mundo, como así yo lo mando y ordeno en aquella vía, forma y manera que mejor puedo mandarlo y ordenarlo y haya lugar de derecho, en la bendición de Dios y con la mía.

Y digo y declaro que yo tengo y poseo una tierra, que está do dicen Valdegrillos, en dezmería, del lugar de Villaverde, de caber seis fanegas, poco más o menos, linde tierras de Ignacio de Sillas, vecino del dicho lugar, por dos partes y el sendero por do ban los del dicho lugar de Villaverde a Overa; la cual heredé de mi madre, Catalina Pontes, que sea en gloria, con cargo de una fiesta que sobre ella parece está fundada de Señor San Elifonso que se hace en la iglesia del dicho lugar de Villaverde, como esto siendo necesario constará por la fundación de la memoria. En la cual dicha tierra después de mis días sucedan María y Ángela Muñoz, mis hijas legítimas y de María de Morales, mi muger difunta, monjas profesas que son en el Monasterio de Santa Joana de la Cruz y conforme a la renunciación que en mi hicieron de su legítimas y otros derechos de suceder durante los días de la vida de las dichas mis hijas reservo el usufructo de la dicha tierra en la obra pía y hospital que yo dejo para curar pobres donde la demás mi hacienda, la dejo con el dicho cargo de decir cada año y hacer la dicha fiesta de señor San Elifonso.

Y en caso que por la fundación de la dicha memoria del señor san Elifonso que sobre la otra [sic. ¿dicha?] tierra está fundada y cargada, yo el dicho Juan Muñoz pueda nombrar sucesor en la dicha tierra por la presente en al mejor vía y manera que puedo y haya lugar de derecho, nombro por sucesor de ella para después de mis días y de la vida de las dichas mis hijas, a María de Morales, mujer de Pedro Zamorano Duarte, vecina del dicho lugar como parienta que es mía, y de la fundación de la dicha memoria; la cual dicha María de Morales y después de ella su hijo el mayor que tuviera, prefiriendo siempre el varón a la hembra y el mayor al menor, han de ir sucediendo en la dicha fiesta debajo de las cláusulas y fundación de la dicha memoria, que siendo necesario las he aquí por expresadas a la letra. Y mando y quiero y es mi voluntad que la dicha María de Morales, y los demás que pretendan tener derecho alguno a ella estén y pasen por esta cláusula, y en caso de que por ella no

quieran estar y pasar, mando, quiero y es mi voluntad que las dichas mis hijas hayan y gocen de los frutos y rentas de la dicha tierra como si no fueran monjas y en mismo tuvieran hecho la dicha renunciación y Blas Muñoz, mi tío, se la administre y arriende.

Y revoco y anulo y doy por ninguno y de ninguno efecto todos otros, y cualquier testamento o cobdicios que hay hecho y otorgado antes que este quiero no valga, salvo este que al presente hago que quiero valga por mi testamento o mi cobdicio o mi escritura pública o como mejor lugar haya de derecho. En testimonio de lo cual, yo el dicho Juan Muñoz otorgué esta carta de testamento como dicho es antel presente escribano público y testigos, que fue hecha y otorgada en el dicho lugar de Leganés a treinta días del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y tres años, siendo presentes por testigos llamados y rogados: el licenciado Antonio Toribio y Domingo Ibáñez y Sebastián Baquerizo y Alonso Toribio y Juan López Carretero, vecinos del dicho lugar, y el otorgante, que yo el presente escribano doy fe conozco, lo firma de su nombre

Juan Muñoz

Ante mi Francisco López, escribano

[Diligencia de autenticación de la copia] Corresponde y concuerda con su original que obra en el Registro de mi notaría del año de su fecha, a qué me remito, y en virtud de lo mandado por los señores de la Junta de compatronos del Hospital que en esta Villa fundó D. Juan Muñoz en su acuerdo de veinte y dos del corriente mes, yo el infrascrito Notario de esta misma Villa y Secretario de la Junta de compatronos del dicho hospital libro la presente copia original que firmo en esta Villa de Leganés a veinte y nueve de septiembre de mil ochocientos setenta y uno.

Visto Bueno José F. Cuervo

Gregorio Montero, rubricado

- Doc. 2. Copia de las disposiciones para el régimen, dirección y administración del Hospital de Leganés fundado por Juan Muñoz (pág. 13 15) del 14 de mayo de 1845.[h. 13]

Leganés. Año de 1871. Copia de las disposiciones para el régimen, dirección y administración del Hospital de Leganés fundado por Juan Muñoz, comunicadas por el Excelentísimo señor Gefe político de Madrid en 14 de mayo de 1845 y orden de 9 de septiembre de 1861.

“Copia de las disposiciones para el régimen, dirección y administración del Hospital de Leganés fundado por Juan Muñoz”.

1ª. Hasta que el estado de las rentas de la fundación permita la instalación del Hospital según los deseos del fundador, queda subsistente la Hospitalidad domiciliaria creada en mil ochocientos cuarenta y dos.

2ª. El Hospital, cuando se establezca o la hospitalidad domiciliaria, mientras subsistan, corren a cargo de la Junta de patronos que designa la fundación.

3ª. Esta Junta se compone del patrono de sangre, que en la actualidad los es D. Gerónimo Escolar, al Alcalde y los dos primeros Regidores del Ayuntamiento de Leganés, sin la distinción de hijosdalgos que hoy no reconoce la ley, y sin que el Ayuntamiento y la Junta municipal de Beneficencia puedan mezclarse en la dirección y administración de este piadoso Establecimiento. El alcalde y Regidores son sustituidos en casos de enfermedad, ausencia y vacante por el Teniente de Alcalde y demás concejales por orden de antigüedad.

4ª. El patrono de sangre es administrador nato del Establecimiento y sus rentas, conforme a lo prevenido por el fundador, pero puede nombrar por sí apoderado administrador y removerlo con causa o sin ella. Mientras el actual patrono no administre por sí las rentas, queda relevado de la obligación de fijar su domicilio en Leganés en atención a su falta de recursos para subsistir y estado deprecable de decadencia en que se encuentra, mayormente cuando en la Junta esté representado por su apoderado.

5ª. El patrono de sangre, si administra por sí las rentas, o el administrador nombrado por dicho patrono ha de afianzar las resultas de su administración hasta en la cantidad a que ascienda el importe de una anualidad a satisfacción de la Junta de patronos.

6ª. El patrono de sangre, cuando maneje por sí las rentas y en otro caso su apoderado administrador gozará la retribución del diez por ciento anual de las cantidades que recaude pertenecientes a la fundación. Esta disposición no es retroactiva, y por consecuencia se abonarán al actual administrador hasta el día de hoy su asignación al respecto de dos mil reales anuales.

7ª. El Alcalde y Regidores compatronos sirven gratis este destino honorífico anejo a la confianza depositada en ellos por los electores sus convecinos y por el fundador.

8ª. Es Secretario de la Junta de patronos, el Escribano sucesor en el oficio de Francisco López, ante quien se otorgó la fundación del Hospital, ínterin no haya motivo justo para su remoción, que sólo por mi autoridad podrá ser acordada en vista de las razones que para ello hubiere, en

cuyo caso, la nueva elección puede recaer en forma que no sea Escribano.

9^a. El Secretario de la Junta de patronos gozará la gratificación de quinientos reales anuales sin otros derechos

10^o. Se formará un libro de acuerdos de la Junta de patronos que llevará y conservará foliado el Secretario.

11^a. El Secretario custodiará en su poder todos los papeles y documentos relativos a la fundación bajo inventario; de qué conservara un ejemplar, entregándose otro al patrono de sangre o administrador y enviándose otro al Gobierno político, cuidándose de adicionar anualmente los documentos que se fueren aumentando.

12^a. En los asuntos judiciales y contenciosos que ocurran a la fundación, actuarán los escribanos del Juzgado de primera instancia de Getafe, los Numerarios de Leganés u otros cualquiera a quienes por turno corresponde, según está mandado, ya siendo actora la fundación ya siendo demandada.

13^a. No puede privarse a las personas particulares que tengan que otorgar escrituras a favor de la fundación, de valerse del Escribano que gusten, pero [h. 14] se procurará que siempre que sea posible se otorguen ante el Escribano Secretario de este Establecimiento mientras se halle en ejercicio de ambos cargos, en cuyo caso cobrará los derechos que le corresponda por arancel.

14^a. Las copias primordiales de las escrituras y los testimonios de providencias definitivas en los asuntos contenciosos se custodiarán por el Secretario, anotándose en los inventarios.

15^a. Se formará un estado o inventario triple de los censos, fincas rústicas y urbanas y demás rentas de la fundación, cuyos ejemplares se conservarán en los términos que previene la disposición undécima.

16^a. Por este inventario se reconocerá en las cuentas que anualmente rinda el patrono de sangre o el Administrador si ha recaudado todas las rentas, debiendo acreditar las insolvencias con testimonio de las diligencias judiciales que hubiere practicado para su cobro.

17^a. Las partidas de data de las cuentas deben hallarse arregladas presupuesto, de qué se hablará después, en cuyo caso los documentos justificativos no necesitan intervención, pero los relativos a extraordinarios no previstos en el presupuesto han de estar precisamente acordados en Junta de patronos y autorizarse los recibos con el dese del Alcalde y la intervención del Secretario, anotándose en un pequeño libro que llevará este y se titulará de intervención. 18^a El patrono de sangre

o administrador llevará un libro de cuentas en que se estenderá las cuentas que anualmente rinda a la Junta de patronos. Los documentos justificativos de ellas, después de aprobadas, los conservará el Secretario, que librará a aquel una certificación del resultado de las mismas cuentas, de la aprobación y de la entrega de documentos.

19^a. Todos los años en el mes de diciembre la Junta de patronos rectificará la lista de vecinos pobres con derecho a la hospitalidad, formará el presupuesto de gastos del año venidero y dispondrá que en fin del mismo mes rinda el patrono de sangre o el administrador la cuenta, que deberá ser examinada en todo el de enero siguiente. Si la cuenta contuviere defectos, espondrá la Junta los reparos que estime, y contestados por el que la rinda, resolverá aquella lo que corresponda sobre su aprobación o enmienda.

20^a. Además la Junta de Patronos puede celebrar sesiones en casos extraordinarios y urgentes a escitación de alguno de sus individuos, pero sin abusar de esta facultad, asistiendo siempre con voto el patrono de sangre o su apoderado.

21^a. Los gastos imprevistos y urgentes de absoluta necesidad no considerados en los presupuestos, pueden ser acordados por al Junta de Patronos en sesión extraordinaria siempre que no escedan de doscientos reales, pero cuando pasen de esta suma necesitan de mi autoridad.

22^a. Las dudas y diferencias sobre presupuestos, cuentas y demás asuntos del patronato, quejas y agravios sobre acuerdos de la Junta y escesos del Administrador y del Secretario, se elevarán a conocimiento de mi autoridad para la resolución conveniente.

23^a. La Junta de Patronos invitará a quien corresponda para que en los repartimientos de contribuciones se tenga toda la consideración posible a la fundación. 24^a. La Junta destinará anualmente la mayor cantidad disponible a la reparación de las fincas hasta que queden en buen estado, cuidando con el mayor celo de este particular tan urgente en el día y practicando inmediatamente todos sus individuos una visita para preferir en la ejecución de las obras a las que más lo necesiten y puedan producir más próximamente una conocida utilidad al patronato.

25^a. Cuando las fincas estén en buen estado se procurará establecer el Hospital adoptándose para ello las disposiciones convenientes y haciéndose nuevo arreglo con mi anuencia.

26^a. Por ahora se limita a tres mil y quinientos reales la asignación anual del Boticario, que el lo sucesivo podrá aumentarse si lo permiten

los fondos de Establecimiento. Si el actual Farmacéutico no se conforma con esta rebaja se me dará cuenta para sacar a subasta [h. 15] el suministro de medicinas y acordar lo que corresponda.

27^a. La Junta de Patronos cuidará por sí, y por medio de inteligentes, de la buena calidad de las medicinas que se suministren a los pobres enfermos y de la esactitud de este servicio.

28^a. La misma Junta se ocupará inmediatamente de la formación de presupuesto par este año, de la rectificación de la lista de pobres y del examen de la última cuenta presentada por el Administrador que se le remate, y me devolverá con su dictamen para resolver lo que corresponda.

29^a. La Junta indicada no puede remover ni suspender al patrono de sangre ni su Apoderado Administrador, pero sí dar parte a mi autoridad de los excesos que advirtiere y proponer la renovación para la resolución conveniente.

30^a. Cuidará la Junta de recoger los documentos que relativos a la fundación y sus agregaciones existan en la Diputación provincial, y cualquiera otras partes, contando para ello con mi cooperación siempre que sea necesaria.

31^a. En la necesidad actual de hacer productivas las fincas del Patronato, es sensible no poder hacer desaparecer la taberna del edificio destinado por el fundador para el Hospital, pero luego que termine el actual inquilinato se procurará alquilarlo para usos que causen menos deterioro a la finca.

32^a. Los inquilinatos de fincas y arrendamientos de tierras se harán por papeles simples que firmarán el Administrador e inquilino o colono, que son los contratantes, e intervendrá el Secretario, anotando estas obligaciones en el libro de intervención, las cuales se sujetarán a un modelo con las condiciones convenientes, haciéndose impresión de ellas.

33^a. En obsequio a la economía de gastos se irá paulatinamente exigiendo a los censatarios el reconocimiento de censos. En este caso la fundación solo abona los derechos de copia papel y toma de razón en hipotecas con arreglo a arancel. 34^a. Cuando el estado de las rentas lo permita se hará un apeo y deslinde de las fincas pertenecientes a la fundación, previo mi permiso.

35^a. Se procurará descubrir las fincas, créditos y demás rentas que pertenecientes a la fundación y agravaciones posean indebidamente otras

corporaciones o personas particulares para hacer las debidas reclamaciones. Cuando el Patronato tome posesión de alguna finca o renta de esta clase se otorgará una decente gratificación al descubridor o descubridores.

36ª. Se condona a la viuda del anterior boticario, en atención a su depreciable estado y servicios de su difunto esposo, la cantidad que adeuda por alquileres, pero desocupará la habitación en el término de quince días.

37ª. El administrador, Don Agustín Giner, cuidará de hacer efectivos los descubiertos que por cualquier concepto se adeudan a la fundación y continuará desempeñando las funciones de su destino; sobre lo que se encarga el mayor celo y esactitud.

38ª. El libro de acuerdos y el de cuentas se encabezarán con una copia de estas disposiciones que deberán observarse ínterin la nueva legislación de beneficencia, de qué se ocupa el Gobierno supremo, se publica.

Madrid, catorce de mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Y. Chacón.

- Doc. 3 Copia de las normas interinas mientras se tramita el expediente de clasificación del Hospital (pág. 1516). Sello del Negociado de 2º Beneficencia del Gobierno de la provincia de Madrid (exp. 1978). Firmado por el marqués de la Vega de Armijo, el alcalde de Leganés y Pte. de la Junta Local de Beneficencia. 9 de septiembre de 1861.

[Hay un sello que dice: Gobierno de la provincia de Madrid. Administración. Negociado de 2º.]

Beneficencia nº mil novecientos setenta y ocho.

Resultando de expediente instruido en este Gobierno que el Hospital de la Trinidad, sito en ese pueblo y fundado por Juan Muñoz, por su naturaleza y circunstancias les corresponde ser municipal, y no hallándose todavía clasificado según dispone al ley vigente de Beneficencia, he acordado manifestar a usted que con arreglo a los que prescribe el artículo noventa y seis del Reglamento para su ejecución, la Junta local de Beneficencia tiene el deber de formular una exposición para Su Majestad, acompañada del dictamen de la Junta de Patronos pidiendo al clasificación por el mencionado concepto, cuyos documentos remitirá a este Gobierno para darles el curso correspondiente.

Como los trámites que tiene que seguir este asunto son bastante complicados se hace necesaria la adopción de las siguientes medidas interinas a cuyo cumplimiento están obligadas las corporaciones y personas que en las mismas se hace referencia.

1ª. La Junta de Patronos cuidará del exacto cumplimiento de las reglas [h. 16] establecidas en la orden de catorce de mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco especialmente en lo que todavía son aplicables y no han sido observadas con puntualidad.

2ª. La misma remitirá a este Gobierno los presupuesto y cuentas anuales referentes a la administración del Hospital.

3ª. El Secretario de la Junta de patronos queda autorizado para practicar un minucioso examen en los archivos de las escribanías numerarias y el del Ayuntamiento a fin de descubrir las fincas y censos detentados al Hospital, sacando copias auténticas de los documentos en qué pueda fundarse algún derecho. Toda investigación que consiga de este género la pondrá en conocimiento de mi autoridad, así como cualquier incidente u obstáculo que se oponga al cumplimiento de este importante servicio.

4ª. La Junta de patronos y el Administrador gestionarán lo concerniente por conducto de este Gobierno en las oficinas de la deuda pública para la pronta conversión de los efectos presentados en ellas con tal objeto por Don Agustín Giner. 5ª. Obtenida la conversión de dichos objetos en láminas de la deuda amortizable, la Junta encargada del Hospital pedirá autorización por conducto de este Gobierno para venderlas al precio de bolsa, comprar con su producto títulos del tres por ciento y estos cancelarlos en las oficinas de la Deuda por inscripciones nominativas de igual renta a favor del Hospital.

6ª. La Junta de Patronos reclamará en las oficinas de Hacienda pública por conducto de este Gobierno el pago a cuenta de la renta que producían las fincas y censos desamortizados hasta la adquisición de las láminas en equivalencia de su valor.

7ª. La Junta de patronos debe tener presente que con respecto a la casa vendida por Don Agustín Giner al Presbítero Don Manuel González Vidal y que parece poseía en prenda prestoria el Hospital hay que atender a dos cosas: 1ª, asegurar los derechos que en la casa correspondían y corresponden al Hospital como censalista, a cuyo efecto se ejecutará una liquidación del censo desde que la Administración del Hospital se hizo cargo de la casa, a fin de demostrar lo devengado y cobrado por este concepto; si resultare acreedor el Hospital se pone en conocimiento de este Gobierno. 2ª, Prepararse para rechazar en todo tiempo la responsabilidad que en la venta pudiera atribuirse al Hospital si un día reclamase su nulidad el verdadero dueño de la finca; a este fin conviene acreditar en un expediente el concepto en qué vendió Gines, que lo hizo sin acuerdo de la Junta de patronos y sin autorización superior.

8ª. La Junta de Patronos excitará la caridad pública por medio de cuestionamientos y suscripciones voluntarias.

9ª. A medida que se vayan remitiendo fondos, se procurará establecer algunas camas en el Hospital sin perjuicio de continuar los socorros a domicilio. Además, la Junta de patronos invitará a las señoras más distinguidas de la población, por su condición y conocida piedad, intervengan en el aseo de dicho Establecimiento, cuidando de sus ropas y moviliario, y en la recaudación de las limosnas custaciones.

Del recibo de esta comunicación me dará usted aviso. Dios guarde a usted muchos años.

Madrid nueve de septiembre de mil ochocientos sesenta y uno. El marqués de la Vega de Armijo.

Señor Alcalde de Leganés Presidente de la Junta Local de Beneficencia.

Los documentos 1, 2 y 3 autenticados por el escribano Gregorio Montero con el visto bueno de José F. Cuervo el 8 de octubre de 1871. (pág. 16).

Son conformes con sus originales que obran entre los papeles de la Secretaría de la Junta de compatronos del Hospital que en esta Villa fundó Don Juan Muñoz, a qué me remito. Y en virtud de

o mandado por la misma Junta en su acuerdo de veinte y dos de septiembre último, libro la presente como Secretario de la misma Junta, que firmo en esta Villa de Leganés a ocho de octubre de mil ochocientos setenta y uno.

Visto Bueno José F. Curvo

Gregorio Montero rubricado

Diligencia del jefe del Servicio de Fundaciones y Asistencia Privada de la Dirección General de Asistencia. La diligencia está fechada el 7 de octubre de 1976 (pág. 17) Todas las copias selladas con el sello de la Dirección General de Asistencia del Ministerio de la Gobernación.

DI [h. 17] LIGENCIA: que hace constar el Jefe del Servicio de Fundaciones y Asistencia privada, de la Dirección General de Asistencia Social, para hacer constar que la presente fotocopia es la del original que obra en el expediente que se custodia en el archivo de este Servicio, fotocopia que comprende quince folios sellados con el de este servicio.

Madrid, siete de octubre de mil novecientos setenta y seis, [Sello de la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación] [Firma ilegible]

CAPÍTULO III

400 AÑOS DE CARIDAD **EN LEGANÉS**

Por José Ramón Godino.

UESD

Un fundamento histórico.

En 2023 se cumplen 400 años de la creación de la Fundación Juan Muñoz de Leganés. En 1623, el hidalgo Juan Muñoz destinó su herencia a una obra de caridad de grandes dimensiones en favor de los vecinos de Leganés, y con ello dio inicio a una institución que, cambiando y renovándose a través de los siglos, sigue ofreciendo un valioso servicio a la sociedad de esta ciudad¹.

Aun habiendo ejercido el ministerio en Leganés y haber conocido sus realidades sociales, sin embargo, no puedo decir que tenga un gran conocimiento de la historia de la Fundación. Reconozco que es necesaria toda una investigación histórica, en un esfuerzo por profundizar en las raíces y la historia de la ciudad. El objeto de este artículo es el de ofrecer una base de esta investigación, iniciando el acercamiento desde los fundamentos que llevaron a Juan Muñoz a decidir constituir una institución caritativa con su legado, algo que no era extraño en la España del siglo XVII.

Porque lo que fundó Juan Muñoz en 1623 no fue un centro cultural según las costumbres de nuestra época. Lo que hizo fue legar a Leganés un hospital para pobres, dedicado en inicio a la Santísima Trinidad. Y en esta base sí que tenemos datos que permiten unir la historia de España en el siglo XVII y la propia historia de Leganés.

Una institución dedicada a la Santísima Trinidad.

Pero no la primera.

Sabemos que, en inicio, la naciente villa de Leganés tuvo una parroquia dedicada a la Santísima Trinidad, como recoge el libro de visita del arcedianato de Madrid en 1427². Este edificio no sobrevivió mucho en el tiempo, puesto que ya a finales del siglo XV constan datos del proyecto de un nuevo templo, la actual parroquia de san Salvador.

Los datos históricos nos dicen que san Salvador ya estaba en obras en

¹ Baste la gran contribución que la Fundación hizo en 2020 para dotar de material al hospital de campaña creado ante la pandemia del COVID-19.

² BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID, Ms. 8561. El volumen fue estudiado en profundidad con motivo del centenario de la diócesis de Madrid Alcalá (Cf. G. DE ANDRÉS, "Una visita al arcedianazgo en 1427"; Revista de cuadernos de historia y arte. Centenario de la diócesis de Madrid Alcalá 3 (1986).

1537, por lo que el templo original había sido derruido, total o en su mayor parte, para dar paso al templo actual. En esa fecha lo más probable es que únicamente se conservara gran parte del templo original, aunque el campanario amenazara de ruina³. Será en 1569 cuando se decida demoler el viejo templo para construir en su lugar la actual zona de la sacristía⁴.

Como vemos, las obras de San Salvador avanzaron con notable lentitud, lo que hizo necesario mantener el templo de la Trinidad. Esto, en gran medida, se puede explicar en el modo de financiar las obras. Leganés era una pequeña villa, sin vecinos importantes, sin grandes recursos para afrontar una obra de grandes proporciones. Los habitantes debieron unirse para sacar adelante la empresa, y la mayor forma de asociación en el siglo XVI era la constitución de cofradías. Y en Leganés la cofradía que ayudó a sufragar las obras del templo no fue otra que la de la Santísima Trinidad. Tenemos constancia de cómo, antes de 1565, la cofradía hizo notables donaciones para poder avanzar en la construcción de la capilla mayor de la nueva iglesia⁵. Por lo tanto, aunque la advocación de la Trinidad estaba destinada a desaparecer de la titularidad de la parroquia de Leganés, su nombre fue la denominación de una de las instituciones que más contribuyó a la consolidación del proyecto. Puede que este fuera uno de los motivos, entre otros, de que el legado de Juan Muñoz se pusiera bajo el patrocinio de la Santísima Trinidad.

Las instituciones de caridad en el Siglo XVII.

La vida de Juan Muñoz estuvo a caballo de los dos siglos de oro de la historia española. Fueron los años del final del reinado de Felipe II (1527-1598) y de Felipe III (1578-1621), en los cuales el ritmo bélico de la primera potencia mundial comenzó a dar signos de cansancio, sin menoscabar el esplendor en las artes.

En esta época, como en todas las de la historia, nunca dejó de haber pobres. La concepción católica de la monarquía hispánica hacía necesario el ejercicio de la caridad. Por ello, el precepto cristiano de caridad fue el motor de la asistencia social durante la Edad Moderna. Socorrer al pobre era la obligación de todo cristiano, y ayudarle era ayudar a Cristo⁶.

³ Según el plano de sepulturas de la iglesia de San Salvador (1655), la torre debió estar construida en la cabecera de la nave sur de la actual iglesia, por lo que no sería extraño que, conforme se fuera edificando la capilla mayor de la nueva iglesia, fuera destruyéndose la iglesia de la Trinidad.

⁴ ARCHIVO PARROQUIAL DE LEGANÉS, Libro de fábrica (fol.178).

⁵ *Ibidem*. Fol. 165.

⁶ J. A. MARAVALL, *La literatura picaresca desde la historia social* (1986). 23.

Como hidalgo, Juan Muñoz cultivó estos ideales, llevándolos a la práctica en su testamento, y siguiendo el ejemplo de tantos otros en su tiempo. De este impulso caritativo nacieron en la época cientos de instituciones, vinculadas a legados o a órdenes religiosas, desde las que los privilegiados quisieron vivir este precepto. La limosna, especialmente en la época de los Habsburgo, fue uno de los principales destinos del uso de las rentas eclesiásticas y de los legados testamentarios⁷.

Los pobres, por lo tanto, no eran una realidad a erradicar, sino una constante en la vida social española⁸. La Iglesia tenía como misión recaudar limosnas para ayudarlos en todo lo posible, y los fieles entendieron que, ofreciendo su dinero, estaban ayudando a aquellos que peor suerte habían tenido, especialmente huérfanos, viudas y desvalidos⁹. El concilio de Trento (1543-1565), no había sino intensificado estos rasgos de vida cristiana, dentro del marco de reforma católica que en España ya había sido impulsado desde finales del siglo XV por los Reyes Católicos.

¿Se pensaba que la pobreza era algo positivo? Así lo han juzgado algunos autores del siglo XX, como Jiménez Salas¹⁰. Pero esta comprensión, que se sintetiza en la afirmación “la pobreza es un valor, no un invalorable”¹¹ no se sostiene desde la historiografía del siglo XXI. La pobreza era un signo del “desajuste” social a la vida cristiana, y la limosna era, por un lado, la expresión de su reconocimiento por parte de los más aventajados y, por otro, del deseo de erradicar la pobreza sin condenar al pobre. La sociedad, con la Iglesia a la cabeza, puso todo su empeño en promover la caridad no como una simple limosna, sino como una honda expresión de piedad. En el medio español, estas prácticas se vivieron con mayor intensidad que en otras partes de Europa. Probablemente se debió al desarrollo del Renacimiento, que en España vino acompañado de una profunda reforma estatal y eclesiástica.

Asimismo, influyó decisivamente el papel internacional del país, abierto tanto a Europa como al Nuevo Mundo y sus oportunidades. Las corrientes mercantilistas se hicieron presentes, contagiando a la sociedad en la idea de que era necesario acabar con la ociosidad para fortalecer a la monarquía. Todo ello fue, a lo largo del siglo XVI, desacra-

⁷ No sería hasta finales del siglo XVII, coincidiendo con el reinado de Carlos II, cuando empieza a hacerse sentir la crítica por el malgasto de dinero en limosnas, expresando la necesidad de una beneficencia organizada, a ser posible dirigida desde el estado.

⁸ J. A. MARAVALL, *La literatura picaresca desde la historia social* (1986). 27.

⁹ A. RUMEU DE ARMAS, *Historia de la previsión social en España. Cofradías, gremios, hermandades, montepíos* (1981). 166.

¹⁰ M. JIMÉNEZ SALAS, *Historia de la asistencia social en España en la Edad Moderna* (1958).

¹¹ *Ibidem*. 12.

lizando la pobreza y presentándola como un problema al que debía darse solución. La limosna por sí sola no era solución, debían tomarse medidas para poder socorrer a los pobres de una forma continuada y sostenida.

En esta comprensión, podemos destacar las grandes premisas que dieron origen a obras de caridad permanentes como la Fundación Juan Muñoz de Leganés:

- La limosna no puede asimilarse a un donativo gratuito. Quien podía ganar el sustento por su propia mano no podía tener un acceso fácil a la caridad. Si la limosna no es necesaria para vivir, no se le puede quitar al que sí lo necesita.
- Cuanta más gente hubiera trabajando, mayor sería la fuerza de España. Lo que el rey necesitaba eran hombres útiles para el ejército y la actividad económica, y no se podían refugiar en una vida improductiva.

Es cierto que, con el tiempo, Iglesia y estado comenzarían a diferir en su trato a la pobreza (porque, principalmente, la Iglesia nunca dejó de defender la necesidad de la limosna, y el estado la quiso absorber para sus fines). Lo que no se puede justificar es el intento de oscurecimiento de la labor con los pobres de la Iglesia en la época, achacándola que quería mantener pobres para así avergonzar a los ricos ¹². Como vemos, estamos hablando de unos fundamentos distintos.

Los autores del siglo XVI nos confirman en esta intuición. Juan Luis Vives, partidario de la erradicación de la pobreza, defendió que había que sustituir la caridad ciega por una caridad organizada, en la que todos los ciudadanos colaboraran. Del mismo modo los teólogos reformistas afirmaron que el estado debía asistir a los desvalidos e indigentes.

Para ello se planteó una pregunta filosófica, pero de gran interés social: ¿Cómo distinguir entre pobres verdaderos y falsos? Desde esta controversia se fundamentaron diversos planteamientos, como mostró Jiménez Salas¹³:

- La de ofrecer a los ricos la posibilidad de hacer obras de caridad como forma de purgar sus pecados, actualizando la parábola del Buen samaritano.
- La de potenciar la acción estatal. Canalizar las limosnas para que no fueran desmedidas y se tuviera un control. Para ello se planteó la necesidad de fundar instituciones que gestionaran los fondos, seleccionando los beneficiarios de las ayudas y negándoselas a los pobres

¹²J. A. MARAVALL, *La literatura picaresca desde la historia social* (1986). 27

¹³ M. JIMÉNEZ SALAS, *Historia de la asistencia social en España en la Edad Moderna* (1958). 79 112.

ociosos, especialmente a los vagabundos capaces. Aquí encontramos el inicio de numerosas instituciones (casas de misericordia, albergues y hospitales), y podemos encuadrar el nacimiento de la Fundación Juan Muñoz en Leganés. Estas instituciones salvaron los

patrimonios fundantes, dieron origen a lugares concretos de atención, y fueron la expresión de una caridad organizada hasta bien entrado el siglo XVIII y, en algunos casos, hasta el siglo XX.

La fundación que Juan Muñoz dejó en su testamento respondió a esta vertiente católica y, al mismo tiempo, pragmática: la de querer socorrer al pobre, pero no permitir su ociosidad, pero no de una forma descarnada. Durante el siglo XVII, en ex presión de estos postulados, se siguió practicando la limosna y se permitió la mendicidad, pero desde un marco ordenado, en el que se buscaba que trabajara todo el que pudiera. No se impidió, pero se limitó todo lo posible.

Sin embargo, todos estos presupuestos no pudieron hacer frente a la crisis económica que acompañó el final del reinado de Felipe II (1598), y que supuso una bancarrota técnica de las arcas públicas. La pobreza comenzó a aumentar no porque la gente no quisiera trabajar, sino porque realmente no podía.

Por ello, en la época de la constitución de la Fundación, los pobres eran numerosos no por ociosidad, sino en un medio en el que esta amenazaba a gran parte de la población. A ello debemos sumar el aumento de la mendicidad extranjera, que no hizo sino empeorar la situación.

El hambre y la misera comenzaron a ser una amenaza para la paz social, y la limosna controlada se vio más necesaria que nunca. En buena parte de los autores de principios del siglo XVII ya no se percibe al pobre como “icono de Cristo”, sino como un peligro. Y no tardó en llegar la frialdad y el desprecio. De ahí que un autor de la misma época que Juan Muñoz dijera que “lo cierto es que los que trabajan no conocen la pobreza”. El pobre era el responsable de su propia situación.

También podemos explorar esta vertiente desde la literatura. El Siglo de Oro nos ha dejado numerosos testimonios de este sentir, extendido principalmente entre las gentes más cultas. Si leemos a Quevedo, Espinel o Vicente Alemán, veremos que los pobres no eran personas de gestas modélicas, sino capaces de cualquier ruindad y miseria. En esta época se identificarán pobreza y picaresca¹⁴, porque la pobreza era la base común de la que nacía la picaresca.

Precisamente, pocos años después de la constitución de la Fundación, en 1628, las cortes elevaron al rey Felipe IV una angustiosa reclamación

¹⁴ J. C. RODRÍGUEZ GÓMEZ, *La literatura del pobre* (1994).

ante la profusión de pobres¹⁵. La situación no mejoró, sino que fue acentuándose durante las décadas siguientes de la centuria. Y ello motivó la investigación sobre las causas y orígenes de la pobreza.

El pobre era considerado como un peligro público, y se identificó la ociosidad, la mendicidad y el vagabundeo como algunas de las causas de la decadencia española. La existencia de un hospital para pobres en Leganés vino a ser la forma de canalizar la lucha organizada contra esta decadencia.

Seguramente, sin embargo, la Fundación pasó en sus primeros pasos por numerosas dificultades. Está suficientemente documentado que instituciones como la Fundación Juan Muñoz, con patrimonio disponible, no siempre estuvieron en las mejores manos en la época. Y la mala gestión llevó a muchas de ellas a desaparecer o languidecer¹⁶.

Que yo sepa, no hay documentación sobre problemas de este tipo, pero bien pudiera haberse visto afectada la fundación por la avalancha de mendicidad de la época, motivada por la vuelta de muchos aventureros sin fortuna de América y del abandono de la actividad agrícola y ganadera en las inmediaciones de Madrid. La cercanía de la corte pudo convertirse en un peligro para la estabilidad social en Leganés.

¿Cuáles fueron los medios utilizados para paliar esta crisis? Sintéticamente, sentaron las bases de la posterior actividad ilustrada, en la que colaboraron activamente también las instituciones eclesiásticas¹⁷:

- Mayor empeño en distinguir al pobre verdadero del ocioso
- Aplicar en cada caso el tratamiento oportuno: recogimiento o represión. Precisamente en 1623 publicó Pedro José Ordoñez en Zaragoza el Monumento triunfal de la piedad católica, en el que afirmó que era necesario controlar la pobreza para mantener la paz y el orden público.
- En último extremo, prohibir la mendicidad, recogiendo a los pobres en instituciones habilitadas para ello.

La mentalidad ilustrada daría, en el siglo XVIII, forma a los hospicios. Y, probablemente, en esa época comenzaría la decadencia del Hospital de la Trinidad convirtiéndose en una institución asimilada a las normativas estatales, asegurando la asistencia sanitaria a los necesitados hasta bien entrado el siglo XX, cuando comenzara a dedicarse especialmente a la atención de los ancianos.

¹⁵ J. A. MARAVALL, *La literatura picaresca desde la historia social* (1986). 43.

¹⁶ E. MAZA ZORRILLA, *Pobreza y asistencia social en España. Siglos XVI al XX* (1987). 97ss.

¹⁷ M. JIMÉNEZ SALAS, *Historia de la asistencia social en España en la Edad Moderna* (1958). 113118

La Fundación Juan Muñoz. Lugar de acción social.

Una vez que hemos tratado los puntos anteriores, debemos pasar a examinar el fondo de la institución fundada por Juan Muñoz y su repercusión en la vida social de Leganés en el siglo XVII. Precisamente en un siglo que, al contrario de lo que se suele creer, están los orígenes de los procesos que transformaron España en los siglos posteriores.

Durante esta centuria, el vigor de las escuelas teológicas, que había sido uno de los aspectos más brillantes del Renacimiento español, se había apagado ante la erosión de décadas de controversia sobre la gracia (controversia de auxiliis). La teología había tomado un nuevo camino en los sistemas morales, pero, en lugar de llegar más a la vida del pueblo, se fue produciendo una desafección gradual. Desde ahí comenzará una paulatina secularización, que dará pie a la Ilustración en el siglo XVIII¹⁸.

¿Cuál fue el cambio social fundamental? La aparición del método empírico con la irrupción de la ciencia física y la matemática. El método científico posibilitó una nueva forma de ver la vida, desde la que los problemas sociales estaban abiertos al estudio por medio de la observación, el análisis lógico y la deducción. Esto no quiere decir, por supuesto, que en Leganés en 1623 se respirara un impulso científico por encima de lo normal. Lo que quiero resaltar es que un cambio de mentalidad estaba comenzando a suceder, y que se notará por buscar alternativas a las corrientes soluciones basadas en motivos sobrenaturales.

Y eso tuvo un campo concreto que nos interesa, el del ejercicio de la misericordia.

El Renacimiento, como hemos visto, desmitificó la idea de la pobreza como estado ideal para vivir la santidad. Es más, en época de Juan Muñoz la pobreza y los pobres eran una amenaza para la estabilidad social. Los “miserables” eran un peligro en varios sentidos: para la salud, para la seguridad, para el orden público... La respuesta ante este cambio, como también he señalado en los puntos anteriores, fue la de un mayor control, no tanto por el brazo eclesiástico sino por la iniciativa laica, que no renegaba de sus raíces cristianas. De ahí todas las soluciones de internamiento que vinieron a responder el problema de la miseria como castigo moral. Fundamental en este cambio de mentalidad, por supuesto, fue el fortalecimiento del poder estatal, no en contra de la Iglesia, pero sí por encima de ella. Solucionar la pobreza se

¹⁸ G. SABINE, Historia de la Teoría Política (1983). En esta obra se encuentra una buena síntesis de este proceso

convirtió en razón de estado, por encima de los motivos místicos.

Y, como sabemos, el estado en el siglo XVII tuvo que enfrentarse a una crisis generalizada, motivada por el debilitamiento de la Monarquía de los Habsburgo. En este contexto la miseria y la pobreza eran unos elementos más a los que prestar atención para poder obtener la prosperidad general, cada vez más alejada de la hegemonía política en Europa. Al ser un objetivo más cercano, pronto contó con el trabajo efectivo de un fuerte sector de la población.

¿Y eso cómo se notaba en Leganés? En un aspecto sencillo pero revelador, el nuevo aprecio por el trabajo. Por el contrario del ideal social feudal, en el que los estamentos privilegiados no podían realizar trabajos manuales, la sociedad del siglo XVII empezó a valorar su población por su productividad. Un estado rico, pero compuesto por personas útiles y laboriosas, y cuyo resultado más tangible es la producción. Los pobres, en la medida en que no producían y restaban energía al resto de la sociedad, no podían ser considerados un mundo aparte al que debía cuidarse. El nuevo criterio es el de la capacidad y la utilidad. Si alguien podía trabajar, no era merecedor de la caridad, sino que debía encontrar una ocupación. Sólo eran aptos para la caridad aquellos que no podían trabajar por enfermedad, discapacidad o las viudas y huérfanos. En estos colectivos se volcará el ejercicio de la misericordia en la época de Juan Muñoz, y precisamente este es uno de los ejes de su fundación.

Aunque carezco de datos suficientes y no conozco los registros de la fundación en sus comienzos, seguramente encontraría un punto de sumo interés: Aquellos que son ayudados por la institución no podían permanecer ociosos, y debían colaborar en la medida de sus posibilidades. Esta fue una tónica del siglo XVII, aprovechar el trabajo como instrumento de adaptación de los pobres a las exigencias de la sociedad. Seguramente el trabajo era una parte fundamental de la vida cotidiana de los asistidos¹⁹.

¿Con esto qué se esperaba de los pobres? Facilitar su posterior integración. Que, al final, pudieran dejar de necesitar la ayuda de la institución caritativa y fueran útiles. Aquellos que no llegaban a ese objetivo pasaban a ser considerados “vagos”, para los cuales la única salida eran los trabajos forzados. Las penas a los que eran sometidos mano de obra barata. De una manera o de otra, todos debían ayudar a eran auténticos castigos ejemplarizantes, y servían al estado como la prosperidad del estado.

¹⁹ M. FOUCAULT, “El gran encierro”, en: Historia de la locura en la época clásica (1991). 95ss. La obra de Foucault nos sirve para comprender el panorama a nivel europeo.

Si consideramos todo esto de una forma crítica, en nuestro tiempo esta concepción sería inadmisible, opuesta incluso a la doctrina social. Pero, siguiendo el criterio histórico de juzgar la época desde sus criterios y no los nuestros, el trabajo pasó a ser el antónimo de la masa de pobres que se acercaban a los establecimientos dedicados a la asistencia social. Y este punto no está tan alejado de nuestra concepción actual de la caridad. En este contexto, podemos concretar algo más en el contexto de la Fundación Juan Muñoz desde la modalidad elegida, la del hospital para pobres.

En el siglo XVII España estaba atravesada por una extensa red de hospitales que tenían como finalidad socorrer y tratar a los enfermos que carecían de recursos. Pero su eficiencia, en la mayoría de los casos, no fue la deseada, y en gran medida eran instituciones obsoletas. Al final, el hospital servía para asistir a la población necesitada de asistencia, sea cual fuere la motivación. Por esa misma razón, eran lugares necesarios para el mantenimiento del orden público.

Con el paso del tiempo se tendió a reducir su número, en busca de la creación de hospitales generales, pero ese paso pertenece al siglo posterior. En el siglo XVII el hospital era un lugar de asistencia y control de pobres, y su mayor problemática era su sostenibilidad, que en el caso de Leganés quedó salvada por ser fruto de un legado testamentario. Pero, por lo general, las rentas fundacionales llegaban exclusivamente a poder dar de comer a los enfermos, raramente se les podía garantizar la asistencia de un médico. Así, en el imaginario popular el hospital era visto como el lugar en el que ir a morir, no a curarse. Muchas de estas características se cumplirían en nuestra fundación.

Por lo tanto, en la Fundación Juan Muñoz de Leganés podemos ver uno de los primeros intentos modernos de solucionar el problema de la pobreza desde un nuevo prisma, dentro del marco de reformas y proyectos que, aunque se realizaron más efectivamente en el siglo XVIII, tuvieron su origen en la centuria anterior. Como tantos de ellos, la Juan Muñoz no llegó a cuajar siguiendo los criterios fundacionales, sino que debió adaptarse con el paso del tiempo, amparándose más en el poder público que en la cobertura eclesiástica.

CAPÍTULO IV

APROXIMACIÓN A LA HISTORIA RECIENTE

POR CARMEN IGLESIAS REDONDO

LA FUNDACION JUAN MUÑOZ DESDE LOS AÑOS 1980 A LA ACTUALIDAD

“Son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.” (Art. 2 Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones).

ANTECEDENTES

Se ha venido contando anteriormente, el quién, el cuándo, el cómo y el para qué de nuestra institución, la Fundación Juan Muñoz.

¿Quién fue D. Juan Muñoz (1574-1635)? pues fue, básicamente, un hombre bueno, un hidalgo que vivió en Leganés allá por el siglo XVII y que decidió años antes de su muerte otorgar testamento concretamente en el año 1623 para, entre otras cuestiones crear la FUNDACIÓN y donar su legado al municipio de Leganés. Con este fin, designó detalladamente en su testamento a quienes debían gestionar la obra benéfica: los llamados patronos de sangre, es decir, su familia. Juan Muñoz dispuso además lo más determinante para que la institución siguiera viva a lo largo de los siglos venideros: cómo financiarla, dejando una cantidad considerable de bienes para atender a su mantenimiento y hacer posible la realización de su actividad.

Entre dichos bienes dispuso que su propia casa, situada en lo que es hoy el número 9 de la calle Juan Muñoz, tuviera la función de centro sanitario tras su fallecimiento.

“... mi voluntad es fundar e instituir en servicio de Dios nuestro Señor

y de su bendita Madre amén, una casa y Hospital donde se curen hombres y mujeres pobres vecinos de este dicho lugar de Leganés y Villaverde...”

“...Lo primero que, si para efecto de hacer esta fundación de este hospital y obra p^{ta} de curar en él hombres y mujeres enfermos vecinos de este dicho lugar y del lugar de Villaverde, conviene y es necesario pedir licencia a su Santidad o su Nuncio y Delegado o al Rey nuestro señor su presidente y su muy alto consejo, yo por el presente se lo pido...”

(Cita literal de su Testamento que se conserva en Archivo Histórico del Protectorado de Fundaciones de la Comunidad de Madrid).

Es decir, el OBJETIVO FUNDACIONAL por voluntad del testador fue el de proporcionar salud a los pobres, haciendo posible el mantenimiento de la actividad durante las siguientes centurias y cubriendo las necesidades sanitarias de las personas menos agraciadas por la fortuna. Este centro de salud fue denominado “Hospitalillo de la Santísima Trinidad” durante siglos.

Ya se ha visto cómo los vaivenes de los poderes públicos a lo largo de tanto tiempo -tales como la Desamortización de Madoz- tuvieron una gran influencia en el deterioro de la fortuna dejada para cubrir los fines señalados. Sin embargo, y pese a los numerosos avatares sufridos en el transcurrir de los años venideros, los bienes donados permitieron cubrir las necesidades y el mantenimiento de la institución.

Es justo decir que también otras personas vecinas de Leganés han contribuido con sus bienes a la financiación y sostenimiento económico de la Fundación, como más adelante se explicará.

Llegados al siglo XX, las nuevas condiciones que experimenta el país fruto de las conquistas sociales -entre ellas las sanitarias- hacen posible la creación del Sistema Nacional de Salud en el año 1908. De esta manera, la cobertura sanitaria fue extendiéndose, previo pago de los servicios asistenciales, a toda la población española. En 1986 fue aprobada la Ley General de Sanidad culminando el proceso en el año 1989. Desde entonces la asistencia sanitaria en España es universal y sostenida a través de diferentes impuestos. Actualmente todas las personas con nacionalidad española y las personas extranjeras que residen en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria. Siguiendo a estos acontecimientos, la entidad fue declarada

Fundación de Beneficencia Particular por la Real Orden de 28 de noviembre del año 1917 e inscrita en el Protectorado de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el número registral 28.

Secretaría General Técnica



ADORACIÓN MUÑOZ MERCHANTTE, Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales,

C E R T I F I C O:

Que consultado el Registro obrante en este Protectorado, figura en él la Fundación "JUAN MUÑOZ" instituida en Leganés (Madrid) e inscrita con el número 28/0681.

Que en el mismo constan, entre otras, las siguientes referencias:

- Fue clasificada como Fundación de beneficencia particular por Real Orden de fecha 28 de noviembre de 1917.

- Según se dispone en el artículo 6 de sus Estatutos, los fines de la Fundación se concretan en la creación de un Centro para la atención y encuentro de personas mayores encuadradas dentro del colectivo de la "tercera edad".

- El cargo de Patrono es ejercido gratuitamente, estando el Patronato obligado a la rendición de cuentas y a la presentación de Presupuestos ante este Protectorado.

Y Para que así conste, a los efectos que procedan, expido la presente en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.



ACTUACIONES REALIZADAS EN LA DÉCADA DE LOS AÑOS 1980

En la década de 1980 a 1990 el Ayuntamiento de Leganés, considerando el gran deterioro sufrido por el Hospitalillo y su mal estado estructural -debido sobre todo al transcurso de los años y de los siglos- decide que el edificio sea derruido, quedando en su lugar un magnífico solar situado en el mismo centro del municipio y propiedad de la Fundación Juan Muñoz, en adelante FJM

El Ayuntamiento de Leganés consideró que era una buena oportunidad para establecer en ese lugar su Centro de Servicios Sociales Generales, proponiendo a la Fundación que el uso de dicho solar le sea cedido al Ayuntamiento, una vez que fueran realizados los trámites necesarios.

Así pues, comenzaron las negociaciones entre la Fundación y el Ayuntamiento culminando las mismas con la redacción de un Convenio – cuyo contenido se detallará más adelante y que ambas instituciones suscribirían posteriormente, elevándolo a escritura pública.

Todo ello viene reflejado en la Certificación que en el año 1987 emitió el entonces secretario de la Fundación: “en Junta de Patronos celebrada el día 4 de noviembre de 1987 se adoptaron en votación ordinaria y por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el contenido del Convenio mediante el que se regula la Cesión al Ayuntamiento de Leganés, del Derecho de superficie del solar urbano propiedad de la Fundación, sito en el núm. 9 de la calle del mismo nombre del fundador de esta localidad.
- 2.- Elevar el Convenio a Escritura pública.
- 3.- Que en consideración a que la finca de referencia no se halla inscrita en el Registro Público, como propiedad de la Fundación, se promoverá el oportuno procedimiento judicial de dominio a los efectos de inmatricular la citada finca a nombre de la Fundación Juan Muñoz.” (Archivo FJM).

(Dicho Procedimiento judicial se inició hace años hallándose actualmente aún pendiente de inscripción registral.)

Por su parte el Ayuntamiento de Leganés, según Certificación emitida por el Secretario del mismo, manifiesta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1987, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Convenio con la Fundación Juan Muñoz para utilización del solar sito en la calle Juan Muñoz.”

“Este Ayuntamiento ha venido manteniendo diversas conversaciones con la Fundación Juan Muñoz y la Dirección General de Acción Social, al objeto de celebrar un convenio con la mencionada Fundación JM que regule la cesión del uso del solar ubicado en la calle Juan Muñoz, núm. 9 para construir en el mismo un centro de Servicios Sociales Generales.”

“Como resultado de las negociaciones se ha articulado un convenio sometido a la consideración de esta Corporación, Convenio aprobado a su vez por la Junta de Patronos de la Fundación...” (Archivo municipal).

El día 24 de noviembre de 1987, se suscribió finalmente por el Presidente de la Junta de Patronos en nombre y representación de la Fundación de beneficencia particular J.M y el Concejal de Servicios Sociales y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Leganés, facultado expresamente para este acto, el acuerdo para la cesión del derecho de superficie del solar propiedad de la fundación de beneficencia particular Juan Muñoz, sito en el nº9 de la calle del mismo nombre del fundador, de esta localidad.

Cabe señalar como elementos esenciales del mencionado acuerdo los siguientes:

Expositivo Segundo: “Que la citada Fundación está interesada en ceder el uso de la finca descrita en el expositivo primero al objeto de destinarle a construir sobre la misma un Centro de Servicios Sociales”.

Expositivo Tercero: “Que el Ilmo. Ayuntamiento de Leganés tiene deseo e interés en disponer de un Centro de esas características en el casco de Leganés, dado que hasta la actualidad no existe ninguno.”.

“Con los fines de regular la cesión de uso correspondiente, así como asegurar que los fines de interés social queridos por el fundador se cumplan adecuadamente ambas suscriben el presente Convenio”.

Y establecen en la **Estipulación Primera:** “La Fundación Benéfica Privada Juan Muñoz” cede al Ayuntamiento el derecho de superficie sobre el total de la finca sita en la C/Juan Muñoz de esta localidad....por un plazo de 50 años, transcurrido este plazo la finca objeto de cesión retornará a la plena propiedad de la Fundación junto con las obras y mejoras que dentro de la misma se hubieran realizado, quedando estas en beneficio de la Fundación Juan Muñoz”.

El 19 de febrero de 1988 se procedió a realizar la “Escritura de Elevación a Público del Convenio de Cesión de Superficie otorgada por la FJM y el Ilmo. Ayuntamiento de Leganés”. Tras estos acuerdos llevados a cabo por ambas instituciones se comenzó la edificación en la que se ubicó el Centro de Servicios Sociales Generales del Ayuntamiento de Leganés. Tal como se refleja en los acuerdos suscritos.

La Fundación durante estos años se mantuvo sin actividad alguna y como consecuencia, sin la obligatoria presentación de cuentas ni presupuestos al Protectorado del que dependía.

Su actividad en el ámbito sanitario había sido superada por la evolución de la sociedad y por las políticas llevadas a cabo por los Gobiernos de la Nación, felizmente la sanidad en nuestro país ya tenía carácter universal a finales de los años 80.

Esta situación de inactividad por parte de la Fundación originó que fuera requerida por el Protectorado de Fundaciones de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a qué: o bien continuaba su actividad o bien se debía proceder a la extinción de la misma y liquidación de su patrimonio.

Efectivamente, el fin fundacional dispuesto por el fundador se había realizado exitosamente durante siglos, y precisamente, uno de los supuestos de extinción previstos por la Ley era y es “cuando se hubiese



Área de Servicios Sociales Leganés Centro. C/Juan Muñoz, 9.

realizado íntegramente el fin fundacional.” Dado que el objetivo fundacional estaba cubierto y dadas las circunstancias sociales existentes en la década de los ochenta, no tenía sentido reiniciar la actividad de la Fundación dentro del ámbito sanitario. Era necesario dotar a la Fundación de un objetivo general que obviamente tendría que estar dentro del ámbito de la asistencia social, ya que ese era el espíritu que se había dado a la institución desde su creación.

La Fundación JUAN MUÑOZ a finales de los años 80 del siglo pasado tenía que afrontar su futuro inmediato. Tenía que reiniciarse si quería mantener un legado tan longevo. Se requería un gran esfuerzo. La Fundación entraba en la siguiente década con mucho trabajo a realizar.

ACTUACIONES REALIZADAS EN LA DÉCADA DE LOS AÑOS 1990

En el año 1991 el edificio de los Servicios Sociales Generales estaba ya terminado y en funcionamiento, la Fundación conservaba algunos bienes, el más importante un solar en la Avenida de Fuenlabrada y otro de muy escasas dimensiones en la calle Butarque. Era el momento de empezar a pensar que NUESTRA FUNDACIÓN, la Fundación de todos los leganenses, la institución más antigua del municipio; la FUNDACIÓN JUAN MUÑOZ, que con el paso del tiempo había perdido toda su relevancia, y pocos recordaban lo que fue en su día, tenía que empezar a andar de nuevo.

Unos meses después de haber sido requerida por el Protectorado con advertencia de extinción por su inactividad, comenzaron las gestiones para dar nuevo sentido a la institución.

La recuperación de la Fundación exigía la realización de cambios profundos tanto por el objeto y fines de la misma como por el nuevo carácter de los beneficiarios. Estos cambios pueden resumirse brevemente en las siguientes ACCIONES:

✓ Primera acción

Modificación de los Estatutos vigentes.

- Era preciso modernizar y actualizar las Normas de Gobierno y Administración de la Fundación, por las que venía rigiéndose la misma

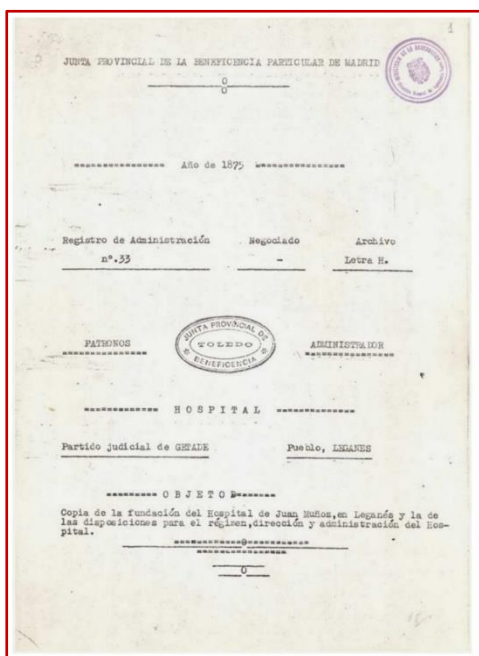
desde 1871, elaboradas por LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR DE MADRID, denominadas “DISPOSICIONES PARA EL RÉGIMEN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL DE LEGANÉS FUNDADO POR JUAN MUÑOZ”.

- Cambiar el objetivo fundacional, pasando del fin sanitario a la creación de un Centro para la Atención a Mayores del municipio.
- Modificación del Gobierno de la Fundación.

Realizados los trabajos preliminares y el estudio sobre el nuevo objeto de la fundación, se completó esta primera fase con la elevación a público de los acuerdos que van a dar nuevo sentido a la recién nacida Fundación Juan Muñoz. Así dice el comienzo de dicha escritura textualmente:

“Elevación a público de acuerdos, y al efecto, dice y otorga:

Que ELEVA A PÚBLICO los acuerdos adoptados por la Junta de Patronos de la FUNDACIÓN BENÉFICA “JUAN MUÑOZ” de fecha 26 de abril de 1.994 en virtud de la cual se acordó la modificación de los Estatutos de la Fundación, los cuales figuran como anexo a la certificación protocolizada con la presente y se componen de doce folios de papel común escritos por una sola cara, que no se transcribe para evitar repeticiones innecesarias.



Primera página del DISPOSICIONES PARA EL RÉGIMEN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL DE LEGANÉS FUNDADO POR JUAN MUÑOZ

Hace constar el compareciente que los referidos estatutos han sido autorizados por la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales en virtud de resolución de fecha 14 de junio de 1.995 así como su elevación a escritura pública, ordenando su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales. Fotocopia de dicha resolución, debidamente legitimada por mí el Notario queda unida a esta matriz."


TESTIMONIO DE LA
Copia
de



(F) ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.
NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES.
En Leganés, a catorce de Julio de mil novecie-
tosa oventa y cinco. -----

Ante
D. José M.ª Gómez Fournier
Notario



Nuncio, 2 - 28911 Leganés (Madrid)
Teléf.s.: 91 693 07 32 / 91 693 29 47 / 91 694 25 61
Fax: 91 694 29 31

Y en los términos siguientes se concretan el nuevo OBJETO, BENEFICIARIOS y GOBIERNO de la FJM que textualmente dice:

Objeto y beneficiarios.

Art. 6. FINES.

La Fundación fomentará el carácter asistencial que marcó la voluntad del Fundador al instituir la, y se propone como objetivos generales satisfacer demandas dentro del ámbito de los Servicios Sociales, estando exenta de todo fin lucrativo.

La Fundación dentro de los amplios objetivos que se ha marcado, tendrá como finalidad concreta más importante e inmediata:

La creación de un Centro para la atención y encuentro de personas mayores encuadradas dentro del colectivo **“TERCERA EDAD”**. La Fundación, atendiendo a las necesidades de cada momento tendrá libertad para proyectar su actuación hacia las actividades que a juicio del patronato sea siempre que aquellas vayan encaminadas al mejor cumplimiento de los objetivos concretos ya determinados más adecuadas.

Art. 7. BENEFICIARIOS.

Serán potenciales beneficiarios de la Fundación personas integradas en colectivos de la “Tercera Edad”.

La Fundación gozará de plena libertad para la elección de los beneficiarios de sus ayudas. En consecuencia, nadie podrá alegar ni Individual ni colectivamente frente a la Fundación el goce de dichos beneficios, antes que fueren concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Por todo ello, la Fundación otorgará discrecionalmente sus beneficios a la personas o entidades que, reuniendo las condiciones expresadas anteriormente estime el Patronato son legítimos acreedores de los mismos.

Art.8. EL PATRONATO.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, que ejecutará las funciones que les correspondan con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 9. COMPOSICIÓN DEL PATRONATO.

El Patronato quedará compuesto por cinco miembros que serán:

1. El alcalde de la Corporación de la localidad de Leganés.
2. El Primer teniente de alcalde de dicha Corporación.
3. El concejal delegado de los Servicios Sociales o similar.
- 4 y 5. Dos personas privadas elegidas por los miembros del patronato, antes mencionado.

En el año 2007 se acuerda en Junta de Patronos por unanimidad la modificación del Artículo 9 en el sentido de que sean nombrados a partir de dicha modificación como Patronos natos y se incorporen al gobierno de la Fundación los Ex presidentes de la misma, cuyo cargo siempre coincide con el cargo público de Alcalde de la Corporación.

✓ **Segunda acción.**

Modificación de la Estipulación 7ª del Convenio de Cesión del Derecho de superficie del solar de Juan Muñoz. Puesta en marcha de la explotación del aparcamiento de los Servicios Sociales.

La nueva Estipulación modificaba el acuerdo originario de la Fundación con el Ayuntamiento, permitiendo que la explotación del aparcamiento sito en Juan Muñoz, 9, Centro de Servicios Sociales Generales fuera explotado directamente por la F. J. M. Efectivamente en el Convenio de Cesión originario entre Fundación y Ayuntamiento se establecía el abono de un canon a la Fundación por la explotación del aparcamiento ubicado en el recién construido edificio de los Servicios Sociales. Sin embargo, posteriormente esta estipulación fue modificada, lo que daba la posibilidad a la Fundación de gestionar directamente dicho aparcamiento, permitiendo así la entrada de fondos directamente a la entidad. Esta fuente de financiación podría ser utilizada en el desarrollo de actividades a desarrollar por parte de la Fundación.

El texto modificado de la Cláusula Séptima establece lo siguiente: *“Como contraprestación en beneficio de la fundación, por la cesión de uso a que se compromete, por el tiempo máximo de 50 años, además de la reversión gratuita de las obras realizadas por el Ayuntamiento al término del plazo pactado, la Fundación dispondrá de los derechos de explotación de las plazas de estacionamiento de vehículos ubicadas en los sótanos 1º y sótano 2º, siendo de su competencia todo lo que a dicho aparcamiento y su explotación se refiere”.*

Con la puesta en marcha de esta actividad la explotación del garaje

del edificio de los Servicios Sociales que a día de hoy mantiene activa la Fundación, se obtienen unos ingresos de mayor o menor entidad los cuales han ido permitiendo la realización de pequeños proyectos de ayudas o atención a mayores en situaciones precarias. Iniciativas tales como: Contigo SI, Lotes de Comida, Catering para mayores sin recursos económicos, Talleres de Memoria gratuitos, entre otras.

✓ **Tercera acción.**

En el año 1992 se hicieron las primeras cuentas de la Fundación tras años de letargo. Era necesario investigar qué bienes le quedaban a la Fundación, con qué se podía contar como fondos propios para iniciar el nuevo camino. El primer Inventario que se realizó en la nueva etapa fue el que sigue:

Con la reactivación de la entidad se adquirió también la exigencia de cumplir la legislación vigente, la cual obliga a la Fundación a presentar en plazos establecidos la siguiente documentación:

- Cuentas anuales las cuales tienen que incluir:
 - Certificado de aprobación de las cuentas por el Patronato.
 - Relación de los Patronos asistentes a la reunión en que fueron aprobadas firmada por todos ellos.
 - Balance de situación.
 - Cuenta de resultados.
 - Memoria del ejercicio (incluyendo inventario, liquidación del plan de actuación, información sobre el grado de cumplimiento del destino de rentas).
- Legalización de libros, hay que presentar:
 - Libro diario.
 - Libro de cuentas anuales.
 - Libro de actas.
- Plan de actuación. El cual tiene que incluir la actuación correspondiente al ejercicio inmediatamente posterior.

El marco legal a cumplir incluye:

- General:

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978 (artículo 34).
- Código Civil (artículos 35 a 39).
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

• **Contable**

- Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre por el que se modifican las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro.
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

• **Fiscal**

- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.

La entidad cumple con toda la normativa exigible a entidades sin ánimo de lucro desde 1995, teniendo todas sus obligaciones aceptadas aprobadas y registradas por el Protectorado de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

✓ **Cuarta acción.**

Elaboración de un PROYECTO acorde con nuestro nuevo objetivo fundacional y obtención de financiación para el desarrollo del mismo.

Fue realizado un proyecto muy ambicioso en el que se planeaba la creación de un Centro para atención a mayores, además de ser un Centro intergeneracional. Es decir, se instalaría en el Centro una Escuela de Hostelería para jóvenes en paro laboral en el municipio; un taller de hostelería que además de formarlos profesionalmente permitiría que la elaboración de las comidas realizadas pudiera ser aprovechada para la creación de menús que alimentaban a personas mayores del municipio sin recursos económicos.

En Acta de Junta de Patronos de 9 de noviembre del año 2000, consta en el punto 1 del Orden del Día, lo siguiente:

“Acuerdo por el Patronato para solicitar la homologación formativa de nuestro Centro, dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, para una vez obtenida dicha homologación, ser presentada ante la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.”

Además, el proyecto contenía la realización de numerosas actividades de carácter social para los mayores, que se desarrollarían en el mismo Centro.

El proyecto fue presentado a la Obra Social de la extinta CAJA MADRID, solicitando financiación para la construcción del proyectado edificio, hoy día actual sede de la Fundación.

Era imprescindible buscar la financiación que nos permitiera la edificación del CENTRO FUNDACIÓN JUAN MUÑOZ. Contábamos para la ubicación de tal Centro con un magnífico solar propiedad de la Fundación, proveniente de lo que fuera una vivienda donada por Doña María Luisa Maroto García a la Fundación en el año 1940 y situado en la Avenida de Fuenlabrada número 44.

El proyecto de edificación de un Centro con la doble vertiente intergeneracional, por un lado Escuela de Hostelería y por otro Centro para el colectivo de mayores, fue muy bien acogido por la Obra Social de Caja Madrid que decidió subvencionar a la Fundación con una importante suma que permitió la realización del edificio.

Concesión de subvención para construcción del centro.

La edificación de nuestro centro sede actual de la FJM.

El 16 de marzo de 1995 La Obra Social de Caja Madrid notificó a la entidad que el proyecto para crear un centro de mayores en Leganés había sido dotado con 70 millones de pesetas.

El 6 de septiembre se formalizó el Convenio de Colaboración entre La Obra Social de Caja Madrid y la Fundación Juan Muñoz, el cual fue firmado por el Presidente de la entidad en ese momento y el Director General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Jaime Cercero Lombu

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Madrid, 16 de marzo de 1995

Sr. D. José Luis Pérez Ráez
Presidente
Fundación Juan Muñoz
C/ Juan Muñoz, 9
28911 - LEGANES (Madrid)

Muy señor mío:

Una vez analizado detenidamente el proyecto presentado por Vds. para la convocatoria realizada por esta Entidad "Financiación y Ayudas a proyectos de inversiones permanentes de carácter social y cultural", me es muy grato comunicarle que el Consejo de Administración de Caja de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó participar en la financiación hasta un importe máximo de 70 millones de pesetas en el proyecto "Construcción de un edificio para Centro de Asistencia para personas mayores", ubicado en la calle Avda. Fuenlabrada c/v Travesía de Fuenlabrada en Leganés - Madrid.

La fórmula aprobada ha consistido en 70 millones de pesetas como subvención directa a fondo perdido.

Como Vd. puede suponer la selección no ha sido fácil, ya que en la última fase del proceso se analizaron 236 proyectos por un importe superior a 38.000 millones de pesetas, todos ellos con un alto e importante contenido social.

Con el fin de materializar la operación aprobada, próximamente se pondrán en contacto con Vds. los Servicios Técnicos de la Caja para concretar los detalles que lleven a la firma de los correspondientes documentos que oficialicen el acuerdo adoptado.

Reiterándole mi satisfacción al comunicarle este acuerdo, reciba un cordial saludo.



Comunicación de la concesión de la subvención.

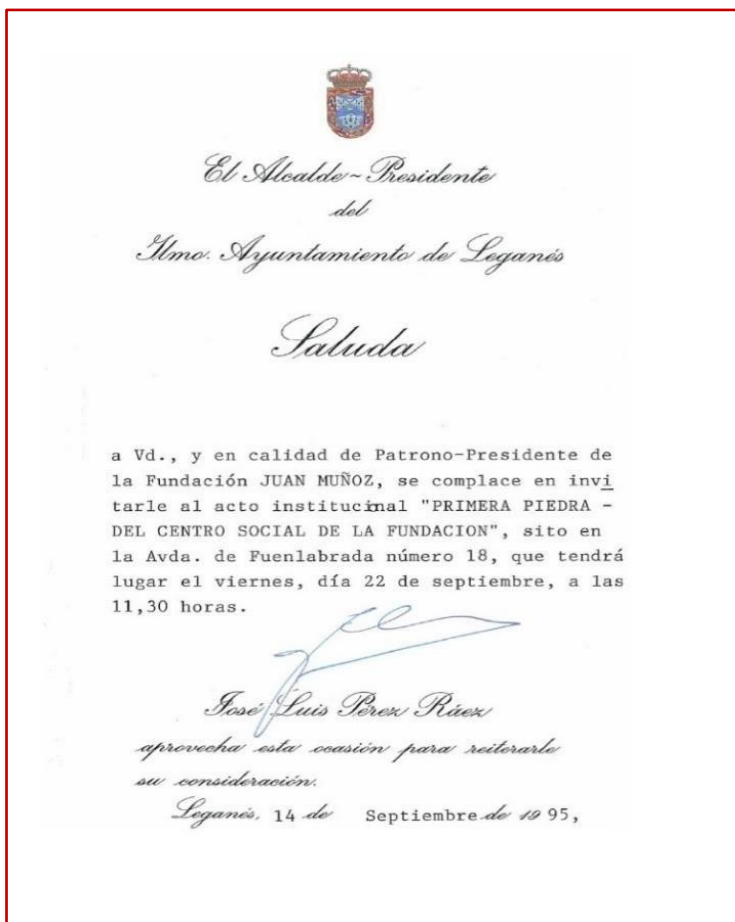
El solar ubicado en la Avd. Fuenlabrada, 44 propiedad de la Fundación, está en la zona denominada Centro y posee la calificación de dotacional. El edificio cuenta en cada planta con una superficie de más de 173,19 metros cuadrados, lo que nos da un total de 695,58 m² de capacidad total del mismo.



Primera imagen de la futura fachada del edificio

El proyecto fue realizado por el Estudio de Arquitectura “Escalante Arquitectos”, la constructora fue Proapsa.

El acto que precedió a la construcción del edificio presidido por el Presidente de la entidad fue la puesta de “la primera piedra” el 14 de septiembre de 1995.



Invitación para la puesta de la primera piedra

A medida que se avanzaba en la construcción aumentaba el interés que suscitaba la Fundación, su nueva sede y sus proyectos pioneros.

Imágenes durante la construcción del edificio en Avda. de Fuenlabrada.



Edificio Juan Muñoz en construcción



Diversas publicaciones en prensa del interés suscitado durante la construcción del nuevo edificio.



Artículo de El Buzón, publicado en octubre de 1995



Artículo publicado en El País en octubre de 1995

Actividad de la Fundación durante el periodo de construcción del Centro.

Durante la década de los años 90 del pasado siglo, la Fundación, tal como se va relatando, fue adecuándose a los nuevos tiempos y paralelamente a esta adaptación, la FJM realizó un **Programa**, que en su

momento tuvo una importante repercusión: se puso en marcha el Proyecto **ADAPTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS** para mayores con dificultades económicas. Se puede decir que este proyecto marca el pistoletazo de salida de todos los proyectos realizados posteriormente por la Fundación, cuya población diana fue y seguirán siendo las personas mayores del municipio.

Este proyecto consistió básicamente en la realización de las obras de electricidad, fontanería, albañilería etc., que se demandaban, y eran necesarias en las viviendas ocupadas por mayores con escasos recursos, muchas de ellas tenían enormes deficiencias incluso estaban en situación de riesgo por la precariedad de su estado. La iniciativa hizo posible la reparación de numerosas viviendas del municipio.

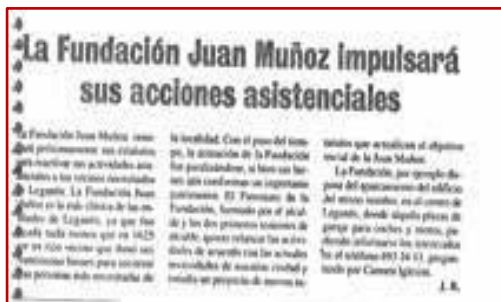
Se contó además con el concurso de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, siendo para su desarrollo indispensable la participación de las trabajadoras sociales, que derivaban a los mayores, una vez solicitado el recurso.

Se establecieron una serie de requisitos sencillos para el acceso al recurso, siendo el más prioritario la situación económica de los solicitantes, la edad, la composición familiar... Muchos de ellos eran mayores solos.

Para la realización de las obras se contó con la inestimable participación de una empresa adjudicataria por parte de la Administración Pública de un contrato para la impartición de cursos de formación en oficios a personas en paro procedentes de las listas de desempleo del Instituto Nacional de Empleo.

La financiación de este proyecto, así como su coordinación la realizó la FJM y fue llevado a cabo durante el periodo existente entre la concesión de fondos para la edificación del CENTRO FUNDACIÓN JUAN MUÑOZ y la definitiva puesta en marcha de nuestro CENTRO.

Debido a la gran innovación que el proyecto suponía, se hicieron eco numerosos medios de comunicación, tanto locales como nacionales, los cuales siguieron con gran atención la evolución del mismo, como podemos ver en algunos recortes de prensa escrita de la época.



Finalización de la construcción del edificio.

Terminada la construcción del edificio a finales del año 1999, era necesario poner en funcionamiento el mismo, para lo cual se requerían numerosos permisos y licencias para la apertura y concreción de actividades a realizar. Fue preciso resolver numerosas cuestiones antes de que efectivamente pudiera abrir sus puertas. A título de ejemplo se destacan algunas de las acciones que se llevaron a cabo con un exigente esfuerzo para adecuar el edificio al uso destinado de Centro para Mayores:

- Escrituración e Inscripción de Obra Nueva del edificio.
- Solicitud alta en Actividades ante el Ayuntamiento.
- Solicitud de licencias de apertura y primera ocupación.
- Conexiones y contrataciones de luz, agua, teléfono, gas.
- Contratación de servicios para la climatización del edificio.
- Acreditación ante la Delegación de Hacienda.
- Solicitud de exenciones fiscales dado el carácter benéfico de la entidad.
- Alta en el Catastro.
- Legalización ascensor y contratación empresa mantenimiento.

En Acta de Junta de Patronos de 9 de noviembre del año 2000, se expresan las numerosas acciones que se habían ya realizado como las que estaban aún pendientes de abordar para la apertura del CENTRO FUNDACIÓN JUAN MUÑOZ.

En este mismo Acta se recoge la posibilidad de la apertura inicial solo con actividades para los mayores y posterior apertura del Centro de Formación de Hostelería para el que ya se había acondicionado el edificio: tanto el espacio dispuesto para la propia cocina industrial con la normativa vigente al momento de realizar la misma, como del aula para la formación teórica de los alumnos, y habiendo solicitado la Homologación del Centro FJM como Centro Colaborador del INEM, solicitud que se realizó ante la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.



Edificio Centro Fundación Juan Muñoz

ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE LA DÉCADA DE LOS AÑOS 2000

Búsqueda de Recursos para Acondicionamiento y Apertura del Centro FJM.

“Proyecto de Dinamización Sociocultural Gerontológica 2001”. Así en efecto, se propone por una empresa un Convenio de Colaboración con la Fundación para el desarrollo de actividades formativas a través de talleres para la Atención a Mayores, que nuestros “Modificados” Estatutos genéricamente recogían como uno de los Fines Fundacionales.

Las actividades que se proponen en el Proyecto Gerontológico son absolutamente coincidentes con los OBJETIVOS Fundacionales y como

La Fundación no contaba con el soporte económico necesario para cubrir los costes derivados del acondicionamiento del inmueble, de la necesaria contratación de personal, de la asunción de gastos para el mantenimiento de las infraestructuras y servicios del edificio etc.... Los proyectos previstos para el cumplimiento de objetivos no iban a poder iniciarse aún.

El Proyecto de la Escuela de Hostelería se encontraba en proceso de espera ante la solicitud de Homologación y el Proyecto para la realización de actividades para mayores no podía acometerse por las razones de falta de solvencia económica.

Para dar salida a la situación se propuso la posibilidad de una colaboración externa, es decir, una empresa dispuesta a conveniar con la Fundación un tipo de colaboración beneficiosa para ambas.

Así se recoge en el Acta de fecha 9 de noviembre del año 2000 en el Punto 2 del Orden el Día: “Toma de acuerdos con relación a la propuesta del denominado consecuencia, este Proyecto es aprobado unánimemente por el Patronato. Los términos del Convenio de Colaboración según expresa literalmente el Acta anteriormente mencionada, son: “.....la Fundación contraerá las obligaciones de cesión de uso del CENTRO, instalaciones y equipamiento, comprometiéndose a soportar los gastos de mantenimiento y conservación de aquellos. Por su parte la empresa se compromete a la ejecución del “Proyecto de Dinamización Sociocultural Gerontológico año 2001”, así como a la gestión de las actividades descritas en el Proyecto. Esto conllevará el desarrollo de campañas de comunicación para el conocimiento por la población tanto de la FUNDACIÓN como de las actividades que van a llevarse a cabo en el Centro, con aportación de los recursos humanos necesarios para la gestión y coordinación de todas las actividades.

Estando pues el Patronato conforme tal como se pone de manifiesto en el Acta referida, aprueba por unanimidad la propuesta de colaboración con las condiciones establecidas en el Convenio redactado al efecto y procede a su firma el Presidente el día 25 de enero del año 2001.

Paralelamente a la gestión para el desarrollo de actividades en el Centro, se solicitaron ayudas para el acondicionamiento de las distintas estancias y elementos necesarios al inmueble. Nuevamente el departamento de la Obra Social de Caja de Madrid concede una ayuda a la Fundación para cubrir el coste de dichas infraestructuras. Igualmente, el Ayuntamiento de Leganés aprueba el abono de una cantidad a la Fundación para el mismo fin de acondicionamiento. Tanto la financiación del Centro FJM como las ayudas para el acondicionamiento del inmueble, fueron donaciones a fondo perdido a nuestra Fundación.



Operarios ultimando los últimos detalles en el interior



Este logotipo, utilizado en los primeros años del Centro, representa tres caras sonrientes en un estilo muy innovador para esa época.



El Centro Fundación Juan Muñoz perfectamente acondicionado es finalmente abierto en el mes de febrero del año 2001 procediéndose a su inauguración el día 22



Representante de la Obra Social de Caja de Madrid y El Alcalde de Leganés y Presidente de la entidad descubren placa conmemorativa de la inauguración



Asistentes a la inauguración Centro Fundación Juan Muñoz



Denegación de la Homologación del Centro FJM como centro colaborador del IMEN.

Tal como consta en el Acta de Junta de Patronos de fecha 13 de marzo de 2002

“...por la Sra. Secretaria se informa a los Patronos que se ha denegado la homologación del Centro F. JUAN MUÑOZ para la actividad de Hostelería que se solicitó en su día”.

Dicha denegación fue debida a que, sin previo aviso ni advertencia, la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

aprobó una nueva normativa sobre las dimensiones de los espacios destinados a formación y práctica de la hostelería que modificaban absolutamente la que estaba en vigor y se había tenido en cuenta a la hora de diseñar el interior del edificio y los espacios destinados al proyecto. De esta manera quedó la construcción fuera de las condiciones que la nueva legislación exigía para el ejercicio de la actividad formativa de la hostelería tal como se había programado.

En ese momento ya se habían iniciado los talleres para el colectivo de Mayores en el Centro FJM y nuestro Centro estaba a pleno rendimiento. La denegación de la homologación como Centro Colaborador del INEM hacía realmente difícil afrontar el proyecto Intergeneracional y poner en marcha la escuela de hostelería, sin el concurso y asistencia de la Administración Pública. Sin embargo, sí que era posible ampliar los talleres con otras actividades para las que ahora contábamos con más espacios, una vez suspendida con carácter definitivo la creación de la escuela de hostelería.

Desarrollo del Proyecto integral en el Centro FJM denominado “Proyecto de Dinamización Sociocultural Gerontológica 2001”.

Este Proyecto desarrollado extensamente por la Fundación es la base de las numerosas actividades que se han venido haciendo y se mantienen en la actualidad. Se han introducido numerosas variaciones al mismo pero el marco de funcionamiento de las actividades de la Fundación puede decirse que nacieron y se desarrollan en la actualidad bajo su influencia.

Los objetivos generales para el proyecto se pueden resumir en lo siguiente:

1. Establecimiento de una infraestructura de gestión eficaz, que determinará los recursos materiales y personales que se van a requerir para el óptimo desarrollo del proyecto, partiendo de la dotación inicial del Centro.
2. Elaboración de una propuesta abierta, con contenidos atractivos y estimulantes para los mayores que garanticen el éxito de las actividades formativas, educacionales, culturales y recreativas, las cuales se adapten al perfil de los usuarios.
3. Establecimiento de una evaluación y controles de calidad que permitan realizar una gestión óptima, así como investigar para la inclusión de nuevas actividades innovadoras en la actuación sociocultu-

ral gerontológica que se desarrollan con el colectivo de personas mayores.

Así pues, las actividades en el Centro, una vez acondicionado, se inician merced al Convenio de Colaboración establecido con una empresa que no solo propone la forma de realizarlo sino también aporta el personal necesario para su desarrollo, así como la propuesta de diversos proyectos que van a dar forma a las actuaciones seguidas por la Fundación a lo largo de los nueve años siguientes. Se encargarán de presentar solicitudes de proyectos a distintas Administraciones Públicas y Entidades privadas, siempre evidentemente contando con la confirmación previa del gobierno de la Fundación.

Tras diversas vicisitudes unos años más tarde, en el año 2005 se sustituye la originaria empresa colaboradora por una segunda empresa básicamente con una gestión de las actividades del Centro FJM idéntica a la primera que permanece con la gestión de actividades hasta el año 2008. Esta colaboración finalmente será sustituida por la contratación directa por la Fundación del personal que depende de nuestra entidad desde ese momento y hasta la fecha actual.

Creación de la página web de la fundación.

El Centro FJM empieza a ser conocido por la población de Leganés, es innovador en numerosas actividades y se le reconocen unas cualidades que le diferencian de otros espacios para personas mayores. Hay distintos elementos que le hacen ser referente en nuestro municipio; podemos destacar el hecho de que nuestro Centro da cabida a esa horquilla de personas que sin ser propiamente lo que institucionalmente se define como Tercera Edad, ha entrado ya en esa fase, bien por jubilaciones anticipadas, bien por otros motivos, que en todo caso les dejan fuera de los recursos pensados para ese colectivo vía administración Pública.

Nuestro Centro va a aportar a todos esos beneficiarios encuadrados plenamente en nuestros Estatutos, una serie de conocimientos de los que hasta nuestra llegada habían sido excluidos completamente. Nos referimos al AULA DE INFORMÁTICA. Un proyecto que inicialmente desarrollamos con subvenciones de la Comunidad de Madrid que, tras examinar el proyecto presentado por la Fundación, acordó designar a nuestro Centro como titular del CAPI (Centro de Acceso Público a Internet) del municipio de Leganés entre los años 2002 a 2010.

Esta iniciativa permitió a numerosas personas acceder al hasta ese momento desconocido mundo de la informática, y además de forma gratuita gracias a los recursos económicos de las subvenciones facilitadas durante años a la Fundación.

La informática ya había entrado en un gran número de hogares del país y se consideró que era el momento de crear una página web.

La primera página web, se podría decir que era de estructura básica: se ofrecía información de la FJM y las actividades que se desarrollaban en el Centro. Además, a la par de esta página se creó otra web que informaba únicamente del proyecto CAPI, como exigía la subvención que lo costea.

En 2010 con la llegada de los teléfonos inteligentes se revolucionó el uso de Internet, los cuales daban la posibilidad de tener acceso a Internet en cualquier ubicación.



Página principal de la web

Con las novedades tecnológicas, la entidad consideró importante adaptarse a los cambios y en 2006 comienzan a desarrollarse los contenidos de una nueva página web para poder reflejar lo que era nuestra fundación. Se diseñó una página web moderna, atractiva, clara e intuitiva.

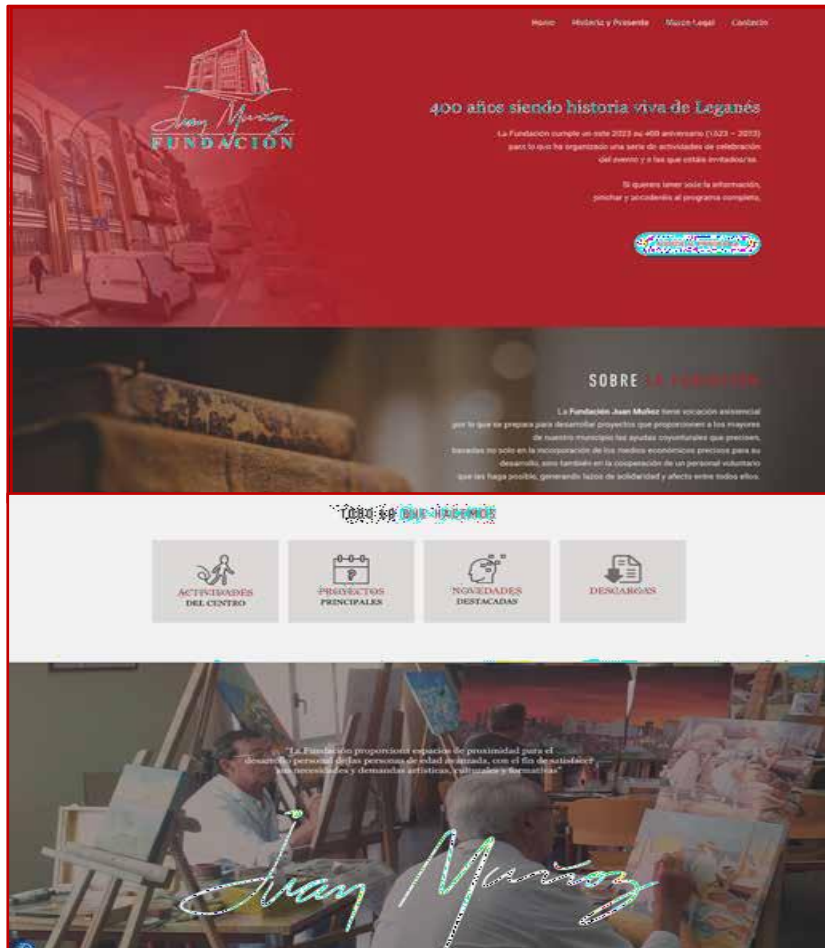
tiva que los mayores y la población en general pudieran visitar y a través de la cual obtener información sin complicaciones.

En la web, que se publicó a principios del año 2007, se dieron a conocer los principales documentos que reflejaban y reflejan el origen de la Fundación: el Testamento de D. Juan Muñoz, las Disposiciones de Gobierno de la Fundación de la Junta Provincial de Beneficencia Particular de Madrid y nuestros Estatutos modificados. Además, a través de la web se ofrecía la posibilidad de estar informados sin necesidad de acudir al Centro, se daba cuenta de los bienes de la Fundación, los Proyectos que se habían desarrollado y se desarrollaban, la comunicación de todas las iniciativas tanto dentro del Centro, como charlas, exposiciones, etc., así como toda la información relativa a los propios talleres. Una página que en su día dio enorme juego y consiguió la interrelación de los ciudadanos con la Fundación.

Con el desarrollo de la web cambió también el logo, siendo el que desde entonces y hasta la fecha representa a la entidad.



Esta página Web ha quedado obsoleta por lo que, con motivo del IV centenario se está desarrollando una nueva página web, actualizando sus contenidos y estructura, describiendo con más precisión lo que es, lo que ofrece, y lo que proporciona la Fundación J.M. a los ciudadanos de Leganés.



Primera interfaz de la nueva web.

Para celebrar los 400 años de la entidad se creó un logotipo conmemorativo.



A continuación, se mencionan los proyectos que fueron financiados y desarrollados por la Fundación J.M. durante el periodo de 2001 a

2010, por el interés de los mismos y prueba del trabajo que ha permitido el desarrollo experimentado por nuestra entidad durante estos años y nos ha llevado a lo que hoy es, con gran orgullo de cuantos lo han hecho posible.

Cabe señalar que dichos proyectos se realizaron paralelamente al “Proyecto de Dinamización Sociocultural Gerontológica”, explicado anteriormente.

Relación de proyectos subvencionados a la FJM Por diferentes entidades y administraciones públicas desde el año 2001 hasta el año 2010 inclusive.

“Punto de Información y Asesoramiento a Mayores – El P.I.A.M”
2002 - 2004.

Financiado mediante una subvención concedida por La Obra Social de la extinta Caja Madrid y una aportación de fondos propios. El importe de la subvención fue de 20.000€.

Resumen del proyecto.

La información y el asesoramiento a las personas mayores es importante para que los mismos puedan beneficiarse de numerosas posibilidades que se le ofrecen. Este acercamiento de la información por parte de las instituciones públicas y sociales facilita los medios necesarios para saber y conocer, para que las personas mayores puedan optar por aquellos recursos que favorecen su desarrollo personal y social, cubriendo sus necesidades y atendiendo a sus demandas.

La Fundación Juan Muñoz realizó este proyecto como respuesta a las necesidades del colectivo de personas mayores, en lo que a materia de información y asesoramiento se refiere. En este sentido, el PIAM supuso un espacio de referencia para los mayores de Leganés, donde recibieron Información y asesoramiento sobre Dotaciones, Servicios y Prestaciones para Mayores, Orientación y Asesoría Personalizada para el acceso y formas de uso en los recursos.

Centro de Acceso Público a Internet (CAPI) 2002-2010

Financiado íntegramente por la Comunidad Autónoma de Madrid. Los importes subvencionados durante el periodo del desarrollo del proyecto, gratuito para el público fueron los siguientes:

Años 2002- 2003	93.710,64 €
Años 2004 –2005	80.000 €
Años 2005- 2006	48.529 €
Año 2006	22.687 €
Año 2006	25.970 €
Año 2007	27.120 €
Año 2007- 2008	21.535 €
Año 2008 – 2010	140.899,86 €

Resumen del proyecto.

Durante 8 años se dispuso de un Aula de Nuevas Tecnologías, un espacio donde se organizaron cursos de informática y se ofreció un servicio de acceso a internet gratuito para todos los públicos, el propósito fue facilitar el desarrollo y la autonomía de las personas mayores en la sociedad de la información.

En la era de las nuevas tecnologías y los avances en las telecomunicaciones, el conocimiento y uso de las herramientas informáticas se hace cada vez más necesario por su mostrada utilidad en el ámbito académico, laboral y de investigación, asimismo es importante para prevenir situaciones de desigualdad social que todos los colectivos y en especial aquellos que tienen más riesgo de ser marginados o que por sus discapacidades o por su edad pueden tender a no adaptarse a la rapidez de los cambios que se están produciendo en nuestras sociedades.

Este proyecto de Aula de Informática supuso poner al alcance del colectivo de Mayores unos conocimientos y herramientas, facilitando el acceso al manejo de soportes informáticos y su acercamiento al mundo de las nuevas tecnologías.



Centro de Acceso Público a Internet

Logotipo utilizado para el proyecto.

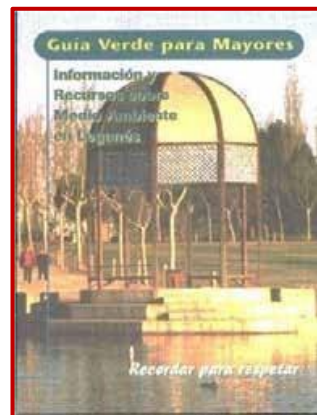
Educación Ambiental para la tercera Edad. 2002 – 2003.

Financiado por la Fundación Biodiversidad. El importe de la subvención fue de 15.000,00€.

Resumen del proyecto.

Con este proyecto se pretendió establecer una dinámica de educación ambiental que, desde el colectivo de las personas mayores del municipio de Leganés, buscara la mejora de la calidad de vida y la transformación e implementación de actitudes, aptitudes, hábitos y comportamientos biosaludables y respetuosos con el medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.

Dar a conocer y tomar conciencia del estado actual de la biodiversidad mundial y los



Portada de la

riesgos que se pueden paliar con pequeños cambios en nuestro entorno cotidiano. Para ello se realizaron una serie de actividades como talleres, conferencias y exposiciones de carácter educativo con temática medio ambiental, como el reciclaje, el consumo o el ahorro energético, en la red de centros para las personas mayores del municipio de Leganés. También la edición de materiales divulgativos con un fondo didáctico, tipo “guías útiles” como “La Guía verde para Mayores” que tuvo una gran aceptación entre la población, al igual que las salidas o rutas a zonas verdes que se llevaron a cabo durante la ejecución del proyecto.

Esta guía está disponible para su descarga en la web de la entidad.

Capacitemos.

Fue subvencionado por la obra social de Caja Madrid y concedieron una ayuda de 21.000 €.

Resumen del Proyecto.

Este proyecto consistía en educar a los familiares cuidadores de personas mayores dependientes de recursos (formativos y de apoyo) para poder afrontar el cuidado cuando la evolución de la enfermedad lo hace más difícil de llevar, y así poder ofrecer una alternativa de atención, mejorando la calidad de vida de ambos.

El Programa establece una metodología continua que aborda el

apoyo y formación del cuidador principal del mayor dependiente desde un punto de vista integral, dando soporte en el momento en que los cuidados diarios se hacen más difíciles de llevar. Cuando se alcanza un punto en la evolución del estado de la persona en el que existe dependencia para la realización de las actividades de la vida diaria básicas, cuando se presentan grandes dificultades en la comunicación y alteraciones en el comportamiento, es el punto en el que la sobrecarga del cuidador está al límite, detectando la gran importancia que tiene tanto para el cuidador como para el enfermo la percepción de ayuda profesional.

Una vez seleccionada la familia que va a tomar parte en el programa, se forma al cuidador principal en el centro, donde se le explica de forma básica en qué situación se encuentra la persona objeto de la intervención y en que consiste el programa.

Taller del medicamento 2010.

El proyecto fue financiado por Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, dotado con una cuantía económica de 3.800 €.

Resumen del Proyecto.

En este proyecto se realizaron talleres para concienciar y formar a los mayores de la importancia y consecuencias de la automedicación, el reciclado de medicamentos, formas adecuadas para la ingesta de medicamentos y la importancia de la información entre el paciente y los profesionales médicos, sin olvidar la importancia del botiquín en el domicilio.

Se realizaron talleres impartidos por un farmacéutico y se ofreció una conferencia, la cual fue desarrollada por un personal sanitario y farmacológico.

Fisioterapia para mayores 2009 – 2010

Financiado con recursos propios. duró tres meses desde diciembre 2009 hasta febrero del 2010 y tuvo un coste económico para la fundación de 2.084 €.

Resumen del Proyecto.

Este proyecto fue destinado a los mayores del municipio, ofreció un servicio de fisioterapia gratuito a aquellas personas que necesitaban dicho servicio como complemento a tratamientos médicos diagnosti-

cados, no se ofreció un servicio de fisioterapia, se dio prioridad a aquellas personas que necesiten el tratamiento en los procesos patológicos de todas las Especialidades de Medicina física y Rehabilitación siempre que en ellos esté indicada bajo prescripción médica la aplicación de cualquiera de las modalidades de Terapéutica Física.

Dentro de las diferentes modalidades de fisioterapia, este proyecto se diseñó y desarrolló para llevar a cabo la fisioterapia manual, es decir principalmente la masoterapia que es la aplicación de diferentes modalidades de masaje, como el masaje terapéutico, el drenaje linfático, crio masaje, etc.

El proyecto “Fisioterapia para mayores” tenía como objetivo general dar un servicio de Fisioterapia a los mayores del municipio de Leganés dando prioridad a las personas con rentas más bajas y a aquellas que presenten un diagnóstico médico que aconseje dicho tratamiento.

Taller de risoterapia. 2010

Financiado íntegramente por la entidad bancaria NOVANCA, la cual colaboró con 750 €.

Resumen del proyecto.

Se desarrollaron talleres gratuitos para los usuarios del Centro con la risa como un gran aliado de la salud. Afirmamos que los talleres impartidos aportaron aspectos positivos en el estado físico y mental de las personas mayores, es el mejor mecanismo de defensa contra el dolor, la ansiedad y el estrés.

La risa mejora la salud integral y la calidad de vida, porque la risa hace que el sistema endocrino ordene al cerebro la secreción de endorfinas, que ayudan en el control del dolor, la adrenalina, componente que incrementa la creatividad y la imaginación, dopamina, que favorece la agilidad mental y de serotonina que tiene efectos calmantes y disminuye el hambre y la ansiedad, favorecen la circulación de la sangre... También, la risa proporciona un masaje vibratorio a todo el cuerpo, aleja temores, elimina toxinas y fortalece al sistema inmunológico y, por si fuera poco, también mejora la respiración, fortalece al corazón, disminuye la hipertensión, al incrementar el riego sanguíneo, fortalece los músculos y eleva la producción de células T, que combaten infecciones y tumores.

Taller de Habilidades sociales. 2010

Financiado íntegramente por la entidad bancaria NOVANCA, la cual colaboró con 750 €.

Resumen del proyecto.

Las personas evolucionan y se desarrollan en la medida en que disponen de recursos personales y sociales para satisfacer sus necesidades, y para afrontar las dificultades y obstáculos que le plantea la vida.

Cuando no se dispone de estos recursos, surgen los problemas de socialización y desarrollo, entrando el individuo en continuo conflicto con el medio ambiente que le rodea. Esta situación se acentúa en el colectivo de personas mayores ya que esta etapa se caracteriza, entre otras cosas, por la pérdida de familiares y amigos, con lo que el círculo de relaciones se reduce.

En muchas ocasiones, los mayores no se ven capacitados para volver a establecer relaciones interpersonales nuevas, motivada por procesos depresivos, tener un carácter retraído, agresivo o haber pasado mucho tiempo con un círculo de amistades reducido. No hay que olvidar que la exclusión de la vida conlleva deterioro a niveles físico, psíquico y social.

El entrenamiento en habilidades sociales ha demostrado su eficacia en implantar comportamientos dirigidos a relacionarse de forma satisfactoria y gratificante con el medio ambiente que nos rodea, potenciando hábitos de conducta favorecedores de un estilo de vida sano, así como prevenir la aparición de problemas graves de conducta.

Taller jugando y educando en igualdad a nuestros nietos y nietas. 2010.

Financiado íntegramente con fondos propios, (aproximadamente un total de 300 €).

Resumen del proyecto.

Todas las sociedades transmiten los valores y las formas de entender el mundo a las nuevas generaciones. Este proceso se conoce con el término de socialización y en él es fundamental el papel de la familia, la escuela, las amistades y también los medios de comunicación (pública, programas televisivos, etc.).

Las diferencias sexuales entre mujeres y hombres son las diferencias, biológicas, fisiológicas. Éstas no han cambiado a lo largo de la historia de la humanidad, ni cambian de un lugar geográfico a otro.

Las diferencias de género entre mujeres y hombres, son las dife-

rencias culturales, sociales, de valores y en general los diferentes papeles atribuidos a unas y a otros. Éstas han ido cambiando a lo largo de la historia de la Humanidad y cambian de una cultura a otra.

El género puede condicionar: los gustos de una persona, las aficiones, las ambiciones, las expectativas, los empleos, los salarios, etc. Es decir, que afecta a todos los ámbitos de nuestra vida. Y los estereotipos de género establecen las diferentes cualidades, aficiones, características psicológicas, profesiones, etc., que deben tener en una sociedad determinada las mujeres y los hombres.

La expresión “es una cuestión de género” tiene el mismo significado que decir: “dependerá del papel social que una sociedad concreta haya atribuido al hecho de ser mujer o al hecho de ser hombre”. Y si ha sido atribuido por una sociedad concreta, en un momento histórico concreto, siempre ¡SE PUEDE CAMBIAR!, luego el concepto de género, ¡es un concepto revolucionario!



Dossier entregado a los participantes.

Solos no podemos... contigo Sí.

Campaña contra la soledad en navidad. 2010 – 2019.

Financiado por Alcampo Leganés y El Corte Inglés. El importe de Alcampo fue variando, desde los 700 € del primer año a los 350 € que

donó el último año del proyecto, por su parte El Corte Inglés colaboró solo en los 5 primeros años, aportó 150 € el primer año y fue bajando la cuantía hasta los 50 €.

Resumen del proyecto.

Se habla mucho de la soledad en personas mayores y se le considera como una de las peores enfermedades que se puede sufrir en la tercera edad, la soledad en mayores es un empobrecimiento de la calidad de sus relaciones sociales, por lo que la calidad de vida disminuye, puesto que somos seres sociales y uno de nuestros pilares es la comunicación para cualquier tipo de relación humana es provechosa en prácticamente todas las esferas de la actividad humana. Es crucial para el bienestar personal, nos ayuda a superar situaciones delicadas, resolver conflictos, expresar sentimientos, defender nuestros intereses, evitar malas interpretaciones, etc.

La vejez es uno de esos momentos en los que más fácilmente se puede experimentar la soledad. Por definición, esta etapa de la vida va acompañada de una sucesión de pérdidas, como el trabajo, el status social, el cónyuge, algunas capacidades físicas, etc., que facilitan la experiencia de la soledad.

Se habla de soledad objetiva y soledad subjetiva. La primera hace referencia a la falta de compañía, donde están el 14% de las personas mayores que residen en sus domicilios y que no siempre implica una vivencia desagradable, sino que puede ser una experiencia buscada y enriquecedora, aunque la mayoría de estas personas se han visto obligadas a ello.

La soledad subjetiva, por otra parte, la padecen las personas que se sienten solas. Es un sentimiento doloroso y temido por las personas mayores. Nunca es una situación buscada.

Este proyecto nació para aliviar la soledad de las personas más mayores de nuestro municipio que viven solas, en la época navideña, con tanto carácter familiar por cualquier circunstancia no gozan de la compañía de seres queridos.

La Fundación Juan Muñoz por medio de un grupo de voluntarios creado para este proyecto, se les acompañaban durante una mañana o tarde y se les obsequiaban con una pequeña cesta de productos navideños, cuyo contenido fue donado por Alcampo Leganés y El Corte Inglés.

ACTUACIONES REALIZADAS DESDE EL AÑO 2011 AL 2023

Arrancando el año 2010 se puede decir que la Fundación ya está consolidada y ha adquirido el carácter que se pretendía: ya es más que un recurso social para el colectivo de mayores, es un referente cultural e histórico con mucho que decir a la sociedad leganense.

Desde los años 2010 se han realizado tantas actividades que resulta difícil dar cuenta de todas ellas en el breve resumen de la historia cercana que se hace en este Capítulo.

El “Proyecto Gerontológico de Ocio Formativo para Mayores” que se puso en marcha con la apertura del Centro Fundación Juan Muñoz, está basado en la metodología más adecuada para el desarrollo de cualquier actividad sociocultural, la motivación como vía de aprendizaje, donde los profesionales se convierten en guía de ese aprendizaje, proporcionando instrumentos y recursos que orientan su actividad.

Los axiomas generales que definen nuestro marco metodológico y método de trabajo son: La flexibilidad, adaptabilidad para evolucionar, la individualización para adecuarse a los diferentes niveles y ritmos de aprendizaje de los participantes.

En cuanto a las actividades que se desarrollan en el Centro están catalogadas en cuatro grupos: las actividades psicofísicas, asistenciales, culturales y nuevas tecnologías.

Actividades Psicofísicas.

Se comenzó impartiendo talleres de gimnasia, taichí, manualidades, yoga y bailes de salón, habiendo incorporado en la actualidad disciplinas como pilates, bailoterapia, ejercicio en cama elástica, estiramiento y relajación, yogipilates y, dentro de la actividad de gimnasia, se han integrado variantes para personas con movilidad reducida y adaptada.



Clase de Tai-Chi Centro Fundación Juan Muñoz

Actividades Asistenciales.

A pesar de desarrollarse proyectos asistenciales desde que se abrió el centro, no fue hasta seis años más tarde cuando se incorporaron los talleres de memoria, los cuales fueron creciendo en demanda y aumentando desde dos talleres hasta los seis que hay en la actualidad. Los talleres de pérdidas cognitivas comenzaron en el año 2009 como respuesta a la demanda de familiares de personas diagnosticadas con enfermedades como la demencia o el Alzheimer.



Taller de memoria impartido en FJM

Actividades Culturales.

Al iniciarse las actividades se ofrecía únicamente la opción de pintura o manualidades. Con el paso de los años se ha incorporado los talleres de inglés, conocer Madrid y huertos urbanos. En este momento se está tratando de crear un grupo de lectura.

Nuevas Tecnologías.

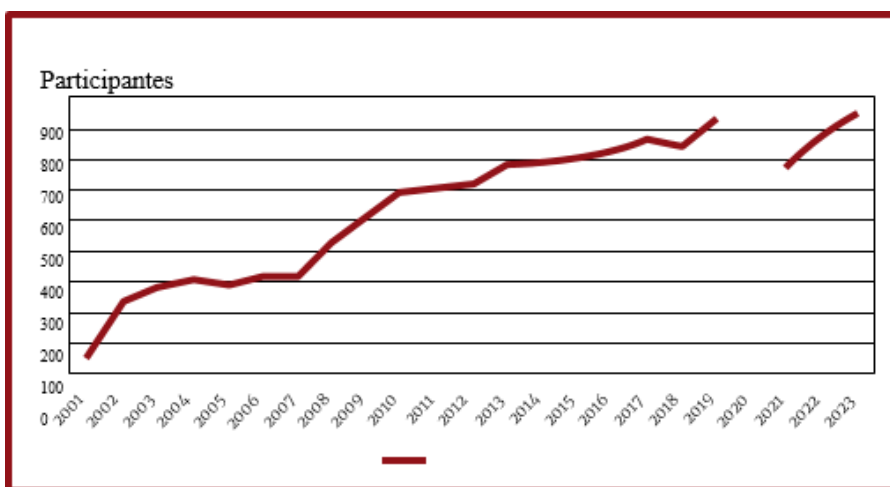
Este taller se inició impartiendo clases de informática y actualmente éstas se combinan con los talleres de aprender a usar el móvil y los de ciber-ofimática.



Taller de nuevas tecnologías

En la actualidad el Centro ofrece 61 talleres con una ocupación del 98% y se pretende implantar actividades como la animación a la lectura, además de fomentar actividades nuevas como el taller de multi-deporte, el cual ofrece lo mejor de cada disciplina.

La evolución y crecimiento del Centro Fundación Juan Muñoz expresado en número de participantes.



PROYECTOS REALIZADOS DESDE 2011 AL 2023

El Centro desde su inauguración se ha presentado a todo tipo de convocatorias de subvenciones, tanto públicas como privadas, con el objetivo de desarrollar proyectos socio asistenciales en su gran mayoría. Se cuenta con más de 50 proyectos entre los que se pueden destacar programas para cuidadores, ayudas para compensar las facturas de los suministros de los mayores necesitados, programas para personas con deterioro cognitivo o físico, etc. En cuanto a ayudas para el propio centro, se han solicitado subvenciones para reducir el gasto energético, mejorar las infraestructuras, etc.

A pesar de que no han sido concedidas, se continúa presentando proyectos innovadores que ayuden a los mayores del municipio.

Relación de proyectos subvencionados a la FJM o financiados por la misma durante este periodo y hasta la fecha.

Comida a domicilio. 2011 2020.

Financiado con fondos propios y una cantidad simbólica de los usuarios por menú.

Respecto a los datos financieros el coste total del proyecto asciende a 189.532,13 €. Los beneficiarios del proyecto aportaron 124.793.95 € y la FJM la cantidad de 64.738,18 €, de sus recursos económicos propios.

Concejalía de Asuntos Sociales

Programa para ayudar a mayores dependientes y que vivan solos

CATERING a domicilio para mayores

La Fundación Juan Muñoz, en colaboración con la Concejalía de Asuntos Sociales, pone en marcha esta campaña con el objetivo de cubrir las necesidades alimenticias de 40 ancianos dependientes, con un menú que constará de dos platos, postre y lácteos (yogur o leche). Así mismo, se les proporcionará información para una cena fácil de elaborar y con la que complementar el menú que se le entregará en su domicilio. Este menú solo tienen que calentarlo en el microondas y en caso de no tener este electrodoméstico se les prestará.

Las personas que necesiten beneficiarse de este programa, deberán acudir al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés y aportar la DOCUMENTACIÓN que certifique que cumple los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 65 años.
- Encontrarse en situación de dependencia.
- Tener unos ingresos bajos.
- Residir en Leganés.

DÓNDE DIRIGIRSE:
Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés
C/ Juan Muñoz 9
Tel.: 91 248 92 70

Más información: www.leganes.org

Flyers publicitario del proyecto

Leganés repartirá menús a mayores dependientes y con bajos recursos económicos

Se trata de un servicio de "Catering a domicilio" que será repartido entre mayores de 65 años del municipio, que tendrán que aportar tres euros. Los vecinos que soliciten este servicio recibirán un menú equilibrado diariamente, de lunes a domingo, y adaptado a sus condiciones de salud.

El menú, similar al que ya tienen municipios como Getafe o Madrid capital, consta de dos platos, postre y lácteos, y además los técnicos que reparten los platos ofrecerán información sobre una alimentación favorable, especialmente de cara a la cena.

La Concejalía de Asuntos Sociales comenzará en estos días a distribuir la información para que los mayores dependientes puedan solicitar el catering a domicilio. El proyecto además cuenta con la colaboración de la Fundación Juan Muñoz, cuyos voluntarios realizarán tareas complementarias como familiarizar a los mayores con el uso de microondas.

Según el concejal de Asuntos Sociales, Ángel Juárez, el ayuntamiento ha reservado una partida de 35.000 euros para este proyecto, que se completa con los tres euros que pagará cada usuario. El programa comienza en julio y mientras tanto ya reciben peticiones de valoración por parte de los técnicos.

Noticia publicada en la web de Cadena Ser

Resumen del proyecto.

La Fundación Juan Muñoz, siempre ha centrado todas sus fuerzas en que se cubran las necesidades básicas de las personas más necesitadas, para ello desarrollo este proyecto que cubrió una de las necesidades más imperiosas de las personas, la alimentación. Este proyecto garantiza un menú adaptado a las necesidades de cada persona, compuesto con un primer plato, segundo, postre y pan, un menú diario de lunes a viernes, además se le aportaban dos litros de leche. Los fines de semana los familiares se hacían cargo de las necesidades de los mayores.

La Fundación solicitó la colaboración de los trabajadores sociales de las diferentes instituciones locales derivaron personas para ser beneficiarios del proyecto. Para poder ser beneficiario tenían que cumplir los siguientes requisitos; que vivieran solos, que no superaran las rentas mínimas y tener problemas físicos o psíquicos que no les permitan poder realizarse una dieta equilibrada por sí mismos. Con este proyecto contaron con una dieta adaptada a sus patologías, creadas por nutricionistas y que puedan ayudar a mejorar su calidad de vida. También se les facilitó información para una cena fácil de elaborar y complementaria al menú que se entregaría.

Con esto evitamos el riesgo de accidentes domésticos, puesto que la mayoría ocurren en la cocina, los repartidores dejaban las bandejas en el interior de la nevera de los mayores y solo tienen que proceder a su calentamiento en un microondas, el cual se les daba en calidad de préstamo mientras formasen parte del proyecto.

Recetas con Historia. 2012.

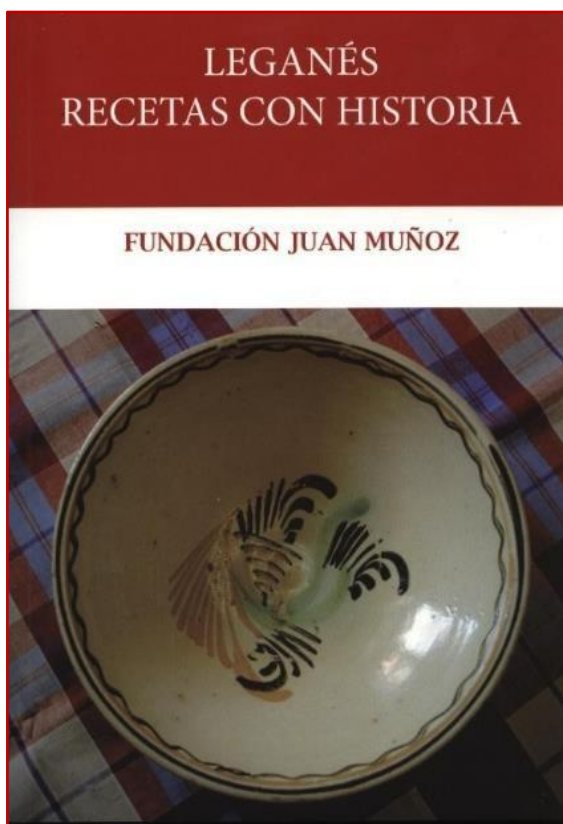
Financiado por La Fundación la Caixa, se concedió 12.000 €.

Resumen del proyecto.

La entidad contó con dos profesionales periodistas para la elaboración del libro “Leganés, Recetas con Historia”, se entrevistaron con personas mayores de la localidad, personas criadas en el municipio que compartieron sus recuerdos, vivencias, anécdotas. También participaron de forma activa los hosteleros de los locales históricos del municipio compartiendo la historia de sus locales, así como dando a conocer sus más famosas recetas. Todo esto involucró a los mayores de Leganés, como podemos leer en la presentación del libro “...queríamos incorporar a los mayores como sujetos activos en la propia creación de la

actividad de la Fundación, y así surgió la idea de “Recetas con Historia”, usando la gastronomía como una parte de su saber acumulado..., implicándose en el proyecto y dando lo mejor de ellos mismos. El resultado es este entrañable libro hecho por ellos para todos nosotros.”

El libro está disponible para su descarga en la web de la entidad.



Portada del libro

El libro fue galardonado en el Best in the world en París por GOURMAND COOKBOOK AWARDS en 2012.



Distintivo que se incluyó en la portada de los ejem-

Lotes de alimentos. 2012 2020.

Financiación íntegra con fondos propios.

Respecto a los datos financieros el coste para la FJM del proyecto asciende a 17.978,97 €. A esto se le tiene que sumar una aproximación, que es lo aportado por los vecinos al punto de recogida solidaria de alimentos que se podría calcular en 16.800 €. Lo que suma un total de 34.778,97 €.

Resumen del proyecto.

Como complemento al proyecto de comida a domicilio se creó el de lotes de alimentos, para apoyar a los mayores del municipio, en colaboración con los trabajadores sociales, los cuales derivaban personas mayores con dificultades, a los cuales se les hacía entrega una vez al mes de un lote de productos básicos, lácteos, pasta, legumbres, azúcar, etc. Estos lotes se retiraban los viernes del centro previa cita, puesto que se adaptaban a las necesidades personales de los beneficiarios.

The poster is titled 'ASISTENCIA a los mayores' (Assistance to the elderly). It features a green background with a yellow spiral design. At the top left, it says 'Concejalía de Asuntos Sociales' (Social Affairs Council). At the top right, it shows the 'Leganés' coat of arms and the 'FUNDACIÓN Juan Muñoz' logo, which includes a drawing of a building. Below the logo is an image of a food package. The main text reads: 'Esta campaña consiste en entregar LOTES DE COMIDA A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS que no tengan recursos económicos o dificultades. La campaña se realizará en colaboración con la Fundación Juan Muñoz y la Delegación de Servicios Sociales.' Below this, a box titled 'EL LOTE CONSTA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS O SIMILARES:' lists the items: 3 KG. LEGUMBRES (LENTEJAS, JUDÍAS, GARBANZOS), 2 KG. PASTA, 2 LITROS LECHE, 1 LITRO DE ACEITE, 1 TARRO CAFÉ O CACAO, 1 PAQUETE DE GALLINAS O BOLLERÍA, 1 PAQUETE SAL, 1 PAQUETE AZÚCAR, 3 KG. ARROZ, 1 Brik TOMATE FRITO, 1 PAQUETE HARINA, and CONSERVAS VEGETALES, PESCADO. The delivery information states: 'ENTREGA DE LOS LOTES: CENTRO FUNDACIÓN JUAN MUÑOZ, Avda. Fuenlabrada 44 de Leganés. HORARIO: viernes de 11:00 a 13:00h. y de 17:00 a 19:00h.' At the bottom, it provides the website 'Más información: www.leganes.org' and a small image of a flyer.

Concejalía de Asuntos Sociales

Leganés

FUNDACIÓN Juan Muñoz

ASISTENCIA a los mayores

Esta campaña consiste en entregar LOTES DE COMIDA A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS que no tengan recursos económicos o dificultades. La campaña se realizará en colaboración con la Fundación Juan Muñoz y la Delegación de Servicios Sociales.

EL LOTE CONSTA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS O SIMILARES:

- 3 KG. LEGUMBRES (LENTEJAS, JUDÍAS, GARBANZOS)
- 2 KG. PASTA
- 2 LITROS LECHE
- 1 LITRO DE ACEITE
- 1 TARRO CAFÉ O CACAO
- 1 PAQUETE DE GALLINAS O BOLLERÍA
- 1 PAQUETE SAL
- 1 PAQUETE AZÚCAR
- 3 KG. ARROZ
- 1 Brik TOMATE FRITO
- 1 PAQUETE HARINA
- CONSERVAS VEGETALES, PESCADO

ENTREGA DE LOS LOTES:
CENTRO FUNDACIÓN JUAN MUÑOZ, Avda. Fuenlabrada 44 de Leganés.
HORARIO: viernes de 11:00 a 13:00h. y de 17:00 a 19:00h.

Más información: www.leganes.org

14/06/13 Leganés distribuirá lotes de alimentos entre la población mayor de 60 años con problemas económicos

Viernes, 14 de junio de 2013 **elbuzon.es** [Otros Buscadores](#)

[Inicio](#) [Regional](#) [Municipios](#) [Reportajes](#) [Opinión](#) [Deportes](#) [Moverse](#) [Biblioteca](#) [Clasificados](#)

SERVICIOS SOCIALES

Leganés distribuirá lotes de alimentos entre la población mayor de 60 años con problemas económicos

13 de junio de 2013 **LEGANÉS REDACCION**

La concejalía de Asuntos Sociales y la Fundación Juan Muñoz colaboran en el desarrollo de una iniciativa conjunta que para que personas mayores de 60 años con bajos recursos económicos accedan a la distribución mensual de alimentos no perecederos.

Bajo el epígrafe 'Asistencia a los mayores', esta campaña consiste en la distribución de paquetes de alimentos entre la población mayor de 60 años.

Los destinatarios de estas ayudas en especie (lotes de alimentos básicos no perecederos) son los mayores de 60 años residentes en el municipio de Leganés cuya situación familiar o económica justifique la percepción de estas ayudas, que se ofrecen de forma continuada (mensualmente) y mientras perdure la situación de necesidad en la unidad familiar del mayor.

Todas las personas mayores de 60 años y que atraviesen dificultades económicas en su unidad familiar ya pueden solicitar estas ayudas a través de los Servicios Sociales Municipales donde, una vez estudiado cada caso en particular, se comunicará la concesión de estas ayudas, que se entregarán a todos los beneficiarios en la propia sede de la Fundación Municipal Juan Muñoz (Avenida de Fuenlabrada, 44).

Los lotes de alimentos no perecederos entregados incluirán los siguientes productos: tres kilos de legumbres, dos kilos de pasta, dos litros de leche, un litro de aceite, un tarro de café o cacao, un paquete de galletas o bollería, un paquete de sal, un paquete de azúcar, tres kilos de arroz, un brik de tomate frito, un paquete de harina, conservas vegetales y pescado.

Identificate
Modificar/cancelar datos >>

Opinión

ENCUESTA SOBRE LA INTENCIÓN DE VOTO EN GETAFE
El argumento de la novela epistolar con ese...

LEGANÉS NO PUEDE ESPERAR MÁS
Leganés no puede esperar más. La ciudad necesi...

[+ artículos] [Weblogs]

Reportajes

Anuncio del proyecto en www.elbuzon.es

Análisis Mayores Y Soledad En Leganés: Conocer Para Intervenir 2016 – 2017.

Financiado íntegramente con fondos propios. 13.00,00 €.

Resumen del proyecto.

Se trataba de conocer la situación realidad de los mayores de Leganés. La soledad es uno de los principales indicadores de posibles problemas y dificultades, una de las primeras alertas que debemos activar y prevenir, actualmente ya es considerada como enfermedad de salud pública.

Establecer un buen sistema de detección y alerta de situaciones de soledad resultaría clave para evitar dificultades posteriores.

La entidad con este proyecto ha detectado la necesidad de crear una red de intervención entre diferentes dispositivos y espacios de intervención: servicios sociales, los servicios de atención primaria y salud, servicios emergencia, servicios de mayores, etc.

Fundación ORONA.

Esta entidad destina una parte de sus beneficios en obras sociales, durante los años 2014, 2015 y 2016 han realizado aportaciones económicas a la entidad para ayudar con el mantenimiento de la infraestructura de la FJM El importe ascendía a 1.100,00 € cada año.

Festivales de danza clásica y moderna.

Una escuela de Danza del municipio realizó dos espectáculos de baile moderno y clásico, la recaudación de las entradas fue donada a la entidad. En 2018 la cantidad ascendió a 1.245,00 € y en el año 2019 1175,00 €.

Año 2020. Pandemia COVID-19.

Sanidad habló por primera vez de casos sospechosos de infección por COVID-19 el 25 de enero de 2020, aunque el primer contagiado se confirmó el 31 de ese mes.

A lo largo del mes de febrero, viendo la progresión de contagios en países cercanos como Italia, la entidad comenzó a seguir las recomendaciones que se iban anunciando, como el acceso al gel hidroalcohólico que se dispuso en todas las aulas y la recomendación del lavado de manos mediante cartelera.

El 6 de marzo la Comunidad de Madrid decretó el cese de las actividades en los centros de jubilados, pero no en los centros de día, como es el nuestro.

Muy preocupados por cómo se iban desarrollando los acontecimientos, el día 10 de marzo se informó a todos los usuarios de la suspensión de las actividades, cumpliendo con la normativa. Con la esperanza de que la situación se resolviera en un espacio breve tiempo se mantuvo el centro abierto, limitando sus actividades a labores administrativas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció el virus del COVID-19 como una pandemia global el 11 de marzo de 2020. El día 14 del mismo mes se declaró el estado de alerta en nuestro país, lo que llevó a la FJM a tomar medidas para el cierre total del Centro, lo cual se realizó dos días más tarde. Algunas de las medidas tomadas fue incluir a los trabajadores en un Expediente de Regulación de Empleo Temporal (ERTE), el cual se mantuvo hasta el 31 de octubre de 2021.

El cierre del Centro no supuso en ningún caso la suspensión de la

actividad de la entidad. Debido a la rápida propagación del virus, el sistema sanitario español estuvo a punto del colapso, viéndose los hospitales desbordados por el elevado número de casos. El Hospital Universitario Severo Ochoa, ubicado en nuestro municipio, se vio desde el principio en la necesidad de aumentar considerablemente su material sanitario, dado que sus reservas no abarcaban la demanda.



Puerta cerrada con cartel informativo del cierre del centro

Fundación JUAN MUÑOZ, titular de la cuenta bancaria ES42 0081 0235 7300 0195 5097 del Banco de Sabadell, a petición del Ayuntamiento de Leganés en fecha 23 de marzo de 2020, puso a disposición de ciudadanos y entidades dicha cuenta, al objeto de que, aquellos que desearan hacer donaciones libremente, pudieran colaborar económicamente ante la grave situación de crisis que estábamos viviendo como consecuencia de la COVID-19. Las donaciones serían destinadas a los gastos sanitarios y colaterales que fueran precisos, todo ello en colaboración con las Administraciones Municipales y Sanitarias de Leganés. La cuenta registró un total de 647 movimientos desde el 21 de marzo al 17 de junio de 2020, con estas donaciones, se recaudó un total de 128.526,25 €. El importe íntegro de las donaciones se utilizó para dotar al personal sanitario de todo el material que el propio hospital requería y ayudó a la creación del hospital de campaña en la localidad.



La Fundación financia elementos para el hospital de campaña de Leganés.

Objetivo de las donaciones

Las donaciones realizadas por particulares y empresas a la Fundación se han empleado en los siguientes conceptos:

1. **Material sanitario entregado al Hospital Universitario Severo Ochoa y al Hospital de campaña** habilitado en el Pabellón deportivo municipal 'Carlos Sastre' con un valor total de las facturas de 114.742,66€. Materiales adquiridos: Tests de detección de COVID-19, mascarillas de protección, gel hidroalcohólico, etc.
2. **Material electrónico y pequeños electrodomésticos destinados al acondicionamiento y dotación sanitaria del Hospital de Campaña** instalado en el pabellón deportivo municipal 'Carlos Sastre'. El valor total de las facturas asciende a 10.166,38€. Elementos adquiridos: Frigorífico, material para instalación de las tomas de oxígeno, microondas, walkies, etc.
3. **Suministros alimenticios y material desechable.** El total destinado a esta partida asciende a 3.469,89€. Materiales adquiridos: Agua embotellada, vajillas desechables, set de asco para pacientes, etc. entregado al Hospital Universitario Severo Ochoa y al Hospital de campaña.

El Ayuntamiento de Leganés puso en marcha esta opción para afrontar de forma ágil la adquisición de material sanitario a proveedores nacionales e internacionales y responder así con rapidez a las necesidades provocadas por la incidencia de la pandemia en la ciudad.

Leganés ha sido una de las ciudades más afectadas por la pandemia de la COVID-19 y sus ciudadanos han mostrado de forma impresionante su compromiso en estos difíciles momentos. Gracias a todos ellos por contribuir para afrontar conjuntamente esta pandemia.

Municipios

LEGANÉS / La Fundación Juan Muñoz recibe casi 130.000 euros de ciudadanos, entidades y empresas

Las donaciones realizadas por particulares y empresas a la Fundación se han empleado en material sanitario para el Hospital Severo Ochoa

LEGANÉS/ 2 JULIO 2020/ Ciudadanos, entidades y empresas de Leganés han donado 128.549,47 euros a la Fundación Juan Muñoz para afrontar la incidencia de la COVID-19 en la ciudad, según ha informado el Ayuntamiento de la localidad en una nota.

La Fundación Juan Muñoz ha emitido un resumen con las donaciones realizadas por empresas y particulares para atender las necesidades derivadas de la crisis sanitaria originada por la COVID-19 en Leganés.

La cuenta ha registrado un total de 648 movimientos desde el 21 de marzo al 29 de junio de 2020, fecha en la que se celebró la Junta de Patronos de la Fundación, acordándose en la misma dar por finalizada la campaña de donaciones. La cuenta ha registrado un total de 128.549,47€ en donaciones, cantidad que supone el total de la facturación.

La Fundación Juan Muñoz es una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Ayuntamiento de Leganés y tiene como fin impulsar las políticas sociales. Tanto el Ayuntamiento de Leganés como la Fundación Juan Muñoz agradecen a los ciudadanos, empresas y entidades de la ciudad el ejemplo de solidaridad y generosidad mostrada ante estos trágicos acontecimientos.

Artículo publicado en <https://noticiasparamunicipios.com>

Año 2021. Reapertura del Centro FJM

Dieciocho meses después del cierre la Fundación reabre el Centro para continuar con su actividad habitual y para hacerlo con la máxima seguridad posible se procede a establecer un “Protocolo COVID-19”, el cual fue realizado en colaboración con personal sanitario y fue remitido a la Comunidad de Madrid.

A continuación, se exponen algunas de las medidas más importantes que se recogen en el Protocolo:

- Reestructuración de los espacios y adecuación de los mismos para cumplir con las recomendaciones de las distancias mínimas.

- Reducción de ratio de las actividades.
- Eliminación del mobiliario en zonas comunes.
- Establecimiento de rutinas de desinfección para el uso de materiales comunes como ordenadores, mancuernas, sillas.
- Reducción del uso del ascensor a una persona, para evitar el contacto, desinfección de la botonera y el pasamanos antes de cada uso.
- Utilización obligatoria de la mascarilla en todo el centro y en la realización de las actividades.
- Modificación de los horarios para evitar aglomeración en el interior del centro.

Para una mejor utilización del espacio se eliminó la mampara de separación de la planta baja, lo que permitió tener una sala de 98 m². A pesar de las medidas estrictas que se tomaron para garantizar la seguridad de los usuarios, estos estaban dispuestos a retomar sus rutinas, incluyendo la realización de actividades en nuestro centro.

Dos años después podemos decir que contamos con el número más alto de usuarios de la historia del Centro, lo que nos indica que la gestión está siendo la adecuada y nos motiva a mejorar cada día.

ACCIONES COVID-19
POR LA SALUD
DE TODOS

USO OBLIGATORIO
DE MASCARILLA



USO DE GEL
DESINFECTANTE
OBLIGATORIO



MANTENGA LA
DISTANCIA MÍNIMA
DE SEGURIDAD



- ☑ Le pedimos encarecidamente que colabore con todas las medidas de seguridad.
- ☑ Le recordamos la prohibición expresa de acudir a la Fundación Juan Muñoz si está en periodo de cuarentena o presenta síntomas compatibles con la COVID-19.
- ☑ Evite las aglomeraciones a la entrada y salida de las actividades.
- ☑ Permanezca en los pasillos el menor tiempo posible.

IV CENTENARIO

Al acercarse los cuatro siglos de historia de la Fundación, se empezó a trabajar en los actos que deberían conmemorar una fecha tan especial.

Se creó la Comisión del IV Centenario, compuesta por miembros de la Fundación y conocedores de su historia. Los integrantes de la Comisión fueron los encargados de proponer a la Junta de Patronos los posibles actos a realizar. Una vez aprobada de forma unánime por la Junta que actos habrían de desarrollarse, dicha Comisión se encargó de la organización y puesta en marcha de todos los eventos públicos programados a lo de todo el presente año 2023.

Una vez que estuvieron confirmadas las fechas se elaboró un programa, y se encargó un código QR que lo mostraba, el cual se utilizó en toda la publicidad realizada.



Programa de actos.



ACTOS CONMEMORATIVOS IV CENTENARIO FUNDACIÓN JUAN MUÑOZ

www.fundacionjuanmunoz.org

Del 14 de abril al 7 de mayo

Exposición de documentos históricos. Muestra gráfica de la Fundación y sus actividades.
Obras realizadas en el aula de Artes plásticas.
Sala de Exposiciones Antonio Machado.
C/ Antonio Machado, 4.

6 de mayo

Concierto Banda de la Escuela Municipal de Música "Pablo Casals".
Templete plaza Pablo Casals.
Hora: 12:00.

17 de mayo

Ponencia sobre la figura de Juan Muñoz.
Ponente: Francisco Arroyo.
C.C. José Saramago (Salón de actos).
Colabora Universidad Popular de Leganés.
Hora: 19:00.

21 de mayo

Concierto Orquesta Sinfónica y Coro Diocesano de Getafe.
Teatro Jose Monleón. Av. Mar Mediterráneo, 24.
Hora: 20:00.
Hasta completar aforo.

30 de mayo

Acto religioso en conmemoración de los 400 años del fallecimiento de Don Juan Muñoz.
Colocación de la placa conmemorativa en la tumba del fundador de la entidad.
Los actos tendrán lugar en la Parroquia de San Salvador.
Pl. de España, 8.

3 de junio

Repique de campanas.
El acto tendrán lugar en la Parroquia de San Salvador.
Pl. de España, 8

13 de septiembre

Día de puertas abiertas.
Centro Fundación Juan Muñoz.
Avd. Fuenlabrada, 44.
Consultar horarios de actividades en el centro.

Octubre / noviembre

. Presentación de la nueva página web de la entidad. Centro Fundación Juan Muñoz.
. Presentación del libro sobre la Fundación Juan Muñoz. Avd. Fuenlabrada, 44

Fotos de los actos.



Todos los actos fueron publicitados en diferentes medios y se elaboró un programa para cada uno de ellos, además del siguiente mupi.



Es un enorme orgullo haber participado en la recuperación de la Fundación Juan Muñoz y haber hecho posible que su existencia perviva, esperamos que por mucho tiempo más, prestando ayuda en unos casos y proporcionando conocimiento en otros a los Mayores de Leganés.

***Con la colaboración de Alexandra Rejo Directora del Centro FJM y
Nuria García Coordinadora del Centro FJM***

CAPÍTULO V

FUNDACIÓN JUAN MUÑOZ UN LEGADO DE SOLIDARIDAD EN TIEMPOS DE CRISIS

Por Pilar Cano Bueno

Introducción al Capítulo de Conmemoración del 400 Aniversario de la Fundación Juan Muñoz.

En el marco de la celebración del 400 aniversario de la Fundación Juan Muñoz, es un honor para mí presentar este capítulo, un testimonio que trasciende el tiempo y se erige como un homenaje a nuestra historia y a la labor que esta institución ha desempeñado a lo largo de los siglos. Mi participación en esta obra adquiere un significado especial, pues durante los años 2021-2023, ejercí el cargo de Concejal de Familia y Políticas Sociales en el Ayuntamiento de Leganés, año este último en que conmemoramos este hito trascendental.

El compromiso con la Fundación Juan Muñoz es un lazo profundo, ya que este cargo está intrínsecamente relacionado con el ejercicio de la responsabilidad como patronos, de acuerdo con los Estatutos que rigen esta noble institución. Es importante destacar que los cargos de patronos se mantienen o cesan en función de los nombramientos de cargos públicos que se producen en el gobierno local, lo que convierte esta conmemoración en un acto de continuidad y de responsabilidad compartida.

Durante mi tiempo en el gobierno municipal, tuve el privilegio de ser testigo del invaluable legado de la Fundación Juan Muñoz, cuyo trabajo ha impactado de manera significativa en la vida de nuestra comunidad. Este capítulo se enriquece con mi experiencia y mi profundo aprecio por la labor de la Fundación, así como con la visión de un año que marcó un período de cambios y desafíos para nuestro querido municipio.

En estas páginas, les invito a explorar la historia reciente, los logros y el impacto de la Fundación Juan Muñoz, así como a reflexionar sobre el papel vital que desempeñamos como custodios de su legado en el presente y en el futuro. La conmemoración de su 400

aniversario es un recordatorio de que nuestras raíces son el fundamento sobre el cual construimos un mejor mañana para Leganés y sus habitantes.

La Fundación Juan Muñoz en la actualidad

En los albores de 1991, la Fundación Juan Muñoz de Leganés asumió una nueva visión, dejando atrás su enfoque en la asistencia sanitaria para respaldar una noble causa: la atención a nuestros mayores. Esta transformación fue un testimonio de la devoción y la búsqueda constante de formas de servir a la comunidad, manteniendo viva la llama de la filantropía que encendió su fundador.

Con una sólida determinación y un objetivo definido, se inició una empresa destinada a la obtención de recursos con el fin de establecer un refugio dedicado al cuidado de personas de edad avanzada, un Centro de Atención y Encuentro concebido especialmente para los residentes de nuestro municipio. Este nuevo capítulo no solo implicó un cambio de dirección en la Fundación, sino también la revisión y adaptación de sus estatutos para alinearse con la nueva misión de mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

El año 1992 marcó un hito importante en esta transformación. En ese momento, se presentó un proyecto genérico que delineaba los planes futuros de la Fundación. Este proyecto proclamaba la intención de emprender iniciativas enfocadas en el colectivo de personas mayores, además de la reestructuración del Patronato en 1991, respaldada por razones socioeconómicas que justificaban esta nueva dirección.

El camino no fue fácil, pero en 1998, gracias al apoyo financiero de Caja Madrid, el sueño de la Fundación se hizo realidad. El Centro Fundación Juan Muñoz surgió en un terreno propiedad de la Fundación, un terreno que había sido donado generosamente por Doña María Luisa Maroto García en 1940. Mientras se construía este espacio de acogida, la Fundación no descuidó su compromiso con la comunidad de personas mayores, llevando a cabo actividades de gran relevancia, como el proyecto de Rehabilitación de Viviendas para personas mayores, en colaboración con el Ayuntamiento de Leganés, el Centro Educativo Destino y el Instituto Madrileño para la Formación (IMAF).

Hoy en día, la Fundación Juan Muñoz está firmemente arraigada en la comunidad y su presente se teje con hilos de dinamismo y enriquecimiento social. Desde el año 2001, ha impulsado con fervor el Programa de Dinamización Sociocultural Gerontológico, que ha dado vida a innumerables talleres destinados a los habitantes mayores de nuestro querido municipio.

A lo largo de los años, esta fundación ha tejido un tapiz de actividades y servicios que han enriquecido las vidas de aquellos que han cruzado sus puertas. En estas páginas, celebramos el legado de la Fundación Juan Muñoz, destacando sus actuales programas y proyectos dedicados al cuidado del cuerpo y alma y que han marcado una diferencia significativa en la comunidad.

Actividades 1

El Arte de la Movilidad. Cuidando Cuerpos y Almas.

Los talleres de actividades físicas de la fundación han sido un faro de salud y vitalidad para los mayores de 55 años. A través de la gimnasia, el pilates, el yoga, el taichi y la danza, los participantes han



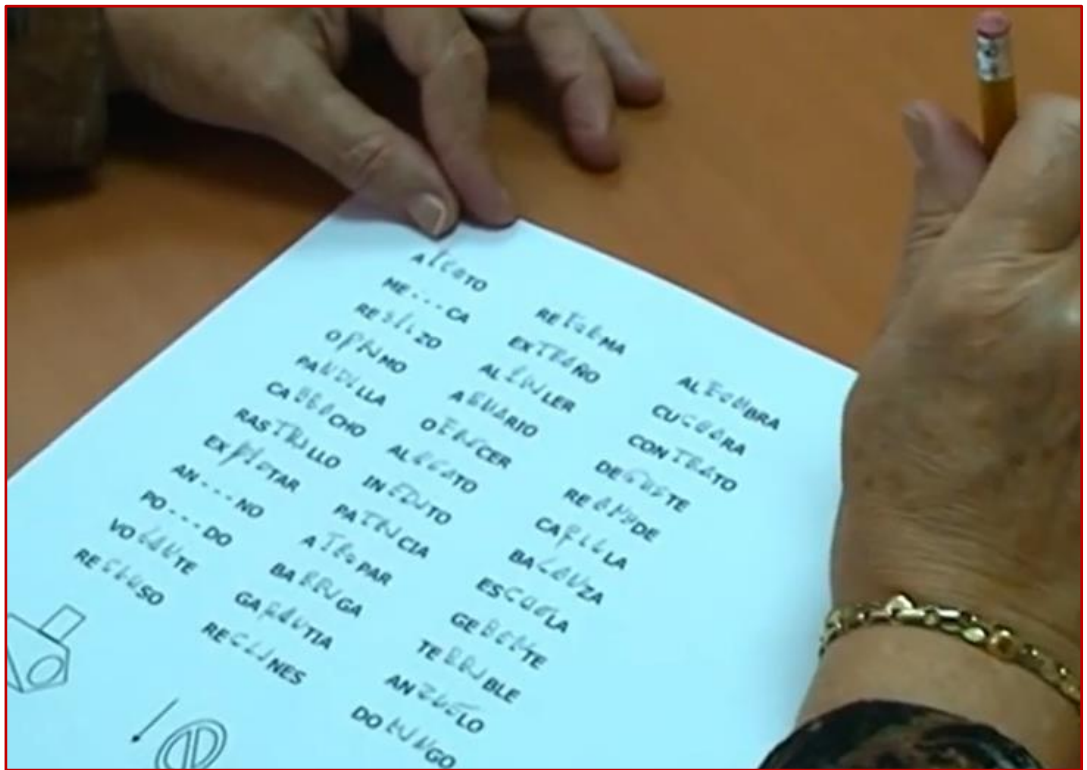
Clase de actividad física, adaptando los ejercicios a los diferentes usuarios

encontrado formas de mantenerse activos físicamente y en equilibrio mental. La fusión de yoga y pilates en el “yogilates”, ha sido una innovación emocionante, brindando lo mejor de ambos mundos para una experiencia completa.

Actividades 2

La Memoria y la Mente. El Tesoro de la Memoria.

La Fundación Juan Muñoz se preocupa profundamente por la salud mental de sus usuarios. Sus talleres de estimulación y activación de la memoria se han convertido en refugios de conocimiento y apoyo. Los “Talleres de Memoria” no solo fortalecen las capacidades cognitivas, sino que también alivian la ansiedad asociada con el envejecimiento. Mientras tanto, “Pérdidas Cognitivas” se enfoca en frenar el deterioro mental, maximizando las capacidades residuales.



Ejercicio de memoria

Actividades 3

Apoyo en tiempos de Crisis. El Corazón de la Comunidad.

La pandemia de COVID-19 dejó cicatrices profundas en Leganés, pero la Fundación Juan Muñoz se mantuvo firme. Su programa “Atención e Información Psicológica” se convirtió en un faro de esperanza para aquellos que perdieron a seres queridos. La fundación proporcionó orientación, terapias de grupo y recursos esenciales para la recuperación de la comunidad.

Actividades 4

Cuidado Holístico.

Un Abrazo de Cuidado.

La Fundación Juan Muñoz no solo cuida de los mayores, sino que también apoya a sus cuidadores. A través de la “Terapia Ocupacional”, no solo se alivian los problemas físicos y psicológicos de los mayores, sino que también se brinda capacitación a los cuidadores para que puedan ofrecer un apoyo efectivo. Además, se promueven prácticas sostenibles y económicas para mejorar la calidad de vida.

Actividades 5

Mirando al Futuro. Hacia un Mañana Saludable.

La fundación tiene planes ambiciosos para el futuro. La creación de una “Consulta de Salud” que atienda las necesidades específicas de la población es un paso adelante. Se buscará colaborar con centros de salud cercanos para promover la salud y el bienestar de las personas mayores en la comunidad.

La Fundación Juan Muñoz

Un Legado de Solidaridad en tiempos de Crisis

En el año 2020, un año que quedará marcado en la historia por la pandemia de COVID-19 que asoló al mundo, la ciudad de Leganés, al igual que muchas otras, se vio enfrentada a una crisis sin precedentes. La escasez de material sanitario se convirtió en un problema grave y urgente. Sin embargo, en medio de la adversidad, un rayo de esperanza emergió en forma de solidaridad.

Leganés, el colapso de un hospital: "La situación es dramática, hay gente en sillas desde hace 30 horas"

VIRGINIA GÓMEZ

PABLO R. ROCES

MARTA BELVER

ROBERTO BÉCARES

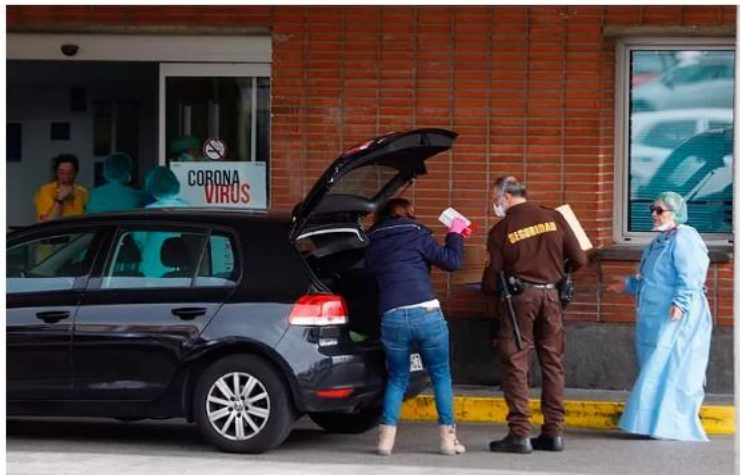
Madrid

Actualizado Viernes, 20
marzo 2020 - 19:12



Ver 65 comentarios

Las urgencias están tres veces por encima de su capacidad, atendiendo a 240 personas cuando están preparadas para 80



Una ciudadana entrega mascarillas al Hospital Severo Ochoa de Leganés.
ALBERTO DI LOLLI

Directo. Coronavirus,
última hora

La oleada de enfermos que está dejando a su paso el Covid 19 en la capital ha llevado al **Hospital Severo Ochoa de Leganés**

Fragmento de un artículo publicado por El Mundo de la situación del hospital Severo Ochoa.

Tanto vecinos como empresas de la comunidad deseaban contribuir para aliviar las necesidades surgidas por la pandemia. En este contexto, el Ayuntamiento de Leganés recibió un flujo constante de propuestas de donaciones destinadas a combatir el virus.

El Ayuntamiento, consciente de la necesidad imperante de recursos para luchar contra la crisis sanitaria, se puso en contacto con diversas instancias y organizaciones dispuestas a ofrecer su apoyo. Una de las entidades que respondió de manera contundente a este llamado fue la Fundación Juan Muñoz, la cual movilizó todos sus recursos para colaborar en esta causa noble y apremiante.

La Generosidad de la Fundación Juan Muñoz

La Fundación Juan Muñoz, una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, decidió unirse al esfuerzo colectivo para combatir la pandemia. En una respuesta rápida y eficiente, habilitó una cuenta corriente que permitió a individuos y empresas de Leganés realizar donaciones con el fin de adquirir material sanitario. Esta iniciativa se llevó a cabo con la firme intención de responder con celeridad y eficacia a las necesidades que la pandemia había impuesto en la ciudad.

La Utilización Responsable de los Fondos Donados

Desde el 21 de marzo de 2020 hasta el 29 de junio de 2020, la Fundación Juan Muñoz recibió donaciones por un monto total de 128.549,47 €. Estos fondos se utilizaron con total transparencia y responsabilidad.

Material Sanitario

La mayoría de los recursos se destinaron a la adquisición de material sanitario que se entregó al Hospital Universitario Severo Ochoa y al Hospital de campaña instalado en el Pabellón deportivo municipal 'Carlos Sastre'. Esto incluyó pruebas de detección de COVID-19, mascarillas de protección, gel hidroalcohólico, entre otros suministros vitales.

Material Electrónico y Electrodomésticos

Se adquirió material electrónico y pequeños electrodomésticos destinados a equipar y dotar de infraestructura sanitaria al Hospital de campaña instalado en el pabellón deportivo municipal 'Carlos Sastre'. Esto incluyó elementos como frigoríficos, material para la instalación de tomas de oxígeno, microondas, y walkietalkies, entre otros.

Suministros Alimenticios y Material Desechable

Parte de los fondos permitieron la compra de suministros alimenticios y material desechable entregado al Hospital Universitario Severo Ochoa y al Hospital de campaña. Estos suministros incluyeron agua embotellada, vajillas desechables, kits de aseo para paciente, entre otros.



Hospital de campaña situado en pabellón Carlos Sastre

Transparencia y responsabilidad

En medio de la generosidad de la comunidad y la necesidad imperante, surgieron preguntas legítimas sobre el destino de los fondos donados. Se solicitó acceso a las facturas emitidas por las empresas proveedoras de los productos adquiridos por la Fundación Juan Muñoz, así como detalles precisos sobre las cantidades pagadas a cada una de estas empresas y la especificación detallada de los materiales adquiridos. También se presentó una moción en el Ayuntamiento de Leganés en julio de 2021 para crear una Comisión de Investigación con el propósito de esclarecer el destino de los fondos donados.

En junio de 2022, la Fiscalía de Área de Getafe Leganés concluyó una investigación sobre la Fundación Juan Muñoz relacionada con donaciones para la adquisición de material sanitario durante la pandemia de COVID-19. Tras un análisis exhaustivo, se determinó que no había evidencia de actividad delictiva en la gestión de los

fondos. La investigación resaltó la generosidad de particulares y empresas que contribuyeron a la causa, así como las dificultades en la adquisición de suministros médicos debido a la crisis sanitaria. Esta conclusión reafirmó el compromiso de la Fundación Juan Muñoz en su respuesta solidaria en tiempos de crisis.

En resumen, la Fundación Juan Muñoz en Leganés continúa siendo un faro de solidaridad y esperanza en la comunidad. Su compromiso con la mejora de la calidad de vida de los residentes locales y su enfoque en programas de ayuda social, educación y cultura hacen que esta organización sea un activo invaluable para la ciudad de Leganés y sus habitantes. Juntos, están construyendo un futuro más brillante y prometedor para todos.

En esta nueva etapa de la Fundación Juan Muñoz, miramos con gratitud a nuestro pasado, enfrentamos con determinación el presente y nos proyectamos con esperanza hacia el futuro, sabiendo que la fuerza de nuestra historia y la colaboración de todos son la clave para continuar transformando vidas y construyendo un legado aún más significativo en los años venideros.



Calle Juan Muñoz año 2023.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

Bibliografía y fuentes

Fuentes primarias consultadas

Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

Protocolos vistos: 32558 – 32585 – 32586 – 32587 – 32588 32589.

Bibliografía consultada

ALLEN, Paul C., Felipe III y la Pax Hispánica (15981621). Madrid: Alianza Editorial, 2001.

ALONSO RESALT, Juan; SÁNCHEZ, José María, San Nicasio. Un patrón para Leganés, Leganés: Legacom, 2000.

ÁLVAREZ NOGAL, Carlos, El crédito de la monarquía hispánica en el reinado de Felipe IV, Ávila: Junta de Castilla León, 1997 (a).

ARENCIBIA BETANCORT, Luis, Leganés. Patrimonio de una ciudad, Leganés: Legacom, 1999.

ARROYO MARTÍN, Francisco, «Apuntes sobre la emigración francesa en el Madrid del siglo XVII»,

Torre de los Lujanes, nº 34 (1997), pp. 173198.

– «El marqués de Leganés. Apuntes biográficos», Espacio, Tiempo y Forma (Serie IV, Historia moderna), nº 15, (2002), pp. 145186.

– El marqués de Leganés. El favorito del valido, Madrid: Silex, 2017.

– Feudalismo y Señorío en Europa, Madrid: Paraninfo Universidad, 2018.

– LÓPEZ DE LA CRUZ, Carlos, El catastro de Ensenada en Leganés (17511754), Madrid: Ayto. de Leganés, 2007.

– Poder y nobleza en la primera mitad del siglo XVII: el marqués de Leganés, [Madrid]: Universidad Carlos III, 2012. Tesis doctoral.

– El gobierno militar en los ejércitos de Felipe IV. El Marqués de Leganés, [Madrid]: Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 2014.

– «El patrocinio artístico femenino en la Edad Moderna a través del caso de D^a Polícena Spínola (16001638), marquesa de Leganés», Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez García; Manuel F. Fernández Chaves (eds.), Comercio y cultura en la edad moderna, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2015, pp. 25272538.

BENNASSAR, M. Bartolomé; VINCENT, Bernard, España. Los siglos de Oro, Barcelona: Crítica, 2000.

BOUZA ÁLVAREZ, Fernando J., Palabra e imagen en la Corte: cultura oral y visual de la nobleza en el Siglo de Oro, Madrid: Abada, 2003.

CABRERA GRANIZO, África, «El Hospital de San José. Fuentes documentales para su historia. Archivo de la Fundación Hospital de San José», en N. Ávila Seoane (coord.); J.C. Galende Díaz; S. Cabezas Fontanilla (dirs.), Paseo documental por el Madrid de antaño, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2015, pp. 6777.

CALVO, María Ángeles, «De hidalgos, caballeros y duques: representación del estamento nobiliario en Don Quijote», Estudios de Teoría Literaria Revista digital: artes, letras y humanidades, 8.15 (2019), pp. 1829.

CARO BAROJA, Julio, «Religión, visiones del mundo, clases sociales y honor durante los siglos XVI y XVII en España», en J. Pitt Rivers; J. G. Peristiany (eds.), Honor y Gracia, Alianza, 1993, pp. 124138.

CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, «Guerra y virtud nobiliaria en el Barroco. Las Noblezas de la Monarquía Hispánica frente al fenómeno bélico», en: Guerra y sociedad en la monarquía hispánica, vol. II. Madrid: LaberintoCSICFundación MAPFRE, 2006.

— Sangre, honor y privilegio: la nobleza española bajo los Austrias, Barcelona: Ariel, 2000.

CARZOLIO DE ROSSI, María Inés, «En los orígenes de la ciudadanía en Castilla: La identidad política del vecino durante los siglos XVI y XVII», Hispania: Revista española de historia, V. 62, no 211 (2002), pp. 637691.

COLÁIS LATORRE G., SERRANO MARTÍN E., «Nobleza en España en la edad moderna: Líneas de estudio a partir de la sociedad española del siglo XVII de don Antonio Domínguez Ortiz», Manuscrita: Revista d'història moderna, nº 14 (1996), pp. 1538.

CORELLA SUÁREZ, Pilar, «Orígenes históricos del marquesado de Leganés y su primer titular: Don Diego Messía de Guzmán», Anales del Instituto de Estudios Madrileños, nº 18 (1981), pp. 131136.

— ; VILLAREAL, Eugenio, El antiguo y nuevo Leganés, Leganés: Ayto. Leganés, 1987.

DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (12501525), Bilbao: Universidad del País Vasco, 2004.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV, Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1964.

— Política y hacienda de Felipe IV, Madrid: Pegaso, 1983.

— La sociedad española en el siglo XVII, Granada, CSIC Universidad de Granada, 1992.

— «La nobleza como estamento y grupo social en el siglo XVII», en: Nobleza y Sociedad en la España Moderna, Oviedo: Nóbél, 1996 b, pp. 113134.

ELLIOTT, John H., España y su mundo. 1500-1700, Madrid: Alianza Editorial, 1990.

— El Conde Duque de Olivares, Barcelona: Crítica, 1991.

ENCISO ALONSOMUÑER, Isabel, Nobleza, poder y mecenazgo en tiempos de Felipe III. Nápoles y el Conde de Lemos, San Sebastián de los Reyes: Actas, 2007.

FERRER RODRÍGUEZ, Joan M., «El tratamiento de don/doña durante el Antiguo Régimen», Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, nº 18 (2015), pp. 373-395.

GALLENT MARCO, Mercedes, «Historia e historia de los hospitales», Revista d'història medieval, nº 7 (1996), pp. 179-191.

GARCÍA HERNÁN, David, La nobleza en la España Moderna. Madrid: Istmo, 1992.

— «El gobierno municipal en las villas de señorío. Siglo XVI», en José Manuel Bernardo Ares; Enrique Martínez Ruiz (eds.), El municipio en la España Moderna, Córdoba: Universidad de Córdoba, 1996 a, pp. 191-216.

— «La jurisdicción señorial y la administración de justicia», en Enrique Martínez Ruiz; Magdalena Pazzis Pi (eds.), Instituciones de la España Moderna I, Madrid: Actas, 1996 b, pp. 213-228.

— El gobierno señorial en Castilla. La presión y concesión nobiliaria en sus documentos (siglos XV-XVIII), Madrid: Biblioteca Nueva, 2010 b.

GARCÍA HERNÁN, Enrique, Políticos de la monarquía hispánica (1469-1700), Madrid: Fundación Mapfre Tavera: Fundación Ramón Areces, [2002].

GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio, Los mecanismos de honor y la nobleza en Castilla y Portugal (1556-1621), Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2009. Tesis doctoral.

La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica. Asociación Española de Historia Moderna, vol. 2, José Luis Pereira Iglesias; José Manuel Bernardo Ares (coords.), [Cádiz]: Universidad de Cádiz, Asoc. Española de Historia Moderna, 1999.

La crisis de la monarquía de Felipe IV, Geoffrey Parker (coord.), Barcelona: Crítica Instituto Universitario de Historia Simancas, [2006].

La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII, Francisco José Aranda Pérez (coord.), Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2004.

LADRÓN DE GUEVARA E ISASA, Manuel, «La Hidalguía: privilegios y obligaciones, las Reales Chancillerías», Revista de derecho UNED, nº 12 (2013), pp. 371-390.

La economía en la España Moderna, Alfredo Alvar Ezquerro (ed.), Madrid: Istmo, 2006.

La España del Conde Duque de Olivares, Ángel García Sanz; John H. Elliott (coords.) Valladolid: Universidad de Valladolid, 1990.

La historia sin complejos. La nueva visión del Imperio Español (Estudios en honor de John H. Elliott) David García Hernán (coord.), San Sebastián de los Reyes: Actas, 2010.

LATORRE CIRIA, José Manuel, «Las obras pías como camino de salvación: el obispado de Albarracín (siglo XVII)», Studia historica. Historia moderna, nº 37 (2015), pp. 183-210.

- LÓPEZ DE LA CRUZ, Carlos J., *Agua, Tierra y Gentes*, Leganés: Legacom, 2006.
- LOZÓN URUEÑA, Ignacio, *Madrid, capital y corte: usos, costumbres y mentalidades en el siglo XVII*, Madrid: Consejería de Educación, 2004.
- LYNCH, John, *España bajo los Austrias, España y América (1598-1700)*, Barcelona: Península, 1991.
- Madrid en la época moderna: Espacio, sociedad y cultura*, Santos Madrazo Madrazo; Virgilio Pinto Crespo (eds.), Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1991.
- Monarquía, Imperio y Pueblos en la España moderna*, Pablo Fernández Albaladejo (ed.) (coord.) Alicante: Universidad de Alicante, 1997.
- MARAVALL, José Antonio, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid: Siglo XXI, 1979.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago, *Rodrigo Calderón, la sombra del valido. Privanza, favor y corrupción en la corte de Felipe III*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica-Marcial Pons Historia, 2009.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, José Antonio, «Construyendo la memoria y la eternidad: las capillas, capellanías, ermitas y obras pías de la familia Muñoz de Otálora (Siglos XVIII-XIX)», *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, V. 11, nº 42 (2021), pp. 7292.
- MEDRANO HEREDIA, Justo, «Origen y evolución de los hospitales en Europa», *Anales Reales Acadèmia de Medicina de la Comunitat Valenciana*, nº. 13 (2012), pp. 13.
- MIGUEL SÁNCHEZ, José Segundo, *Administraciones y obras pías entre el antiguo régimen y el liberalismo*, Tesis doctoral dirigida por Pascual Marzal Rodríguez, Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (2017).
- MORAL GADEO, Juan, «Obras Pías: Función Social y otras consideraciones. El caso del Patronato que fundó en Torredelcampo (Jaén), Diego Delgado de la Chica», *Iberian*, nº 7 (2013) pp. 2833.
- Nobleza y ejército en la Asturias de la Edad Moderna*, María Ángeles Faya Díaz; Evaristo MartínezRadío (coords.), Oviedo: KRK, 2008
- Nobleza y Sociedad en la España Moderna [I]*, Oviedo: Nobel, 1996.
- Nobleza y Sociedad en la España Moderna II*, María del Carmen Iglesias; Gonzalo Anes (coords.), Oviedo: Nobel, 1997.
- Nobleza y Sociedad en la España Moderna III*, María del Carmen Iglesias; Gonzalo Anes (coords.), Oviedo: Nobel, 1999.
- PARKER, Geoffrey, «El desarrollo de la crisis», en: *La crisis de la monarquía de Felipe IV*. Barcelona: Crítica-Instituto Universitario de Historia Simancas, [2006].
- PÉREZ LEÓN, Jorge, «El fraude en la hidalguía: intrusiones en el estado de hijosdalgo durante el siglo XVIII», *Estudios humanísticos. Historia*, nº 9 (2010), pp. 121-141.
- PÉREZ PRECIADO, José Juan, *El marqués de Leganés y las artes*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2010. Tesis doctoral. Enlace electrónico: <http://eprints.ucm.es/10555/>
- Poder y Sociedad en la España de los Austrias*, John H. Elliott (ed.), Barcelona: Crítica, 1982.

- REDER GADOW, Marion, «Exequias y pompas barrocas en tiempos de Felipe V», Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea, nº 6 (1983), pp. 289-294.
- REDONDO ÁLAMO, María Ángeles, «La figura del hidalgo en la sociedad española», Revista de Folklore, T. 2, nº 17 (1982), pp. 152-160.
- Relaciones Topográficas de Felipe II. Transcripción de los manuscritos, vol. 2, Alfredo Alvar Ezquerro (Coord.), Madrid: CSIC, 1993.
- STRADLING, Robert A., Felipe IV y el gobierno de España, 1621-1665, Madrid: Cátedra, 1989.
- USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María, «Cambios en la sociedad española del Siglo de Oro: el Quijote como testigo», Príncipe de Viana, nº 236 (2005), pp. 799-816.
- Vida y muerte en Arroyo Culebro (Leganés), Eduardo Panedo Cobo (ed.), [Madrid]: [Museo Arqueológico Regional de Madrid], 2001.
- WILLIAMS, Patrick, El Gran Valido: el Duque de Lerma, la corte y el gobierno de Felipe III, 1598-1621, Valladolid: Consejería de Cultura y Turismo, 2010.
- Archivo de la Fundación Juan Muñoz (de 1992 a la actualidad).

AUTORES

AUTORES

FRANCISCO ARROYO MARTÍN

Es doctor en humanidades por la universidad Carlos III de Madrid. Premio Ejercito en 2022 por su obra “El gobierno militar en los ejércitos de Felipe IV”. Entre otras publicaciones estaca: “El marqués de Leganés, el favorito del valido”. Edil municipal y delegado durante varias legislaturas del municipio de Leganés.

Rvdo. JOSE RAMÓN GODIO ALARCÓN

Doctor en Teología por la Universidad eclesiástica de San Dámaso. Párroco de Belmonte de Tajo y Valdelaguna y delegado episcopal para las causas de los Santos de la Diócesis de Getafe.

JOSÉ LUIS PEREZ RAEZ

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, abogado laboralista y Letrado Consistorial del Ayuntamiento de Madrid.

Alcalde de Leganés y presidente del Patronato de la Fundación Juan Muñoz de 1991 hasta 2007.

Presidente de la Federación Madrileña de Municipios de 1993 a 2003. Miembro del Bureau Internacional de la Unión Mundial de Ciudades. Diputado en la Asamblea de Madrid.

CARMEN IGLESIAS REDONDO

Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Diplomada en el “Curso General” de postgrado de la Escuela de Práctica Jurídica de la U.C.M. Gestora Administrativa por oposición año 1987.

Técnica superior del Ayuntamiento de Leganés, adscrita a la Concejalía de Mujer/ Igualdad como asesora legal.

Gerente de la Fundación Juan Muñoz desde el año 1992 en que se acometió la revitalización de la misma.

PILAR CANO BUENO

Con una notable trayectoria en el ámbito público y privado como economista, Pilar Cano Bueno aporta una experiencia sólida en gestión financiera, comercio exterior y análisis económico. Tras su labor como concejal de Familia y Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Leganés por el partido Ciudadanos durante la legislatura 2021-2023, Pilar retomó roles ejecutivos en el sector privado y público, subrayando su versatilidad y compromiso con el servicio público.

Su formación académica incluye Ciencias Económicas y Empresariales, además de un Executive MBA por el IE. Reconocida por su aguda capacidad analítica, habilidades de liderazgo y dedicación a la excelencia en la gestión económica, Pilar Cano Bueno es una profesional destacada en su campo.



Avd. Fuenlabrada, 44
28911 – Leganés
916 943 206

fundacionjuanmunoz.org
informacion@fundacionjuanmunoz.org